

FC3375006

10/2019



NOTARIA



Cruz Gonzalo López-Muller Gómez  
 Notario de Madrid  
 C/ Padilla, n.º 1, 1.º Izda.  
 28006 Madrid  
 Tfno. 91 431 15 20 - Fax: 91 431 23 90

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE  
 ACUERDOS SOCIALES DE PRIMERA EJECUCIÓN DE  
 AUMENTO DE CAPITAL Y DE REDUCCIÓN DE CAPITAL  
 DE LA SOCIEDAD ACS, ACTIVIDADES DE  
 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.-----**

**NÚMERO MIL CIENTO SETENTA.-----**

En Madrid, a nueve de julio de dos mil veinte, constituido en  
 Avenida Pío XII, 102.-----

Ante mí, CRUZ-GONZALO LÓPEZ-MULLER GÓMEZ,  
 Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la  
 Capital-----

**-----COMPARECE:-----**

**DON JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ**, mayor de edad,  
 casado, abogado, con domicilio a estos efectos en Madrid, Avenida de  
 Pío XII, número 102; con D.N.I. y N.I.F., número 1.378.790-D.-----

**-----INTERVIENE:-----**

En nombre y representación como Consejero-Secretario del  
 Consejo de Administración de la sociedad mercantil anónima  
 denominada "ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y  
 SERVICIOS, S.A.", (en adelante también denominada ACS),

domiciliada en Madrid, Avenida de Pío XII, número 102, con Cédula de Identificación Fiscal número A-28004885, constituida por tiempo indefinido con el nombre de "Obras y Construcciones Industriales, S.A.", mediante escritura otorgada el 13 de octubre de 1.942, ante el Notario de Madrid, Don Florencio Porpeta Clérigo; modificada por otras, entre ellas la de adaptación de estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas y subsanación de ésta, otorgadas ante el también Notario de Madrid, Don Julián María Rubio de Villanueva, los días 22 de julio de 1991 y 9 de octubre de igual año números 2.113 y 2.580 de su protocolo; cambiada posteriormente su denominación por la de "OCP CONSTRUCCIONES, S.A." mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Luis Álvarez Álvarez, el 19 de mayo de 1993, número 1.774 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.660, folio 34, sección 8ª, hoja M-30.221, inscripción 498ª.-----

Mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don José Luis Álvarez Álvarez, el 30 de junio de 1993, número 2.303 de su Protocolo, fue formalizada la fusión de las sociedades "OCP CONSTRUCCIONES, S.A." y "Construcciones Padrós, S.A.", mediante la absorción de la última por la primera, habiéndose inscrito en el Registro Mercantil de esta capital, al tomo 1.660, libro 0, folio 48, sección 8ª, hoja M-30.221, inscripción 514ª. -----

Mediante la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José Luis Álvarez Álvarez, el 29 de octubre de 1997, número 3.425 de

10/2019



MEXICO



protocolo, fue formalizada la fusión de las sociedades "OCP CONSTRUCCIONES, S.A.", "GINES NAVARRO CONSTRUCCIONES, S.A.", "INVESAN, S.A." y "VESAN, S.A.", mediante la absorción de las tres últimas por la primera, que cambió su anterior denominación por la de "ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.", habiéndose inscrito esta última escritura en el Registro Mercantil de esta capital, al tomo 1.660, libro 0, folio 182, sección 8ª, hoja M-30.221, inscripción 672ª.-----

Mediante otra escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José Luis Álvarez Álvarez, el 14 de Diciembre de 1998, con el número 3.634 de su protocolo, fue formalizada la fusión por absorción de "ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.", con la Sociedad "AUXINI S.A.", mediante la absorción de esta última por la primera, que adquirió en bloque y a título de sucesión universal, todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y pasivo de la Sociedad absorbida, de conformidad con el balance de dicha sociedad, cerrado a 31 de diciembre de 1997, inscribiéndose esta fusión el día 22 de Diciembre de 1.998, en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 1.660, Libro 0, Folio 225, Sección 8, hoja M-30221, inscripción 698.-----

Mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Villaescusa Sanz, el día 10 de Mayo de 2000, con el número 2.741 de su protocolo, se otorgó la escritura de fusión por absorción de la Sociedad Mercantil Anónima denominada “ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.”, con la Sociedad “IMVERNELÍN S.L.”, con C.I.F. B-82/480096 y de las sociedades íntegramente participadas por ésta INVENEX S.A. (Sociedad Unipersonal) e IMVERNELÍN ALCORALIA S.L. (Sociedad Unipersonal) que se disolvieron sin liquidación, adquiriendo la Sociedad absorbente, “ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.”, en bloque y a título de sucesión universal, todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y pasivo de las Sociedades absorbidas, de conformidad con los balances de dichas sociedades, cerrados a 30 de noviembre de 1999, y quedando la sociedad absorbente subrogada en todos los derechos y obligaciones de que eran titulares las absorbidas, sin limitación ni excepción alguna, inscribiéndose esta fusión el día 16 de mayo de 2.000, en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 10.064, libro 0, folio 140, sección 8, hoja número M-30221, inscripción 734. -----

Adaptados sus Estatutos Sociales a la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, introducida por el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, en virtud de escritura otorgada en Madrid, el 27 de junio de 2003, ante

10/2019



MADRID



el Notario Don Cruz Gonzalo López-Muller Gómez, bajo el número 1847 de su protocolo, con la consiguiente introducción de un nuevo artículo 20 bis en los Estatutos Sociales, inscrita el día 1 de julio de 2.003, en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 10.064, libro 0, folio 166, sección 8, hoja número M-30221, inscripción 775.-----

Y por último mediante escritura ante mí, el día 12 de Diciembre de 2003, número 3.309 de mi Protocolo, se ha formalizado la fusión por absorción de "ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.", con la Sociedad "GRUPO DRAGADOS, S.A." mediante la absorción de esta última por la primera, que ha adquirido en bloque y a título de sucesión universal, todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y pasivo de la Sociedad absorbida, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en cuanto a la entidad ACS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. al tomo 10.064, Libro 0, Folio 172, Sección 8, Hoja M-30221, Inscripción 785<sup>a</sup>, y en cuanto a GRUPO DRAGADOS S.A. al Tomo 14.142, Libro 0, Folio 90, Sección 8, Hoja M-7397, Inscripción 2977<sup>a</sup>.- A los efectos de la presente se hace constar que la sociedad absorbida "GRUPO DRAGADOS, S.A." anteriormente denominada "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A." (que adoptó dicha

denominación en virtud de escritura otorgada en el Notario de Madrid, don Rafael Ruiz Gallardón, el día 6 de mayo de 1999, número 1.928 de su Protocolo, que causó la inscripción 2763ª en la hoja social M-7397 de expresada sociedad del Registro Mercantil de Madrid).-----

Cuyo objeto social es el que consta en consulta por mí efectuada al Registro Mercantil de Madrid, que dejo unida a la presente como **Documento Unido número 1.**-----

Actúa en su calidad de Consejero-Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, cargo para el que ha sido reelegido por plazo de cuatro años, en cuanto a su condición de Consejero, por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el día 10 de mayo de 2019, según consta en acta de junta por mí autorizada el día 24 de abril de 2019, número 1.301 de mi Protocolo, debidamente inscrita dicha reelección en el Registro Mercantil, manteniendo su cargo de Secretario del Consejo de Administración de conformidad con el artículo 146 del Reglamento del Registro Mercantil, y adicionalmente, se encuentra expresamente facultado para este otorgamiento, en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 14 de mayo de 2020, tal y como constan en la certificación de los acuerdos del Consejo de Administración, que me exhibe e incorporo a la presente como **Documento Unido número 2,** expedida por D. José Luis del Valle Pérez en su calidad de Secretario miembro del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de

10/2019



NOTARÍA



Administración, D. Florentino Pérez Rodríguez, cuyas firmas legitimo por conocerlas, dejándola unida a esta escritura para formar parte de ella, lo que en efecto hago, dándola aquí por enteramente reproducida para evitar repeticiones innecesarias. De la citada acta y de la certificación reseñada de los acuerdos del Consejo de Administración, resulta que el compareciente tiene a mi juicio y bajo mi responsabilidad facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura. -----

Asevera la vigencia de su cargo y delegación, así como la no alteración de circunstancias de su representada, manifestando expresamente que los datos de identificación de la misma, especialmente, el objeto social y el domicilio, no han variado respecto de los consignados en los documentos fehacientes presentados, siendo a mi juicio, tal y como se ha hecho constar anteriormente, suficientes las facultades representativas acreditadas por dicho compareciente en expresada intervención para el otorgamiento de la presente escritura al principio enunciada. -----

Tiene, a mi juicio, tras haberme aseverado la íntegra vigencia de sus facultades representativas, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura al principio enunciada y, al efecto, -----

## EXPONE

I.- Que el capital social de ACS se encuentra fijado en ciento cincuenta y siete millones trescientos treinta y dos mil doscientos noventa y siete euros (157.332.297 euros), representado por trescientos catorce millones seiscientas sesenta y cuatro mil quinientas noventa y cuatro (314.664.594) acciones de cincuenta céntimos de euro (0,50 euros) de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas. -----

II.- Que la Junta General Ordinaria de accionistas de ACS, celebrada en segunda convocatoria el ocho de mayo de dos mil veinte, adoptó, bajo el punto octavo de su orden del día, entre otros que no lo modifican y afectan, y en los términos que se indican en el acta notarial de dicha Junta autorizada por mí con fecha cuatro de mayo de dos mil veinte, número 802 de mi Protocolo, copia parcial de la cual dejo incorporada a la presente como **Documento Unido número 3**, y cuyo contenido se da en este acto por íntegramente reproducido, el acuerdo que se resume a continuación (el “**Acuerdo**”): -----

1. Aumentar el capital social en el importe que resulte de multiplicar (a) el valor nominal de medio (0,5) euro por acción de ACS por (b) el número de acciones nuevas de ACS que resulte de la aplicación de la fórmula aprobada por la referida Junta General (las “**Acciones Nuevas**”), sin que la suma del valor de mercado de referencia de las Acciones Nuevas pueda exceder en total de un máximo de seiscientos treinta millones de euros (630.000.000 euros)

10/2019



REINO DE ESPAÑA



(el “Aumento de Capital”). -----

El Aumento de Capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de medio euro (0,5 euros) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. -----

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo cualquiera de las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019, debidamente auditado y aprobado por la Junta General de accionistas en su sesión de 8 de mayo de 2020. -----

El Aumento de Capital podrá ser ejecutado, dentro del año siguiente a la fecha de adopción del Acuerdo de la Junta, por el Consejo de Administración (con expresas facultades de delegación), en una o dos fechas distintas, a su exclusiva discreción y sin tener, por tanto, que acudir nuevamente a la Junta General (cada ejecución total o parcial del Aumento de Capital, una “Ejecución”, y todas ellas, las “Ejecuciones”). El número de Acciones Nuevas a emitir en cada Ejecución será el que resulte de la fórmula prevista en el Acuerdo de

la Junta. -----

El Importe de la Opción Ejecutada (tal y como este término se define en el Acuerdo de Junta) en la primera ejecución del Aumento de Capital no podrá exceder de cuatrocientos ochenta y siete millones de euros (487.000.000 euros), ni de ciento cuarenta y tres millones de euros (143.000.000 euros) en la segunda ejecución, en caso de llevarse a cabo.-----

2. Prever expresamente, conforme con lo establecido en el artículo 311 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, la posibilidad de asignación incompleta del Aumento de Capital en cada una de las Ejecuciones.---

3. Atribuir a cada acción de ACS en circulación en cada una de las Ejecuciones un derecho de asignación gratuita.-----

4. Prever que ACS (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de ACS) renuncie a cierto número de derechos de asignación gratuita a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción. -----

5. Asumir, en cada Ejecución, un compromiso irrevocable de compra por parte de ACS de los derechos de asignación gratuita a un precio fijo a los accionistas de ACS (el “**Compromiso de Compra**”) durante el plazo que se determine dentro del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita.-----

6. Solicitar, en cada Ejecución, la admisión a negociación de

10/2019



las Acciones Nuevas que se emitan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas en cada Ejecución como consecuencia del Aumento de Capital, haciéndose constar expresamente el sometimiento de ACS a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación y permanencia y exclusión de cotización oficial. -----

7. Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, (con expresas facultades de sustitución) la facultad de señalar la fecha o fechas en que el Aumento de Capital deba ejecutarse (teniendo en cuenta que el mismo solo podrá ser ejecutado en un máximo de dos ocasiones) y fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en el Acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las facultades enumeradas en la copia parcial del acta notarial del Acuerdo de Junta que se incorpora a

la matriz de la presente escritura como Documento Unido número 3.--

8. Reducir el capital social por amortización de acciones propias de la Sociedad por un importe nominal máximo igual al importe nominal por el que efectivamente sea ejecutado el Aumento de Capital, con cargo a beneficios o reservas libres y dotando al tiempo de su ejecución la denominada reserva de reducción de capital a que se refiere el apartado c) del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

Asimismo, delegar en el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), de conformidad con el artículo 7 de los Estatutos Sociales, la ejecución del acuerdo de reducción de capital. El Consejo deberá ejecutar el acuerdo, en una o dos veces, de manera simultánea a cada una de las Ejecuciones del Acuerdo de Aumento de Capital, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que resulten de aplicación; adaptar el artículo 6 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización. -----

La finalidad de esta reducción, de conformidad con lo expuesto por el Consejo de Administración de la Sociedad con ocasión del informe que obra unido a la copia parcial del acta notarial del Acuerdo

10/2019



de Junta que se incorpora a la presente como Documento Unido número 3, es que los accionistas de la sociedad que decidan transmitir sus derechos de asignación gratuita como consecuencia de las Ejecuciones del Aumento de Capital no vean diluido o reducido su porcentaje de participación en el capital social de la Sociedad. -----

9.- La referida Junta General de accionistas fue convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 3 de abril de 2020, y en los periódicos “Expansión”, “Cinco Días”, “El Mundo”, “ABC”, “La Razón” y “El País”, todos ellos de fecha 3 de abril de 2020, habiéndose puesto a disposición de los accionistas desde dicha fecha y de conformidad con los artículos 286, 296 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital el informe de administradores relativo al punto octavo del orden del día, según consta en el anuncio de convocatoria. La indicada convocatoria de la Junta General de accionistas se publicó también en la página web de la Sociedad [www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com) en fecha 3 de abril de 2020, manteniéndose ininterrumpidamente publicado el anuncio de convocatoria en dicha web corporativa hasta la celebración de la Junta General, tal y como establece el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, y su texto coincide con el publicado en el Boletín Oficial

del Registro Mercantil. Y el referido anuncio fue, así mismo, objeto de publicación en la página web de la CNMV mediante comunicación de otra información relevante con número de registro 1410, el día 6 de abril de 2020. -----

El anuncio de convocatoria fue complementado el 25 de abril de 2020 mediante una comunicación publicada en la página web de la Sociedad y en la página web de la CNMV (comunicación de otra información relevante con número de registro 1740) en la que como consecuencia de la normativa sobre la prolongación del Estado de alarma se indicó que solo se podría asistir a la Junta por vía telemática. -----

Tanto el referido informe del Consejo de Administración relativo al expresado aumento de capital como el texto íntegro del referido anuncio de la convocatoria de la Junta General de accionistas se consigna en la copia parcial del acta notarial del Acuerdo de Junta que se incorpora a la matriz de la presente escritura como Documento Unido número 3, dándose aquí por íntegramente reproducidos. Y dichos acuerdos adoptados en la Junta General referida fueron objeto de publicación en la página web de la Sociedad el día 8 de mayo de 2020 y en la página web de la CNMV en igual fecha, 8 de mayo de 2020, mediante comunicación de otra información relevante con número de registro 2132. -----

III.- Que el Consejo de Administración de ACS, en su reunión de 14 de mayo de 2020, acordó, en los términos que se establecen en

10/2019



10/2019



la certificación que se incorpora a la matriz de la presente escritura como Documento Unido número 2, haciendo uso de las facultades de delegación contenidas en el Acuerdo, delegar con carácter indistinto en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente del Consejo de Administración y en el Consejero-Secretario para que realicen cuantos actos entiendan convenientes o necesarios para la ejecución de cuanto en el Acuerdo se contiene, tanto en lo que afecta al aumento como en lo que afecta a la posible reducción de capital, y para que se firmen cuantos documentos, públicos o privados, sean precisos o se estimen oportunos a los indicados fines.-----

IV.- Que, por su parte, el Consejero-Secretario de la Sociedad, D. José Luis del Valle Pérez, con fecha 10 de junio de 2020, haciendo uso de la delegación especial de facultades acordada en su favor por el Consejo de Administración en su sesión de 14 de mayo de 2020, referida en el Expositivo III anterior, adoptó las decisiones que se incorporan a esta matriz como **Documento Unido número 4**, dando fe yo, el Notario, de considerar legítima la firma que lo suscribe, por conocerla, y cuyo contenido se da aquí por íntegramente reproducido y que se resume a continuación:-----

(i) Llevar a efecto la primera Ejecución del Aumento de Capital

conforme al Acuerdo de la Junta General de ACS (la “**Primera Ejecución**”) -----

(ii) Fijar el valor de mercado de referencia máximo de la parte del Aumento de Capital correspondiente a la Primera Ejecución (Importe de la Opción Ejecutada) en cuatrocientos ochenta y siete millones de euros (487.000.000,00 euros), para que, conforme a las fórmulas aprobadas en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta General, se determine el número máximo de Acciones Nuevas a emitir en la Primera Ejecución y, por tanto, el importe nominal máximo de la Primera Ejecución y el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva.-----

(iii) Aprobar el calendario de la Primera Ejecución y, en particular, fijar el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, de modo que estos sean negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante el plazo de quince (15) días naturales, comenzando el día hábil bursátil siguiente al de la publicación del anuncio de la Primera Ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (efectuado el 22 de junio de 2020), es decir, del 23 de junio al 7 de julio de 2020.-----

(iv) Asumir directa y expresamente el Compromiso de Compra, fijando en 9 días naturales su plazo de vigencia y determinar que el 7 de julio de 2020 (último día del período de negociación de los

10/2019



derechos de asignación gratuita en el mercado) sea la fecha en que se ejecutará la operación de compra de los derechos adquiridos por ACS en virtud del Compromiso de Compra. Asimismo, aprobar la fórmula por la que se determine el precio de compra por derecho de asignación gratuita.-----

(v) Renunciar al número de derechos de asignación gratuita titularidad de ACS (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de ACS) que, en su caso, resulte necesario a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas a emitir en la Primera Ejecución sea un número entero y no una fracción. Asimismo, renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita adquiridos por ACS como consecuencia del Compromiso de Compra y a los restantes derechos de asignación gratuita de los que ACS sea titular al final del periodo de negociación.-----

(vi) Ejecutar parcialmente la reducción de capital por amortización de acciones propias de la Sociedad aprobada en el Acuerdo de la Junta General por un importe nominal máximo igual al importe nominal por el que efectivamente sea ejecutada la Primera Ejecución del Aumento de Capital y de forma simultánea a dicha

Primera Ejecución y con cargo a beneficios o reservas libres. -----

Como consecuencia de las decisiones referidas con anterioridad, la Sociedad publicó también con fecha 10 de junio de 2020, tanto en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, como comunicación de otra información relevante con número de registro 2697, como en la página web de la Sociedad, el Documento Informativo relativo a la Primera Ejecución del Aumento de Capital y la reducción de capital, habiéndose mantenido a disposición del público por estos medios de modo ininterrumpido. El texto íntegro de dicho Documento Informativo, remitido por el Secretario a la CNMV mediante el sistema CIFRADOOC con su firma electrónica, se incorpora a la matriz de la presente escritura como parte del Documento Unido número 4, dándose aquí por íntegramente reproducido. -----

V.- Que el Presidente ejecutivo del Consejo de Administración de la Sociedad, D. Florentino Pérez Rodríguez, en fecha 18 de junio de 2020, haciendo uso de la delegación especial de facultades acordada en su favor por el Consejo de Administración en su sesión de 14 de mayo de 2020, referida en el Expositivo III de la presente, adoptó las decisiones que se incorporan a esta matriz como **Documento Unido número 5**, dando fe yo, el Notario, de considerar legítima la firma que lo suscribe, por conocerla, cuyo contenido se da aquí por íntegramente reproducido, y que se resume a continuación: --

(i) Fijar el número máximo de Acciones Nuevas a emitir en

10/2019



diecinueve millones seiscientas sesenta y seis mil quinientas treinta y siete (19.666.537) acciones y, en consecuencia, fijar el importe nominal máximo de la Primera Ejecución en nueve millones ochocientos treinta y tres mil doscientos sesenta y ocho euros con cincuenta céntimos de euro (9.833.268,50 euros). -----

(ii) Fijar en dieciséis (16) el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva. -----

(iii) Tomar razón de la renuncia a dos (2) derechos de asignación gratuita de los que era titular Funding Statement, S.A., sociedad del grupo ACS, a los efectos de que el número máximo de Acciones Nuevas que se emitan sea un número entero y no una fracción. -----

(iv) Fijar el precio de compra de los derechos de asignación gratuita en virtud del Compromiso de Compra en 1,380 euros. -----

(v) Fijar el importe nominal máximo de la reducción de capital simultánea a la Primera Ejecución en nueve millones ochocientos treinta y tres mil doscientos sesenta y ocho euros con cincuenta céntimos de euro (9.833.268,50 euros), con lo que el número máximo de acciones propias a amortizar será de diecinueve millones seiscientas sesenta y seis mil quinientas treinta y siete (19.666.537)

acciones, con cargo a beneficios o reservas libres. -----

(vi) Fijar el importe máximo de la reserva prevista en el apartado c) del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital en nueve millones ochocientos treinta y tres mil doscientos sesenta y ocho euros con cincuenta céntimos de euro (9.833.268,50 euros).-----

Como consecuencia de las decisiones referidas con anterioridad, la Sociedad publicó también con fecha 18 de junio de 2020, tanto en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, como comunicación de otra información relevante con número de registro 2849, como en la página web de la Sociedad, el Complemento al Documento Informativo relativo a la Primera Ejecución del Aumento de Capital y la reducción de capital, habiéndose mantenido a disposición del público por estos medios de modo ininterrumpido. El texto íntegro de dicho Complemento al Documento Informativo, remitido por el Secretario a la CNMV mediante el sistema CIFRADOCC con su firma electrónica, se incorpora a la matriz de la presente escritura como parte del Documento Unido número 5, dándose aquí por íntegramente reproducido.-----

VI.- Que el anuncio de las decisiones del Presidente ejecutivo del Consejo de Administración relativas a la Primera Ejecución del Aumento de Capital y a la ejecución parcial de la reducción de capital simultánea fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 22 de junio de 2020, así como en la página web de ACS. Una

10/2019



copia del citado anuncio se incorpora a esta matriz como **Documento Unido número 6.** -----

VII.- Que el Presidente ejecutivo de ACS, D. Florentino Pérez Rodríguez, el 8 de julio de 2020, haciendo uso de la delegación especial de facultades acordada a su favor por el Consejo de Administración en su sesión de 14 de mayo de 2020 referida en el Expositivo III de la presente, adoptó las decisiones que se incorporan a esta matriz como **Documento Unido número 7,** dando fe yo, el Notario, de considerar legítima la firma que lo suscribe, por conocerla, cuyo contenido se da aquí por íntegramente reproducido y que se resume a continuación:-----

(i) Declarar finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita. -----

(ii) Renunciar a los ciento nueve millones trescientos veinte mil setecientos cuarenta y ocho (109.320.748) derechos de asignación gratuita que ACS ha adquirido en virtud del Compromiso de Compra y, por tanto, a las Acciones Nuevas a ellos correspondientes. -----

(iii) Tomar razón de la renuncia, a los efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero, a cuatro (4) derechos de asignación gratuita propiedad de Funding Statement, S.A., sociedad

del grupo ACS, y, por tanto, a las Acciones Nuevas que corresponden a esos derechos.-----

(iv) Renunciar, finalmente, a las Acciones Nuevas correspondientes a los restantes veintitrés millones trescientos diez novecientos veintiocho (23.310.928) derechos de asignación gratuita de su titularidad.-----

(v) Declarar la asignación incompleta de la Primera Ejecución del Aumento de Capital, quedando emitidas y asignadas once millones trescientas setenta y siete mil cincuenta y siete (11.377.057) Acciones Nuevas del total de las diecinueve millones seiscientas sesenta y seis mil quinientas treinta y siete (19.666.537) acciones previstas en el acuerdo del Presidente ejecutivo de la Sociedad referido en el Expositivo V anterior.-----

(vi) Las once millones trescientas setenta y siete mil cincuenta y siete (11.377.057) Acciones Nuevas resultantes de la Primera Ejecución quedan íntegramente desembolsadas mediante la aplicación del saldo de la cuenta de reserva por prima de emisión, cuyo importe a 31 de diciembre de 2019 ascendía a ochocientos noventa y siete millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos trece euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (897.294.213,59 euros), en la cuantía de cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos veintiocho euros con cincuenta céntimos de euro (5.688.528,50 euros). Después de la referida aplicación, el saldo de la cuenta de reserva por prima de emisión se ha reducido en cinco millones seiscientos ochenta

FC3374995

10/2019



y ocho mil quinientos veintiocho euros con cincuenta céntimos de euro (5.688.528,50 euros).-----

(vii) En consecuencia, declarar aumentado el capital social de ACS en un importe nominal de cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos veintiocho euros con cincuenta céntimos de euro (5.688.528,50 euros), mediante la emisión y puesta en circulación de once millones trescientas setenta y siete mil cincuenta y siete (11.377.057) Acciones Nuevas ordinarias de cincuenta céntimos de euro (0,50 euros) de valor nominal cada una, sin prima de emisión, representadas mediante anotaciones en cuenta, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y que son asignadas a los titulares de derechos de asignación gratuita que no han sido renunciados conforme a lo indicado anteriormente. Se deja sin efecto la parte de la Primera Ejecución no asignada ni desembolsada, que asciende a un valor nominal de cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta euros (4.144.740 euros). -----

(viii) Adicionalmente, declarar reducido el capital social de ACS, en un importe nominal de cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos veintiocho euros con cincuenta céntimos de euro (5.688.528,50 euros), con cargo a reservas libres, mediante la

amortización de once millones trescientas setenta y siete mil cincuenta y siete (11.377.057) acciones propias de ACS, y dotar en cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos veintiocho euros con cincuenta céntimos de euro (5.688.528,50 euros) el importe de la reserva prevista en el apartado c), del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital.-----

(ix) Designar a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) como entidad de la llevanza del registro contable de las acciones nuevas emitidas como consecuencia de la Primera Ejecución y del registro contable a efectos de la exclusión de acciones objeto de la reducción de capital descrita anteriormente.-----

(x) Declarar que, como consecuencia de la Primera Ejecución del Aumento de Capital y de la ejecución parcial de la reducción de capital por el mismo importe y de forma simultánea, la cifra de capital social de la Sociedad contenida en el artículo 6 de sus Estatutos Sociales se verá inalterada.-----

(xi) Solicitar la admisión a negociación de las once millones trescientas setenta y siete mil cincuenta y siete (11.377.057) Acciones Nuevas emitidas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y solicitar la inclusión en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) de las Acciones Nuevas. -----

10/2019



(xii) Realizar las gestiones y trámites que sean pertinentes para que sean dadas de baja de la cotización bursátil y de los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) las acciones amortizadas en virtud de la reducción de capital. -----

Como consecuencia de las decisiones referidas con anterioridad, la Sociedad publicó con fecha 8 de julio de 2020 en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores como comunicación de otra información relevante con número de registro 3262 y en la página web de la Sociedad el resultado de la Primera Ejecución del Aumento y la reducción de capital, habiéndose mantenido a disposición del público por estos medios de modo ininterrumpido. El texto íntegro de dicha comunicación de otra información relevante, remitida por el Secretario a la CNMV mediante el sistema CIFRADO con su firma electrónica, se incorpora a la matriz de la presente escritura como parte del Documento Unido número 7, dándose aquí por íntegramente reproducido. -----

VIII.- Que esta Primera Ejecución del Aumento de Capital no está sometida a los requisitos de registro de Folleto Informativo ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por aplicación del artículo 1.5.(g) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, al estar disponible un documento que contiene información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y pormenores de la oferta. -----

Y que expuesto cuanto antecede, -----

-----**OTORGA**-----

**PRIMERO.-** Que **ELEVA A PÚBLICO** los acuerdos y decisiones sociales de que informan los documentos relativos a la Primera Ejecución del Aumento de Capital y a la Reducción de Capital social de la Sociedad incorporadas a esta matriz, cuyo contenido se da en este acto por íntegramente reproducido. -----

**SEGUNDO.-** Queda cerrado y ejecutado el Aumento de Capital en la parte correspondiente a la Primera Ejecución y, en consecuencia, queda aumentado el capital de la sociedad “**ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.**” en un importe nominal de cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos veintiocho euros con cincuenta céntimos de euro (5.688.528,50 euros), mediante la emisión y puesta en circulación de once millones trescientas setenta y siete mil cincuenta y siete (11.377.057) acciones ordinarias, de la única serie existente, de cincuenta céntimos de euro (0,50 euros) de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta y con los mismos derechos que las acciones anteriormente emitidas. Las Acciones Nuevas se emiten a la par, sin

10/2019



prima de emisión, por lo que el tipo de emisión se corresponde con el valor nominal de cincuenta céntimos de euro (0,50 euros).-----

La Primera Ejecución del Aumento de Capital se realiza íntegramente con cargo a reservas conforme lo dispuesto a continuación. -----

**TERCERO.-** Las once millones trescientas setenta y siete mil cincuenta y siete (11.377.057) Acciones Nuevas representativas de la Primera Ejecución del Aumento de Capital han sido asignadas a los titulares de derechos de asignación gratuita e íntegramente desembolsadas mediante la aplicación del saldo de la cuenta de reserva por prima de emisión, cuyo importe a 31 de diciembre de 2019 ascendía a ochocientos noventa y siete millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos trece euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (897.294.213,59 euros), en la cuantía de cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos veintiocho euros con cincuenta céntimos de euro (5.688.528,50 euros). Después de la referida aplicación, el saldo de la cuenta de reserva por prima de emisión se ha reducido en cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos veintiocho euros con cincuenta céntimos de euro (5.688.528,50 euros), todo ello conforme a los términos y condiciones previstos en las decisiones del Presidente ejecutivo de la Sociedad que

se adjunta como Documento Unido número 7.-----

**CUARTO.-** Se hace constar expresamente que, dado que ACS y Funding Statement, S.A., sociedad del grupo ACS, han renunciado a un total de ciento treinta y dos millones seiscientos treinta y un mil seiscientos setenta y seis (132.631.676) y seis (6) derechos de asignación gratuita, respectivamente, y, por tanto, a las Acciones Nuevas correspondientes a dichos derechos, se ha producido una asignación incompleta de la Primera Ejecución del Aumento de Capital y, en consecuencia, el capital social ha quedado aumentado en cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos veintiocho euros con cincuenta céntimos de euro (5.688.528,50 euros), quedando sin efecto la parte de la Primera Ejecución del Aumento de Capital no asignada ni desembolsada que asciende a un valor nominal de cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta euros (4.144.740 euros), todo ello de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de la Junta para el caso de la asignación incompleta. -----

**QUINTO.-** Las Acciones Nuevas de ACS que han sido emitidas en esta Primera Ejecución del Aumento de Capital atribuyen a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de ACS actualmente en circulación, a partir del 8 de julio de 2020, fecha en que la parte del Aumento de Capital correspondiente de la Primera Ejecución se declaró suscrita y desembolsada.-----

**SEXTO.-** Se hace constar que se han cumplido todos los trámites previstos en la Ley de Sociedades de Capital, el Real Decreto

10/2019



Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes y, en particular, que conforme al artículo 1.5.(g) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, la emisión de las Acciones Nuevas resultantes de la Primera Ejecución no requiere la publicación de ningún folleto por estar disponible un documento que contiene información sobre el número y naturaleza de las acciones y los motivos y pormenores de la oferta. -----

**SÉPTIMO.-** Queda cerrada y ejecutada la Reducción de Capital social de ACS por amortización de acciones propias simultánea a la Primera Ejecución del Aumento de Capital, por un importe nominal de cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos veintiocho euros con cincuenta céntimos de euro (5.688.528,50 euros), con cargo a reservas libres, mediante la amortización de once millones trescientas setenta y siete mil cincuenta y siete (11.377.057) acciones propias de ACS. Se hace constar que se ha dotado por un importe nominal de cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos veintiocho euros con cincuenta

céntimos de euro (5.688.528,50 euros) la reserva prevista en el apartado c), del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital.-----

**OCTAVO.-** Será entidad encargada de la llevanza del registro contable de las Acciones Nuevas emitidas en la Primera Ejecución y del registro contable a efectos de la exclusión de acciones objeto de la reducción de capital descrita anteriormente la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear). -----

**NOVENO.-** Que, como consecuencia de la Primera Ejecución del Aumento de Capital y de la ejecución parcial de la Reducción de Capital por el mismo importe y de forma simultánea, la cifra de capital social de la Sociedad se verá inalterada y, por tanto, la redacción del artículo 6 de los Estatutos Sociales se mantendrá en vigor en su redacción actual, siendo por tanto dicha redacción, la siguiente:-----

**“Artículo 6º.- El capital social es de 157.332.297 euros, representado por 314.664.594 acciones, de CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. -----**

**La sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto por un importe no superior a la mitad del capital social y con derecho a percibir un dividendo anual mínimo del uno por ciento del capital social desembolsado por cada acción, sin perjuicio de los demás derechos reconocidos por las leyes.-----**

**Igualmente podrá la sociedad emitir acciones rescatables,**

10/2019



por un importe nominal no superior a la cuarta parte del capital social y con el cumplimiento de los demás requisitos legalmente establecidos.” -----

**DÉCIMO.-** A los efectos previstos en el artículo 168 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que el Aumento de Capital se realiza sobre la base del balance de situación de ACS correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019, fecha que se encuentra comprendida dentro de los seis meses anteriores a la aprobación del Acuerdo de la Junta. Dicho balance, ha sido auditado por KPMG Auditores, S.L., y fue aprobado por la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el 8 de mayo de 2020, bajo el punto primero de su orden del día. Se acompaña a esta matriz como **Documento Unido número 8** testimonio notarial del referido balance y del informe del auditor. -----

**DECIMOPRIMERO.-** Hace constar el señor compareciente, tal como interviene, que en el supuesto de que el señor Registrador invocase defectos que afecten a parte del título, solicita expresamente la inscripción parcial del resto, conforme al artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

Ley 10/2010 de 28 de Abril.- Yo, el Notario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1, apartado c) de la Ley 10/2010 de 28 de Abril, no aplico a la Entidad “ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.”, las medidas de diligencia debida que requiere el Capítulo II, Sección I de la misma, por cotizar en Bolsa. ---

### **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales del/de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas del/de los intervinientes, éste/estos deberá/n haberle/s informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas. El/Los interviniente/s tiene/n derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como

10/2019



oponerse a éste. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La identidad del Delegado de Protección de Datos está publicada en la Notaria. En cuyos términos queda/n informado/s y acepta/n el tratamiento de sus datos personales. -----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales. -----

Yo, el Notario, doy fe: de haber permitido la lectura íntegra de este instrumento público al compareciente, por su elección y previa mi advertencia de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial, quien manifiesta haberlo leído, declarándose el compareciente debidamente enterado, informado y conforme con su contenido, que asimismo le he comunicado y explicado con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, al que presta su consentimiento, y lo firma conmigo, de conocerle, de que a mi juicio, tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente, y del total contenido de este instrumento público, que queda extendido en diecisiete folios de papel timbrado exclusivo para documentos

notariales, números FC3382501, FC3382502, FC3382503, FC3382504, FC3382505, FC3382506, FC3382507, FC3382508, FC3382509, FC3382510, FC3382511, FC3382512, FC3382513, FC3382514, FC3382515, FC3382516 y FC3382517.- Sigue la firma del compareciente.- Signado: Cruz L. Muller. Rubricado y sellado.----

APLICACIÓN ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89.--

BASES DE CÁLCULO. 5.688.528,50€ x 2.- -----

ARANCEL APLICABLE: 2, 4, 5, 7, 8º.- -----

DERECHOS ARANCELARIOS:-----

Sin IVA: 5.068,35 €.- Cuota IVA: 1.056,97 €.- -----

Total Factura: 6.125,32 €.- -----

-----**DOCUMENTACIÓN UNIDA**-----

-----

-----

-----

-----

-----

FC3374989

10/2019



*[Handwritten mark]*

Documento Unido I -----

Consulta al Registro Mercantil relativa al objeto social -----





Esta aplicación se ejecuta con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discrepancia prevalece el contenido de cualquier registro, edicto o índice emitido por procedimientos administrativos. La Comunidad española que el Registrador Mercantil tiene el único modo para acceder fehacientemente al contenido de los edictos y demás documentos autorizados o producidos en el Registro (artículo 17 del Reglamento del Registro Mercantil). Queda totalmente permitida la incorporación de los datos que se incorporan en este documento al Internet o a otros sistemas de información que permitan por cualquier vía remota el acceso a los datos de los edictos, y ello siempre se respete la protección de la información (Resolución DGRN de 11 de febrero de 1999).

REGISTRADORES DE ESPAÑA  
C/Prta de León, 21. 28008 Madrid  
902 161 442 91 276 16 99

10/2019



Documento Unido 2 -----  
Certificación de los acuerdos del Consejo de Administración en  
su sesión de fecha 14 de mayo de 2020 -----

José Luis del Valle Pérez, Consejero-Secretario del Consejo de Administración de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., con domicilio en la Avenida de Pío XII, 102 de Madrid y provista de C.I.F. A-28/004885, **CERTIFICO:**

Que, en el acta correspondiente consta que, en Madrid, siendo el día **14 de mayo de 2020** en la Sala de Juntas de la planta 11ª del edificio sito en la Avenida de Pío XII número 102, se reúne el Consejo de Administración de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., bajo la Presidencia del Presidente, D. Florentino Pérez Rodríguez, con la asistencia, presencialmente o por vía telemática, de los siguientes componentes.

Presidente	D. Florentino Pérez Rodríguez
Vicepresidentes:	D. Antonio García Ferrer
Consejero-Delegado:	D. Marcelino Fernández Verdes
Vocales:	D. Agustín Batuecas Torrego D. Antonio Botella García D. Javier Echenique Landiribar Dña. Carmen Fernandez Rozado D. Emilio García Gallego D. Joan-David Grimá Terré D. Mariano Hernández Herreros D. Pedro López Jiménez Dña. Catalina Miñarro Brugarolas Dña. María Soledad Pérez Rodríguez D. Miguel Roca Junyent D. José Eladio Seco Domínguez
Consejero-Secretario:	D. José Luis del Valle Pérez

A solicitud del Presidente, asisten: el Director General Corporativo, D. Ángel García Altozano, y el máximo responsable del Área Industrial, D. Eugenio Llorente Gómez.

Consta que su convocatoria fue realizada, siguiendo instrucciones del Sr. Presidente, mediante comunicación del Secretario a los distintos miembros del Consejo, de fecha 6 de mayo de 2020, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y siguiendo instrucciones del Sr. Presidente, me es grato convocarle a la reunión del Consejo de Administración de ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A. que se celebrará en Madrid, el próximo día 14 de mayo, jueves, a las 11.00 horas, en el domicilio social, Avenida de Pío XII, 102, Sala de Juntas de la planta 11ª, la sesión se desarrollará telefónicamente mediante llamada de los miembros del Consejo al número de teléfono que se indicará.

El Orden del Día será el siguiente:



10/2019



- 1.- Cuentas del primer trimestre de 2020.
- 2.- Asuntos varios. Ruegos y preguntas.
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta del Consejo.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo,

José Luis del Valle Pérez  
Consejero-Secretario

Igualmente consta que, en relación con dicho Orden del Día, entre otros y por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Haciendo uso de las facultades de delegación que se contienen en el acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el pasado 8 de mayo de 2020, bajo el punto 8 del Orden del Día (Aumento de capital con cargo íntegramente a reservas y reducción de capital para amortizar acciones propias), delegar con carácter indistinto en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente del Consejo de Administración y en el Consejero-Secretario para que realicen cuantos actos entiendan convenientes o necesarios para la ejecución de cuanto en el mencionado acuerdo se contiene, tanto en lo que afecta al aumento como en lo que afecta a la posible reducción de capital, y para que firmen cuantos documentos sean precisos o se estimen oportunos a los indicados fines."

2.- Aprobar el Acta del Consejo de Administración y facultar con carácter indistinto a todos y cada uno de sus miembros para que eleven a públicos los acuerdos que estimen oportunos y para que los rectifiquen a los solos efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

Lo que, a los efectos oportunos, certifico con el Vº Bº del Sr. Presidente, D. Florentino Pérez Rodríguez, en Madrid a veintiocho de mayo de dos mil veinte

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Documento Unido 3

Copia parcial del acta notarial de los acuerdos de la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el día ocho de mayo de dos mil veinte (acta notarial número 802 de mi Protocolo), con inclusión de las publicaciones de los anuncios de convocatoria de la Junta, y del Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de Aumento de Capital con cargo íntegramente a reservas y de autorización para la Reducción de Capital para amortizar acciones propias. ----

FC3374985

10/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

10/2019



FC3375242

Cruz Gonzalo López-Muller Gómez  
 Notario de Madrid  
 C/ Padilla, n.º 1. 1.ª Izda.  
 28006 Madrid  
 Tfno. 91 431 15 20 - Fax: 91 431 23 90

-----ACTA DE JUNTA-----

NUMERO OCHOCIENTOS DOS.-

EN MADRID, a cuatro de mayo de dos mil veinte.-

Ante mí, **CRUZ GONZALO LÓPEZ-MULLER GÓMEZ**,  
 Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital.

-----COMPARECE:-----

**DON JOSÉ-LUIS DEL VALLE PÉREZ**, español, mayor de  
 edad, casado, Abogado, con domicilio a estos efectos en Avda. de Pío  
 XII, número 102, Madrid, provisto de D.N.I. y N.I.F. número  
 1.378.790-D.-

**INTERVIENE** en nombre y representación, como Consejero-  
 Secretario del Consejo de Administración, de la Sociedad Mercantil  
 Anónima "ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y  
 SERVICIOS, S.A.", domiciliada en Madrid, Avenida de Pío XII,  
 número 102, con Cédula de Identificación Fiscal número A-28004885,  
 constituida por tiempo indefinido con el nombre de "Obras y  
 Construcciones Industriales, S.A.", mediante escritura otorgada el 13  
 de octubre de 1.942, ante el Notario de Madrid, Don Florencio Porpeta  
 Clérigo; modificada por otras, entre ellas la de adaptación de estatutos  
 a la vigente Ley de Sociedades Anónimas y subsanación de ésta,

---

otorgadas ante el también Notario de Madrid, Don Julián María Rubio de Villanueva, los días 22 de julio de 1991 y 9 de octubre de igual año números 2.113 y 2.580 de su protocolo; cambiada posteriormente su denominación por la de "OCP CONSTRUCCIONES, S.A." mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Luis Álvarez Álvarez, el 19 de mayo de 1993, número 1.774 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.660, folio 34, sección 8ª, hoja M-30.221, inscripción 498ª.-----

Mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don José Luis Álvarez Álvarez, el 30 de junio de 1993, número 2.303 de su Protocolo, fue formalizada la fusión de las sociedades "OCP CONSTRUCCIONES, S.A." y "Construcciones Padrós, S.A.", mediante la absorción de la última por la primera, habiéndose inscrito en el Registro Mercantil de esta capital, al tomo 1.660, libro 0, folio 48, sección 8ª, hoja M-30.221, inscripción 514ª.-----

Mediante la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José Luis Álvarez Álvarez, el 29 de octubre de 1997, número 3.425 de protocolo, fue formalizada la fusión de las sociedades "OCP CONSTRUCCIONES, S.A.", "GINES NAVARRO CONSTRUCCIONES, S.A.", "INVESAN, S.A." y "VESAN, S.A.", mediante la absorción de las tres últimas por la primera, que cambió su anterior denominación por la de "ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.", habiéndose inscrito esta última escritura en el Registro Mercantil de esta capital, al tomo

---

FC3374984

10/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FC3375241

10/2019



1.660, libro 0, folio 182, sección 8ª, hoja M-30.221, inscripción 672ª. -

Mediante otra escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José Luis Álvarez Álvarez, el 14 de Diciembre de 1998, con el número 3.634 de su protocolo, fue formalizada la fusión por absorción de "ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.", con la Sociedad "AUXINI S.A.", mediante la absorción de esta última por la primera, que adquirió en bloque y a título de sucesión universal, todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y pasivo de la Sociedad absorbida, de conformidad con el balance de dicha sociedad, cerrado a 31 de diciembre de 1997, inscribiéndose esta fusión el día 22 de Diciembre de 1.998, en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 1.660, Libro 0, Folio 225, Sección 8, hoja M-30221, inscripción 698. -----

Mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Villaescusa Sanz, el día 10 de Mayo de 2000, con el número 2.741 de su protocolo, se otorgó la escritura de fusión por absorción de la Sociedad Mercantil Anónima denominada "ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.", con la Sociedad "IMVERNELÍN S.L.", con C.I.F. B-82/480096 y de las sociedades íntegramente participadas por ésta INVENEX S.A.

---

(Sociedad Unipersonal) e IMVERNELÍN ALCORALIA S.L. (Sociedad Unipersonal) que se disolvieron sin liquidación, adquiriendo la Sociedad absorbente, "ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.", en bloque y a título de sucesión universal, todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y pasivo de las Sociedades absorbidas, de conformidad con los balances de dichas sociedades, cerrados a 30 de noviembre de 1999, y quedando la sociedad absorbente subrogada en todos los derechos y obligaciones de que eran titulares las absorbidas, sin limitación ni excepción alguna, inscribiéndose esta fusión el día 16 de mayo de 2.000, en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 10.064, libro 0, folio 140, sección 8, hoja número M-30221, inscripción 734.-----

Adaptados sus Estatutos Sociales a la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, introducida por el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, en virtud de escritura otorgada en Madrid, el 27 de junio de 2003, ante el Notario Don Cruz Gonzalo López-Muller Gómez, bajo el número 1847 de su protocolo, con la consiguiente introducción de un nuevo artículo 20 bis en los Estatutos Sociales, inscrita el día 1 de julio de 2.003, en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 10.064, libro 0, folio 166, sección 8, hoja número M-30221, inscripción 775.-----

Y por último mediante escritura ante mí, el día 12 de Diciembre de 2003, número 3.309 de mi Protocolo, se ha formalizada la fusión

---

FC3374983

10/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FC3375240

10/2019



por absorción de "ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.", con la Sociedad "GRUPO DRAGADOS, S.A." mediante la absorción de esta última por la primera, que ha adquirido en bloque y a título de sucesión universal, todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y pasivo de la Sociedad absorbida, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en cuanto a la entidad ACS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. al tomo 10.064, Libro 0, Folio 172, Sección 8, Hoja M-30221, Inscripción 785ª, y en cuanto a GRUPO DRAGADOS S.A. al Tomo 14.142, Libro 0, Folio 90, Sección 8, Hoja M-7397, Inscripción 2977ª.- A los efectos de la presente se hace constar que la sociedad absorbida "GRUPO DRAGADOS, S.A." anteriormente denominada "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A." (que adoptó dicha denominación en virtud de escritura otorgada en el Notario de Madrid, don Rafael Ruiz Gallardón, el día 6 de mayo de 1999, número 1.928 de su Protocolo, que causó la inscripción 2763ª en la hoja social M-7397 de expresada sociedad del Registro Mercantil de Madrid). -----

Cuyo objeto social es el que consta en consulta por mí efectuada al Registro Mercantil de Madrid, que dejo unida a la presente. -----

Sus facultades para este acto derivan de facultades conferidas a

---

su favor por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su reunión de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinte, según consta en certificación expedida por el Secretario, aquí compareciente, con el Visto Bueno del Presidente, Don Florentino Pérez Rodríguez, el día 27 de marzo de 2020, que yo, el Notario, dejo unida a la presente, dando fe de considerar legítimas las firmas que la suscriben, por conocerlas. -----

Asevera la vigencia de su cargo y delegación, así como la no alteración de circunstancias de su representada, manifestando expresamente que los datos de identificación de la misma, especialmente, el objeto social y el domicilio, no han variado respecto de los consignados en los documentos fehacientes presentados.- Siendo a mi juicio, suficientes las facultades representativas acreditadas por dicho compareciente en expresada intervención, para instar la presente acta al principio enunciada. -----

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, la capacidad legal necesaria e interés legítimo suficiente para promover la autorización de la presente Acta, y, -----

-----EXPONE-----

I.- Que el Consejo de Administración de la sociedad celebrado el día 26 de marzo de 2020 acordó convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, tal y como consta en la certificación que ha quedado unida a la presente, acuerdo que fue objeto de publicación en la página web de la CNMV mediante comunicación de otra

---

FC3374982

10/2019

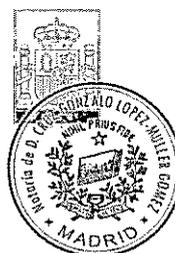


10/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FC3375239



información relevante número de registro 1211, el día 26 de marzo de 2020. -----

II.- Que en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 3 de abril de 2020, y en los periódicos "Expansión", "Cinco Días", "El Mundo", "ABC", "La Razón" y "El País", todos ellos de fecha 3 de abril de 2020, se publicaron anuncios de convocatoria de Junta General Ordinaria de accionistas de la compañía "ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.", todos ellos con el texto siguiente: -----

ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS,  
S.A. -----

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS -----

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, celebrado el 26 de marzo de 2020, se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para su celebración en el domicilio social, sito en la Avenida de Pío XII 102, 28036 Madrid, a las 12:00 horas del día 7 de mayo de 2020, en primera convocatoria, y al día siguiente, 8 de mayo de 2020, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, (previsiblemente la Junta se reunirá en segunda

convocatoria salvo que otra cosa se anuncie en la página web de la Sociedad, [www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com), en la página web de la CNMV, [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es), en uno de los diarios de mayor circulación en España y en los demás medios que procedan) con el siguiente:-----

#### ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión correspondientes al ejercicio de 2019, tanto de la Sociedad como del consolidado del Grupo de Sociedades del que ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. es sociedad dominante. Aplicación de resultados.-----

2.- Aprobación del Estado de Información no Financiera consolidado correspondiente al ejercicio de 2019.-----

3.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 2019.-----

4.- Reelección de Consejeros y fijación del número de miembros del Consejo de Administración:-----

4.1. Reelección de don Javier Echenique Landiribar, con la categoría de consejero dominical.-----

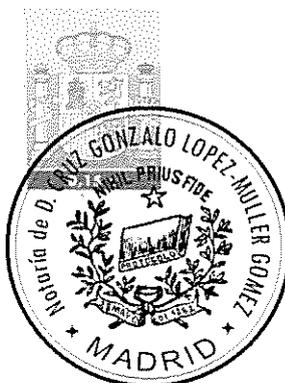
4.2. Reelección de don Mariano Hernández Herreros, con la categoría de consejero dominical.-----

4.3. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración en dieciséis.-----

5.- Aprobación de la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración para el Trienio 2021-2023.-----

FC3374981

10/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FC3375238

10/2019



6.- Informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros, correspondiente al ejercicio 2019, que se somete a votación con carácter consultivo. -----

7.- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas a los efectos de incorporar, según corresponda, los principios básicos de la Directiva (UE) 2017/828, algunas previsiones relacionadas con recientes reformas legislativas, determinados aspectos en línea con las mejores prácticas de buen gobierno, así como determinadas precisiones técnicas. -----

7.1. Modificación de los artículos 1 y 2 (Título Preliminar). -----

7.2. Modificación de los artículos 5, 6 y 7 (Título I). -----

7.3. Modificación de los artículos 8, 9 y 10 (Capítulo I del Título II). -----

7.4. Modificación de los artículos 11, 12 y 14, supresión del artículo 13 e incorporación del nuevo artículo 16 (Capítulo II del Título II). -----

7.5. Modificación de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 e incorporación de los nuevos artículos 18 y 23 (Capítulo I del Título III). -----

7.6. Modificación de los artículos 22 y 23 e incorporación del

- nuevo artículo 26 (Capítulo II del Título III). -----
- 7.7. Modificación de los artículos 25, 26, 28, 29, incorporación de los nuevos artículos 28, 29 y 33 y supresión de los vigentes artículos 24, 27 y 30 (Capítulo III del Título III).-----
- 7.8. Incorporación de los nuevos artículos 31 y 32 al nuevo Título VI. -----
- 7.9. Aprobación de un texto refundido.-----
- 8.- Aumento de capital con cargo íntegramente a reservas y autorización para la reducción de capital para amortizar acciones propias.-----
- 9.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias y para la reducción del capital social con finalidad de amortización de acciones propias. -----
- 10.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social hasta un máximo del 50% del capital social suscrito, en una o varias veces y en cualquier momento en el plazo máximo de 5 años, mediante aportaciones dinerarias con la facultad, en su caso, de acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente hasta un límite del 20% del capital social. -----
- 11.- Delegación de facultades para la ejecución y formalización de acuerdos. -----
- 12.- Toma de conocimiento de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración. -----

I    COMPLEMENTO    DE    CONVOCATORIA    Y

---

FC3374980

10/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FC3375237

10/2019



## PRESENTACIÓN DE NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDO. ---

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 28 de los Estatutos Sociales y 10 del Reglamento de la Junta General, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias.-----

El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social (Avenida de Pío XII, 102, 28036 Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento deberá publicarse, como mínimo, con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de impugnación de la Junta.-----

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo

anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada, que habrán de recibirse en el domicilio social. -----

## II DERECHO DE INFORMACIÓN-----

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 12 del Reglamento de la Junta General, 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales vigentes:-----

1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, así como en relación con la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, 10 de mayo de 2019, o acerca del informe del auditor de cuentas de la Sociedad. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General. -----

2. Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal o por medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, a las direcciones postales y electrónicas que se especifican al final de este apartado II.

FC3374979

10/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FC3375236

10/2019



El accionista que ejercite su derecho de información deberá aparecer identificado como tal en los registros de la Sociedad a la fecha de publicación de la convocatoria o, en su defecto, aportar el correspondiente certificado de legitimación emitido con arreglo a lo dispuesto en la normativa reguladora del Mercado de Valores. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.-----

3. Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por el Consejo de Administración se incluirán en la página web de la Sociedad.-----

4. Además de las solicitudes de información por escrito, durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o en relación con la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, el 10 de mayo de 2019 o acerca del informe del auditor de cuentas de la Sociedad. De no ser posible satisfacer el derecho de accionista en

---

ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta. -----

5. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información solicitada, salvo en los casos en que hubiese sido solicitada por accionistas que representen menos de un 25% del capital social y (i) su publicidad pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales, (ii) sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o (iii) existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales. -----

6. La vulneración del derecho de información previsto sólo facultará al accionista para exigir el cumplimiento de la obligación de información y los daños y perjuicios que se le hayan podido causar, pero no será causa de impugnación de la junta general. -----

7. En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el accionista será responsable de los daños y perjuicios causados. -----

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 11 del Reglamento de la Junta General, 517 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones vigentes, se informa a los accionistas de que, desde la publicación del anuncio de convocatoria, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web [www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com) la siguiente información que todo accionista podrá, así mismo, examinar en el domicilio social, u obtener de forma

---

FC3374978

10/2019



FC3375235

10/2019



inmediata y gratuita en los casos previstos legalmente: -----

- El anuncio de la convocatoria.-----

- El número total de acciones y derechos de voto de la Sociedad, que a la fecha de publicación de esta convocatoria ascienden a 314.664.594 acciones, de cincuenta céntimos de Euro de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. Cada acción dará derecho a un voto.-----

- Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.-----

- Cuando exista, el complemento de la convocatoria, desde la fecha de su publicación. La Sociedad hará públicas igualmente a través de su página web el texto de las propuestas y justificaciones facilitadas a la Sociedad y a las que dicho complemento se refiera.-----

- La propuesta de aplicación del resultado.-----

- Las cuentas anuales individuales y consolidadas.-----

- Los informes de gestión individual y consolidado, incluyendo

---

este último el estado de información no financiera consolidado.-----

- El informe del auditor de cuentas.-----

- El informe de verificación del estado de información no financiera consolidado.-----

- El Informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de los Consejeros e informes de la Comisión de Nombramientos, en el marco de las propuestas de reelección de miembros del Consejo de Administración, que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad bajo el punto Cuarto del orden del día.-----

- La Política de Remuneraciones del Consejo de Administración para el Trienio 2021-2023, la propuesta motivada del Consejo de Administración, así como el Informe de la Comisión de Retribuciones sobre la Política, que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad bajo el punto Quinto del orden del día.-----

- El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, correspondiente al ejercicio 2019 que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 541.4 de la Ley de Sociedades Capital, se somete a votación, con carácter consultivo, a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad bajo el punto Sexto del orden del día.-----

- El Informe del Consejo de Administración sobre la modificación del Reglamento de la Junta General, que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la

---

FC3374977



10/2019



FC3375234



10/2019



Sociedad bajo el punto Séptimo del orden del día.-----

- El Informe emitido por el Consejo de Administración en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286, 296 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones legales que fueren de aplicación, con la justificación de la propuesta de ampliación de capital con cargo íntegramente a reservas y de autorización para la reducción de capital para amortizar acciones propias, y consecuente modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales, a someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto Octavo del orden del día.-----

- El Informe emitido por el Consejo de Administración en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones legales que fueren de aplicación, con la justificación de la propuesta relativa a la autorización para la reducción del capital social con finalidad de amortización de acciones propias y consecuente modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales, contemplada en el punto Noveno del orden del día.-----

- El Informe emitido por el Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 296.1, 297.1.b) y

---

506 de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la delegación de facultades al Consejo de Administración para ampliar el capital social hasta un máximo del 50% del capital social suscrito, mediante aportaciones dinerarias con la facultad, en su caso, de acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente hasta un límite del 20% del capital social, que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto Décimo del orden del día. -----

- El Informe del Consejo de Administración sobre la modificación de su Reglamento. -----

- El Informe anual de funcionamiento de la Comisión de Auditoría correspondiente al ejercicio 2019, en el que se incluye el informe sobre la independencia de los Auditores de Cuentas a que se refiere el artículo 529 quaterdecies 4.f) de la Ley de Sociedades de Capital. -----

- El Informe anual de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos correspondiente al ejercicio 2019. -----

- El Informe anual de funcionamiento de la Comisión de Retribuciones correspondiente al ejercicio 2019. -----

- Los procedimientos y formularios digitales de voto anticipado a distancia y representación electrónica. -----

- Los formularios de votación anticipada y de nombramiento o revocación de representante a distancia por correo postal. -----

- Las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas. -----

---

FC3374976

10/2019



FC3375233

10/2019



- Las Normas sobre asistencia telemática de los accionistas. ----

En particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 272.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, las cuentas anuales y el informe de gestión individuales, las cuentas anuales consolidadas del Grupo ACS y el informe de gestión consolidado, que incluye el estado de información no financiera consolidado, y los respectivos informes de los auditores de cuentas.-----

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodécies.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán solicitar la entrega o envío gratuito de la propuesta motivada de la Política de remuneraciones del Consejo de Administración para el Trienio 2021-2023 y del informe de la Comisión de Nombramientos sobre la misma.-----

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 296.1, 297.1 y 318.1 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán examinar en el domicilio social la documentación relativa a los puntos Octavo, Noveno y Décimo del orden del día, y pedir la entrega o envío gratuito de la misma, así como de cualquier otra documentación y/o información legalmente exigible.-----

---

Las direcciones de la página web corporativa, correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas a los efectos de examinar o solicitar el envío inmediato y gratuito de dicha documentación, son las siguientes: -----

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. -----

Secretaría General -----

Avda. de Pío XII nº 102 -----

28036 Madrid -----

España. -----

Teléfono: 900-460-255 -----

Fax: 900-460-258 -----

Dirección de correo electrónico: [junta2020@grupoacs.com](mailto:junta2020@grupoacs.com) -----

Página web corporativa: [www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com) -----

### III DERECHOS DE ASISTENCIA Y VOTO. REGISTRO DE ACCIONISTAS PARA EL ACCESO A LA REUNIÓN -----

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 29 y 30 de los Estatutos Sociales y 15 y 19 del Reglamento de la Junta General, tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales los accionistas titulares de al menos cien acciones, cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Cuando el accionista ejercite su derecho de voto utilizando medios de comunicación a distancia deberá cumplirse esta condición también en el momento de su emisión. Cada accionista tendrá derecho a tantos

---

FC3374975

10/2019



10/2019



FC3375232



votos cuantas acciones posea o represente. Los propietarios o poseedores de menos de cien acciones pueden agruparse para completar dicho número, haciéndose representar, bien sea por uno de ellos, bien por otro accionista que posea por sí solo el número de acciones necesarias para formar parte de la Junta General.-----

Adicionalmente, será requisito para asistir a la Junta General de accionistas que el accionista se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia, el certificado expedido por la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta, que en cada caso corresponda o el documento que, conforme a derecho, le acredite como accionista.-----

En el lugar y día previstos para la celebración de la Junta General de Accionistas, en primera o en segunda convocatoria, y desde una hora antes de la hora anunciada para el comienzo de la reunión, podrán los accionistas o quienes válidamente les representen, presentar al personal encargado del registro de accionistas sus respectivas tarjetas de asistencia o los documentos que les acrediten como accionistas y, en su caso, los documentos que acrediten la representación que les ha sido conferida. No serán admitidas tarjetas de asistencia y documentos de representación que se presenten al personal encargado del registro de accionistas después de la hora

---

establecida para el inicio de la Junta General de Accionistas.-----

El registro de accionistas presentes y representados concurrentes se efectuará por las personas designadas a tal efecto por el Secretario de la Junta General de Accionistas, utilizando, en su caso, los medios técnicos adecuados.-----

Los accionistas que emitan sus votos a distancia, de conformidad con los Estatutos Sociales, deberán ser tenidos en cuenta a efectos de la constitución de la Junta General como presentes.-----

En la página web de la Sociedad, [www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com), se puede obtener información más detallada sobre estos derechos.-----

#### IV REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA-----

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 184, 185, 187, 189, 522 y 523 de la Ley de Sociedades de Capital, 29 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación conferida por accionistas que solo agrupándose tengan derecho a voto podrán recaer en cualquiera de ellos.-----

La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecido en la Ley, por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate de cónyuge (o cualquier otra persona unida al accionista por una relación de afectividad análoga a la conyugal, conforme a la legislación aplicable), ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general, en documento

---

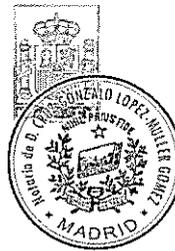
FC3374974

10/2019



FC3375231

10/2019



público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional. -----

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General de Accionistas deberán incluir al menos las siguientes menciones: -----

- (a) La fecha de celebración de la Junta General de Accionistas y el orden del día. -----
- (b) La identidad del representado y del representante.-----
- (c) El número de acciones de las que es titular el accionista que otorgue la representación. -----
- (d) En su caso, las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del orden del día. -----

Salvo indicación contraria del accionista, la representación se extenderá a los asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, puedan someterse a votación en la Junta, en cuyo caso el representante emitirá el voto en el sentido que considere más favorable para los intereses de la Sociedad y del representado. La misma regla se aplicará en relación con las propuestas que puedan someterse a decisión de la Junta y que

---

no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración y, en general, en el caso de representaciones válidamente otorgadas conforme a la Ley y al Reglamento de la Junta General sin instrucciones expresas de voto.-----

El Presidente y las personas designadas por su mediación, se entenderán facultados para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta.-----

No se podrá tener en la Junta más de un representante, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de la Junta General sobre el fraccionamiento del voto.-----

La representación es siempre revocable. Como regla general, se tendrá por válida la última actuación realizada por el accionista antes de la celebración de la Junta, en el sentido de que la última delegación revoca todas las anteriores. En todo caso, la asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación de la representación. Asimismo, las delegaciones realizadas con anterioridad a la emisión del voto a distancia se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas. La representación quedará igualmente sin efecto por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.-----

Si el documento que contiene la representación recibido en la Sociedad no incluye la identidad del representante, se considerará que el accionista ha designado como representante al Presidente del

---

FC3374973

10/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FC3375230

10/2019



Consejo de Administración o a su Vicepresidente o al Secretario del Consejo, por este orden, en caso de ausencia o, no conteniendo la representación instrucciones de voto, de conflicto de interés. Igualmente, en el supuesto de que la representación recibida, sin instrucciones de voto, se hubiera conferido a alguna de dichas personas y la misma estuviera en situación de conflicto de interés, la representación se entenderá atribuida a la que corresponda de las restantes mencionadas siguiendo también el orden en el que han sido relacionadas. En todo caso, a falta de instrucciones de voto, el nuevo representante deberá votar en el sentido que considere más favorable para los intereses de la Sociedad y del representado. -----

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la correspondiente Junta General. -----

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de

---

las instrucciones dadas por cada accionista. -----

En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.-----

1.- Conflicto de intereses del representante-----

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto. En particular, puede existir un conflicto de intereses cuando el representante se encuentre en alguna de estas situaciones: -----

(a) Que sea un accionista de control de la Sociedad o una entidad controlada por él. -----

(b) Que sea un miembro del órgano de administración, de gestión o de supervisión de la Sociedad o del accionista de control o de una entidad controlada por éste. -----

(c) Que sea un empleado o un auditor de la Sociedad, del accionista de control o de una entidad controlada por éste. -----

(d) Que sea una persona física vinculada con las anteriores. Se considerarán personas físicas vinculadas: el cónyuge o quien lo hubiera sido dentro de los dos años anteriores, o las personas que

---

FC3374972

10/2019



FC3375229

10/2019



convivan con análoga relación de afectividad o hubieran convivido habitualmente dentro de los dos años anteriores, así como los ascendientes, descendientes y hermanos y sus cónyuges respectivos.

2.- Solicitud pública de representación -----

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley de Sociedades de Capital, en el caso de que los propios administradores, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso que no se impartan instrucciones precisas.-----

Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En caso de voto emitido en sentido distinto a las instrucciones, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.-----

---

Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.-----

Ejercicio del derecho de voto por administrador en caso de solicitud pública de representación -----

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, en el caso de que los administradores, u otra persona por cuenta o en interés de cualquiera de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador, antes de su nombramiento como representante, deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el administrador tenga que votar en nombre del accionista conforme a lo dispuesto en el artículo 523 de la Ley de Sociedades de Capital, deberá abstenerse de emitir el voto. -----

En todo caso, se entenderá que el administrador se encuentra en conflicto de intereses respecto de las siguientes decisiones: -----

- (a) Su nombramiento, reelección o ratificación como administrador.-----
  - (b) Su destitución, separación o cese como administrador. -----
  - (c) El ejercicio contra él de la acción social de responsabilidad.
  - (d) La aprobación o ratificación, cuando proceda, de
-

FC3374971

10/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FC3375228

10/2019



operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta. -----

La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la ley, en la Junta, aplicándose también en estos casos lo previsto anteriormente en el caso de conflicto de intereses. -----

3.- Nombramiento o revocación del representante por el accionista por medios de comunicación a distancia. Notificación a la Sociedad. -----

El nombramiento o revocación del representante por el accionista y la notificación del nombramiento o revocación a la Sociedad, podrán realizarse por escrito o por medios electrónicos que garanticen debidamente la identidad del representado y del representante. Para su validez, la representación conferida por cualquiera de los citados medios habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria. -----

3.1. Nombramiento o revocación del representante por escrito.

Los accionistas podrán utilizar a estos efectos los formularios

originales que les remitan las entidades depositarias de los títulos con motivo de la convocatoria de la Junta General. Así mismo, en la página web corporativa, [www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com), dispondrán de modelos de nombramiento o revocación del representante en un formato que permita su impresión, pudiendo solicitar a la Sociedad el envío inmediato y gratuito de estos formularios por correo postal o electrónico.

Para cualesquiera notificaciones o comunicaciones relativas al nombramiento o revocación por escrito del representante, se ponen a disposición de los accionistas las siguientes direcciones y números de contacto:

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

Secretaría General

Avda. de Pío XII nº 102

28036 Madrid

España.

Teléfono: 900-460-255

Fax: 900-460-258

Dirección de correo electrónico: [junta2020@grupoacs.com](mailto:junta2020@grupoacs.com)

Página web corporativa: [www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com)

3.2. Nombramiento o revocación del representante por medios electrónicos.

El nombramiento o revocación del representante por medios electrónicos y su notificación a la Sociedad se realizarán a través de

FC3374970

10/2019



FC3375227

10/2019



una plataforma instalada en la página web de la Sociedad, [www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com), que estará activa a partir de la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General. -----

Para poder acceder al sistema y utilizar sus aplicaciones, los accionistas deberán registrarse como Usuario Registrado acreditando tanto su identidad como la condición de accionista en los Términos y Condiciones descritos en la página web de la Sociedad, mediante el correspondiente formulario de alta. -----

En el caso de accionistas personas jurídicas la persona física representante, deberá acreditar, en cada caso, su representación, en los Términos y Condiciones descritos en la página web de la Sociedad, mediante el correspondiente formulario de alta. -----

La identidad de las personas físicas que deseen acceder al sistema como accionistas individuales o representantes de personas jurídicas que fueren accionistas, se acreditará mediante:-----

- (i) El Documento Nacional de Identidad Electrónico o-----
- (ii) El certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y

---

Timbre.-----

Los accionistas cuyos datos ya constaren en los registros de la Sociedad a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta, serán reconocidos de forma automática por el sistema, una vez hayan acreditado su identidad por los medios indicados en los apartados anteriores.-----

Los accionistas cuyos datos aun no constaren en los registros de la Sociedad a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta, podrán acreditarla mediante la remisión, a través de la aplicación y siguiendo el procedimiento allí descrito, de una copia digital del original del documento nominativo emitido con ocasión de la convocatoria de la Junta General por la entidad financiera donde el accionista sea titular de la cuenta de valores, o de un certificado de legitimación, emitido con arreglo a lo dispuesto en la normativa reguladora del Mercado de Valores.-----

Una vez acreditadas la identidad y condición de accionista de la Sociedad por los medios anteriormente indicados, se autorizará el acceso del usuario al sistema, dándole de alta como Usuario Registrado, para lo que le remitirán las claves de acceso a la dirección de correo electrónico que el usuario hubiere facilitado a estos efectos.

El acceso al sistema por parte de los Usuarios Registrados queda condicionado al mantenimiento, en todo momento, de la condición de accionista.-----

Si ACS tuviese en algún momento dudas razonables sobre el

---

FC3374969

10/2019



FC3375226

10/2019



cumplimiento de estas condiciones por algún Usuario Registrado, podrá requerirle para que acredite el mantenimiento de dichas condiciones, pudiendo solicitar, a estos efectos, la aportación de todos los medios de prueba que considere necesarios.-----

V VOTO ANTICIPADO A DISTANCIA -----

Los accionistas podrán votar anticipadamente a distancia, siendo tenidos en cuenta, a efectos de constitución de la Junta, como presentes.-----

El voto anticipado a distancia podrá ejercitarse por el accionista por correo postal o por medios electrónicos.-----

1.- Voto anticipado a distancia por correo postal.-----

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de la Junta General podrá ejercitarse por correo postal siempre que se garantice debidamente la identificación del accionista.-

Los accionistas podrán utilizar a estos efectos los formularios originales que les remitan las entidades depositarias de los títulos con motivo de la convocatoria de la Junta General. Asimismo, en la página web corporativa, [www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com), dispondrán del modelo de formulario de emisión del voto por correo postal en un formato que permita su impresión, pudiendo solicitar a la Sociedad el envío

---

inmediato y gratuito de este formulario por correo postal o electrónico. -----

Una vez cumplimentado y firmado, el formulario podrá enviarse junto con una fotocopia del DNI (o documento acreditativo equivalente) del accionista por correo postal a la siguiente dirección:

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. -----  
Secretaría General -----  
Avda. de Pío XII nº 102 -----  
28036 Madrid -----  
España. -----

2.- Voto anticipado a distancia por medios electrónicos. -----

El voto anticipado a distancia por medios electrónicos se ejercerá a través de una plataforma instalada en la página web de la Sociedad, [www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com), que estará activa a partir de la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General. -----

Para poder acceder al sistema y utilizar sus aplicaciones, los accionistas deberán registrarse como Usuario Registrado acreditando tanto su identidad como la condición de accionista en los Términos y Condiciones descritos en la página web de la Sociedad, mediante el correspondiente formulario de alta. -----

En el caso de accionistas personas jurídicas, la persona física representante deberá acreditar, en cada caso, su representación, en los Términos y Condiciones descritos en la página web de la Sociedad, mediante el correspondiente formulario de alta. -----

---

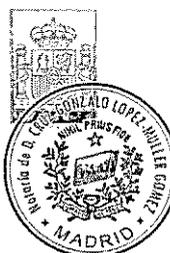
FC3374968

10/2019



FC3375225

10/2019



La identidad de las personas físicas que deseen acceder al sistema como accionistas individuales o representantes de personas jurídicas que fueren accionistas, se acreditará mediante:-----

(i) El Documento Nacional de Identidad Electrónico o-----

(ii) El certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.-----

Los accionistas cuyos datos ya constaren en los registros de la Sociedad a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta, serán reconocidos de forma automática por el sistema, una vez hayan acreditado su identidad por los medios indicados en los apartados anteriores.-----

Los accionistas cuyos datos aun no constaren en los registros de la Sociedad a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta, podrán acreditarla mediante la remisión, a través de la aplicación y siguiendo el procedimiento allí descrito, de una copia digital del original del documento nominativo emitido con ocasión de la convocatoria de la Junta General por la entidad financiera donde el

---

accionista sea titular de la cuenta de valores, o de un certificado de legitimación, emitido con arreglo a lo dispuesto en la normativa reguladora del Mercado de Valores. -----

Una vez acreditadas la identidad y condición de accionista de la Sociedad por los medios anteriormente indicados, se autorizará el acceso del usuario al sistema, dándole de alta como Usuario Registrado, para lo que se le remitirán las claves de acceso a la dirección de correo electrónico que el usuario hubiere facilitado a estos efectos, momento a partir del cual el accionista podrá emitir su voto. -----

El acceso al sistema por parte de los Usuarios Registrados queda condicionado al mantenimiento, en todo momento, de la condición de accionista. -----

Si ACS, tuviese en algún momento dudas razonables sobre el cumplimiento de estas condiciones por algún Usuario Registrado, podrá requerirle para que acredite el mantenimiento de dichas condiciones, pudiendo solicitar, a estos efectos, la aportación de todos los medios de prueba que considere necesarios. -----

El accionista que ejercitare el voto anticipado a distancia no podrá proponer, por este medio, la adopción de acuerdos sobre puntos no comprendidos en el orden del día, ni proponer la adopción de acuerdos distintos a los propuestos por el Consejo de Administración, sobre los puntos comprendidos en el orden del día. -----

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el accionista

---

FC3374967

10/2019



FC3375224

10/2019



que ejercitare esta modalidad de voto sí podrá votar los puntos del orden del día que en el momento en que ejercitare su voto anticipado a distancia hubieren sido objeto de publicación como complemento de convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 519.1 de la Ley de Sociedades de Capital o las propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada, según lo dispuesto en el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital, que se irán publicando, en su caso, en la página web corporativa a medida que se vayan recibiendo. -----

El accionista que ejercitare el voto anticipado a distancia no podrá formular ruegos y/o preguntas ni podrá fundamentar el sentido de su voto.-----

3.- Reglas comunes respecto al voto anticipado a distancia emitido por correo postal y por medios electrónicos.-----

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25.5 del Reglamento de la Junta General, el voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los apartados anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24 horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o en segunda convocatoria, según corresponda.-----

El voto anticipado emitido a distancia quedará sin efecto en los términos previstos legalmente y en la normativa interna de la Sociedad y, en este sentido:-----

(a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para esta.-----

(b) Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o en el caso de que el mismo hubiera enajenado sus acciones con anterioridad a la celebración de la Junta.-----

En el caso en el que se reciban votos a distancia sin que, por cualquier razón, conste con claridad el sentido del voto o los asuntos concretos a los que el voto se refiera, se presumirá que el voto será el mayor número de puntos referido y que el voto es favorable. -----

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web [www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com) y remitirá de forma inmediata y gratuita a los accionistas que así lo soliciten, los formularios precisos para la revocación del voto anticipado a distancia emitido. -----

#### VI ASISTENCIA TELEMÁTICA A LA JUNTA GENERAL --

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los accionistas que tengan derecho de asistencia y sus representantes podrán asistir a la Junta General a través de medios telemáticos. -----

Para garantizar la identidad de los asistentes, el correcto

FC3374966

10/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FC3375223

10/2019



ejercicio de sus derechos, la interactividad en tiempo real y el adecuado desarrollo de la reunión, los accionistas que deseen utilizar los mecanismos de asistencia telemática deberán acceder a través del enlace habilitado al efecto en la página web de la Sociedad, [www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com), denominado "Asistencia telemática", a la página web de asistencia telemática <https://www.juntaaccionistas.com/ACS-AccesoTelematico/>, en los términos previstos en el apartado I siguiente. -----

Una vez que el accionista (o su representante) haya accedido al enlace "Asistencia telemática", podrá asistir y votar en la Junta a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real. -----

Asimismo, la persona que asiste telemáticamente podrá seguir el acto completo de la Junta que será retransmitida en tiempo real a través de la página web de la Sociedad, [www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com), sin perjuicio de su grabación y difusión pública a través de dicha página.-

1.- Registro, acceso y asistencia: -----

Con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia telemática, el accionista que desee asistir a la Junta y votar en tiempo real a través de medios telemáticos deberá: -----

(a) Registrarse en el enlace "Asistencia telemática" habilitado

---

al efecto en la página web, [www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com), acreditando su identidad entre las 12:00 horas del día 22 de abril de 2020 y las 23:59 horas del día 6 de mayo de 2020, mediante alguno de los siguientes medios: (i) el Documento Nacional de Identidad Electrónico; (ii) un certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; o (iii) anexando una fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte. No se admitirá el registro de asistentes fuera de este plazo. La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionistas y garantizar la autenticidad del voto o la delegación. -----

(b) Una vez se haya registrado conforme al apartado (a) anterior, el asistente deberá acreditarse como asistente telemático accediendo al enlace "Asistencia telemática" de la página web, [www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com), entre las 09:00 y las 11:45 horas del día de celebración de la Junta, acreditándose mediante los medios señalados en el apartado (a) anterior. Dado que previsiblemente la Junta se reunirá en segunda convocatoria, se recomienda a los accionistas que accedan al enlace "Asistencia telemática" de la página web el día 8 de mayo de 2020. Solo los asistentes que se hubieran acreditado en el periodo indicado podrán intervenir y/o votar en la Junta General. -----

Para que el representante pueda asistir telemáticamente a la

---

FC3374965

10/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FC3375222

10/2019



Junta General, se deberá acreditar la delegación (salvo que la delegación se haya otorgado por medios electrónicos), y la identidad del representante ante la Sociedad, mediante remisión del formulario publicado en la página web corporativa, [www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com), y copia del DNI, NIE o Pasaporte del representante, que habrán de recibirse por la Sociedad a la atención de la Secretaría General en la dirección Avda. de Pio XII nº 102, 28036 Madrid o a la dirección de correo electrónico: [junta2020@grupoacs.com](mailto:junta2020@grupoacs.com) antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria. Sin perjuicio de la referida acreditación, los representantes deberán además registrarse en el enlace "Asistencia telemática" habilitado al efecto en la página web, [www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com), y acreditarse como asistentes telemáticos en los mismos términos previstos en los apartados (a) y (b) anteriores en relación con los accionistas. -----

2.- Ejercicio de los derechos de intervención, información y propuesta en caso de asistencia telemática: -----

Los accionistas o sus representantes que, en ejercicio de sus derechos, pretendan intervenir por medios telemáticos en la Junta y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los

puntos del orden del día, solicitar aclaraciones sobre la información accesible al público que la Sociedad hubiese facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General o acerca del informe del auditor o realizar las propuestas que permita la Ley, deberán formular por escrito y remitir su intervención, pregunta o propuesta enviando una comunicación electrónica con su intervención o anexando su intervención escrita a través del enlace "Asistencia telemática" habilitado en la página web corporativa desde las 09:00 del día de celebración de la Junta y hasta el momento de constitución de la Junta. -----

El asistente por medios telemáticos que desee que su intervención conste en el acta de la Junta habrá de indicarlo de forma clara y expresa en el texto de aquella. -----

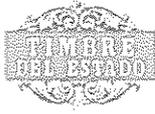
Las intervenciones de los asistentes realizadas por medios telemáticos podrán ser leídas por el Secretario de la Junta en atención a su relevancia durante el turno de intervenciones, y las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes por vía telemática serán contestadas verbalmente durante la Junta General de Accionistas o por escrito, dentro de los siete días siguientes a su celebración, con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital. -----

### 3.- Votación: -----

La emisión del voto por vía telemática sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día podrá realizarse

FC3374964

10/2019



FC3375221

10/2019



desde las 09:00 del día de celebración de la Junta y hasta que se declare por el Presidente la conclusión del periodo de votación de las propuestas de acuerdo relativas a puntos comprendidos en el orden del día. -----

Respecto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos no comprendidos en el orden del día que se hubieran presentado en los supuestos legalmente admisibles, los asistentes por medios telemáticos podrán emitir sus votos a partir del momento en que por el Secretario de la Junta General se dé lectura a dichas propuestas para proceder a su votación. -----

En todo caso, el proceso de votación por vía telemática respecto de todas las propuestas sometidas a la Junta finalizará cuando, tras la lectura de los resúmenes de las propuestas de acuerdo por el Secretario de la Junta, se declare por el Presidente la conclusión del periodo de votación de las propuestas de acuerdo. -----

4.- Abandono de la reunión: -----

El asistente por medios telemáticos que desee manifestar su abandono expreso de la Junta, deberá hacerlo enviando una comunicación electrónica a través del enlace "Asistencia telemática" habilitado en la página web corporativa. Una vez comunicada su

voluntad expresa de abandonar la reunión, se tendrán por no realizadas todas las actuaciones que efectúe con posterioridad. -----

5.- Otras cuestiones: -----

La asistencia telemática de los accionistas prevalecerá sobre los votos emitidos anticipadamente a distancia y los poderes de representación otorgados con anterioridad a la celebración de la Junta General. -----

La Sociedad se reserva el derecho a adoptar las medidas pertinentes en relación con los mecanismos de asistencia telemática a la Junta cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia telemática a la Junta. -----

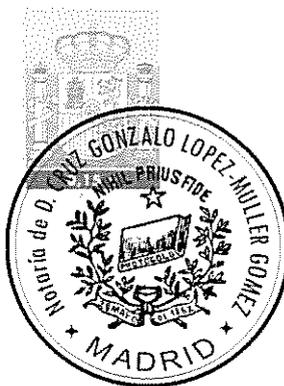
VII INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN ---

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 de Reglamento de la Junta General y 539 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad dispone de una página web, [www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com), para atender el ejercicio, por parte de los accionistas, del derecho de información, y para difundir la información relevante exigida por la legislación sobre el mercado de valores. -----

En la página web de la Sociedad se habilitará un Foro

FC3374963

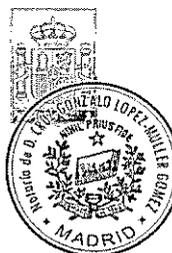
10/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FC3375220

10/2019



Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.-----

En la página web de la Sociedad estarán disponibles las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas, aprobadas por el Consejo de Administración, que serán de obligado cumplimiento para los accionistas.-----

Para poder acceder al Foro y utilizar sus aplicaciones, los accionistas y asociaciones voluntarias de accionistas deberán registrarse como "Usuario Registrado" acreditando tanto su identidad como la condición de accionista o asociación voluntaria de accionistas, en los términos y condiciones descritos en la página web de la Sociedad, mediante el correspondiente formulario de alta.-----

El acceso al Foro por parte de los Usuarios Registrados queda

---

condicionado al mantenimiento, en todo momento, de la condición de accionista o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita.-----

VIII INFORMACIÓN ADICIONAL DERIVADA DE LA SITUACIÓN DE RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA ORIGINADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19 -----

En el supuesto de que en las fechas previstas para la celebración de la Junta, 7 de mayo en primera convocatoria, y 8 de mayo en segunda convocatoria, estuviesen vigentes el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o cualquier otra medida de las autoridades administrativas o sanitarias que restrinjan o impidan la celebración de la Junta General Ordinaria de la Sociedad con presencia física de accionistas y representantes de accionistas, la Junta se celebrará en las mismas fechas y hora previstas en este anuncio, aplicándose las siguientes normas especiales:-----

(a) Los accionistas podrán ejercer sus derechos, personalmente o por representante, únicamente a través de medios de comunicación a distancia y por vía telemática en los términos previstos en este anuncio. -----

(b) El Presidente sólo invitará o autorizará la asistencia a la Junta General del personal colaborador interno y externo imprescindible para hacer posible la celebración de la Junta General.

(c) Los miembros del Consejo de Administración asistirán a la Junta General en los términos establecidos en el artículo 180 de la Ley

---

FC3374962

10/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FC3375219

10/2019



de Sociedades de Capital y en el artículo 16.2 del Reglamento de la Junta General. A este respecto y de conformidad con el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, los miembros del Consejo de Administración podrán cumplir con dicha obligación asistiendo a la reunión por audioconferencia o videoconferencia, considerándose celebrada la reunión en el domicilio social con independencia de donde se halle el Presidente de la Junta.

(d) En todo caso, el Consejo de Administración informará oportunamente a los accionistas y a los mercados en general de cuantas otras medidas resulten necesarias en función de las resoluciones o recomendaciones que puedan emitir las autoridades competentes a través de su página web, [www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com), o por los medios que resulten necesarios en función del alcance de las medidas.

#### IX PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL-

En virtud de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a los accionistas de que, con ocasión de la Junta General convocada mediante la presente, sus datos personales serán tratados por ACS para posibilitar los derechos y obligaciones legales derivados de la relación contractual mantenida en

---

el ámbito de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.-----

Los datos personales pueden haber sido facilitados a ACS por los accionistas o sus representantes legales, así como por bancos o Sociedades y Agencias de Valores en las que tengan depositadas sus acciones o de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear. Las categorías de datos tratados para la finalidad descrita son: Identificativos, económicos y financieros y de otro tipo (cuentas de valores, número de referencia de accionista, nombre del banco, número de cuenta y código de clasificación, así como los detalles de cualquier apoderamiento).-----

Los accionistas o sus representantes podrán ejercitar, bajo los supuestos amparados en la Ley, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad de los datos dirigiéndose a ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., Avenida Pío XII, número 102, 28036 Madrid, o al correo electrónico [pdd@grupoacs.com](mailto:pdd@grupoacs.com) (Ref. Protección de Datos). Se pueden obtener formularios al efecto así como más información sobre el tratamiento de sus datos en el siguiente enlace: <https://www.grupoacs.com/proteccion-de-datos/sus-datos-personales/ACS>, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., en su condición de responsable del tratamiento, informa de la adopción de las medidas de seguridad legalmente exigidas en sus instalaciones y sistemas. Asimismo, el responsable del tratamiento garantiza la confidencialidad de los datos personales, aunque revelará a las

---

FC3374961

10/2019



FC3375218

10/2019



autoridades públicas competentes los datos personales y cualquier otra información que esté en su poder o sea accesible a través de sus sistemas y sea requerida de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicadas, así como previo requerimiento judicial. -----

X INTERVENCIÓN DE NOTARIO -----

En aplicación del artículo 203.1 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, pudiendo asistir por medios de comunicación a distancia en tiempo real.-----

Madrid, a 30 de marzo de 2020. El Consejero-Secretario del Consejo de Administración José Luis del Valle Pérez.-----

NOTA: Previsiblemente la Junta se reunirá en segunda convocatoria salvo que otra cosa se anuncie en la página web de la Sociedad, [www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com), en la página web de la CNMV, [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es), en uno de los diarios de mayor circulación en España y en los demás medios que procedan.-----

Fotocopia de cuyos anuncios dejo incorporadas a esta matriz como documentos complementarios, en unión de: -----

.....  
.....

15. Informe emitido por el Consejo de Administración en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286, 296 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones legales que fueren de aplicación, con la justificación de la propuesta de ampliación de capital con cargo íntegramente a reservas y de autorización para la reducción de capital para amortizar acciones propias, y consecuente modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales, a someter a la aprobación de la Junta General de accionistas bajo el punto Octavo del Orden del Día. -----  
.....  
.....

III.- Que el referido anuncio de convocatoria, junto con la información general previa a la Junta contemplada en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, fue asimismo objeto de publicación en la página web de la Sociedad [www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com) en fecha 3 de abril de 2020, cuyo anuncio, e información se han mantenido y mantendrán ininterrumpidamente publicados en dicha web corporativa hasta la celebración de la Junta General, tal y como establece el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, y su texto en cuanto al anuncio, coincide con el publicado, el día 3 de abril de 2020, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y demás publicaciones indicadas, que consta transcrito en el expositivo anterior, y fue asimismo, objeto de publicación mediante comunicación de otra información relevante con número de registro

FC3374960

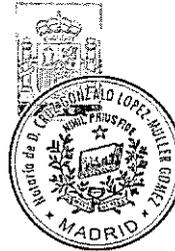
10/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FC3375217

10/2019



1410 en la página web de la CNMV, el día 6 de abril de 2020 y se han puesto a disposición de los accionistas, expresándose el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la sociedad en que estará disponible la información, desde dicha fecha y de conformidad con los artículos 517 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital, dando cumplimiento a los mismos, tal y como consta en dichos anuncios y publicaciones y hasta la celebración de la Junta General, el texto completo de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación o consideración de la Junta General y, entre ellos, de los Informes relativos a las Propuestas de acuerdo, que se han hecho constar en el expositivo anterior y obran unidos a la presente, según consta en el anuncio de convocatoria. Asimismo el día 25 de abril de 2020, la sociedad procedió a comunicar a la CNMV otra información relevante relativa a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas con asistencia exclusivamente telemática de los accionistas y de los representantes de los accionistas con número de Registro 1740 del siguiente tenor literal:-----

“OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE EN RELACIÓN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2020 DE

---

ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.

La situación de riesgo para la salud pública derivada de la pandemia de Covid-19, que ha dado lugar a la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y que estará vigente durante los días 7 de mayo y 8 de mayo de 2020, fechas previstas para la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera y segunda convocatoria, respectivamente, impide la celebración de la Junta General Ordinaria de la Sociedad con presencia física de accionistas y representantes. -----

En base a ello y de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, tal y como se indicó en la convocatoria publicada con fecha 6 de abril de 2020, la Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará con asistencia exclusivamente telemática de los accionistas y de los representantes de los accionistas en las fechas y hora y con el orden del día previstos en la convocatoria, es decir, previsiblemente el día 8 de mayo de 2020 en segunda convocatoria, a las 12:00 horas. -----

En este sentido, los accionistas y representantes de accionistas que deseen asistir a través de medios telemáticos a la Junta General podrán hacerlo siguiendo las instrucciones previstas al respecto en el apartado VI del anuncio de convocatoria y en las Normas sobre

---

FC3374959

10/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FC3375216

10/2019



asistencia telemática de los accionistas, documento número XXII de los puestos a disposición de los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad ([www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com)). En todo caso, la Junta General será retransmitida en directo desde la página web corporativa de la Sociedad ([www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com)). -----

Sin perjuicio de lo anterior, se recuerda que los accionistas pueden ejercer sus derechos de delegación y de voto por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la reunión de la Junta General en los términos previstos en el apartado V del anuncio de convocatoria, en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad y en el documento Procedimientos y formularios digitales de voto anticipado a distancia y representación electrónica, documento XIX de los puestos a disposición de los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad ([www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com)).” -----

Dicha comunicación de otra información relevante, relativa a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas con asistencia exclusivamente telemática de los accionistas y de los representantes de los accionistas, fue asimismo publicada el 25 de abril en la página web corporativa de la sociedad ([www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com)) donde se ha mantenido y se mantendrá

ininterrumpidamente publicada hasta la celebración de la Junta General, tal y como establece el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

II.- El señor compareciente, conforme a lo dispuesto en artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, me requiere para que asista, a la celebración de la Junta General Ordinaria, en el domicilio social, sito en la Avenida de Pio XII, 102, 28036 Madrid, previsiblemente en segunda convocatoria el día 8 de mayo de 2020, cuyo orden del día figura en el expositivo I anterior y en los anuncios a los que se ha hecho referencia, y, previa la pertinente aceptación de mi actuación, levante acta de la junta. A tal efecto mi asistencia a la Junta podrá ser bien mediante presencia física, bien mediante la utilización de medios de comunicación a distancia en tiempo real que garanticen adecuadamente el cumplimiento de la función notarial, conforme contempla el artículo 40.7 del RDL 8/2020, de 17 de marzo. -----

Yo, el notario, considero que la junta ha sido convocada con los requisitos legales y estatutarios y ACEPTO el requerimiento, en los términos que se formula, que cumplimentaré por diligencia. -----

Yo, el Notario, hago constar que afectos de dar cumplimiento a la obligación que impone el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de Abril, manifiesta el compareciente, conforme actúa: Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 de dicha Ley, no existe obligación de identificación de titular real en la sociedad que representa, al tratarse de una sociedad que cotiza en Bolsa y cuyos valores están admitidos a

---

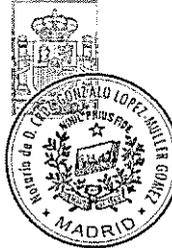
FC3374958

10/2019



FC3375215

10/2019



negociación en un mercado regulado de la Unión Europea o de terceros países equivalentes, conforme a lo previsto en el citado artículo.-----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. ---

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales del/de los interviniente/s será/n tratado/s por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas del/de los interviniente/s, éste/estos deberá/n haberle/s informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas. El/Los interviniente/s tiene/n derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su

---

supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a éste. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La identidad del Delegado de Protección de Datos está publicada en la Notaria. En cuyos términos queda/n informad/os y acepta/n el tratamiento de sus datos personales.-----

Yo, el Notario, doy fe: de haber permitido la lectura íntegra de este instrumento público al compareciente, por su elección y previa mi advertencia de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial, quien manifiesta haberlo leído, declarándose el compareciente debidamente enterado, informado y conforme con su contenido, que asimismo le he comunicado y explicado con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, al que presta su consentimiento, y lo firma conmigo, de conocer al compareciente, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, y del total contenido de este instrumento público, que queda extendido en veintinueve folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, números FC3383001, FC3383002, FC3383003, FC3383004, FC3383005, FC3383006, FC3383007, FC3383008, FC3383009, FC3383010, FC3383011, FC3383012, FC3383013, FC3383014, FC3383015, FC3383016, FC3383017, FC3383018, FC3383019, FC3383020, FC3383021,

---

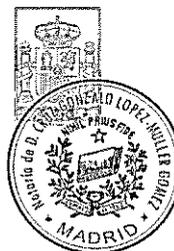
FC3374957

10/2019



FC3375214

10/2019



FC3383022, FC3383023, FC3383024, FC3383025, FC3383026, FC3383027, FC3383028 y FC3383029.- Sigue la firma del compareciente.- Signado: Cruz L. Muller. Rubricado y sellado.-----

APLICACIÓN ARANCEL, DISPO. ADICIONAL 3ª ley 8/89.-  
DOCUMENTO SIN CUANTIA.-----

DILIGENCIA.- A las doce horas del día ocho de mayo de dos mil veinte, me constituyo yo, el Notario autorizante del acta que antecede, en el lugar indicado para la práctica de la diligencia, domicilio social, sito en Avenida de Pío XII, 280036, Madrid, donde de acuerdo con la convocatoria se celebra la Junta General convocada de ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. objeto de la presente, en la forma siguiente:-----

Interviene como Presidente de la Junta Don Florentino Pérez Rodríguez, con D.N.I. número 373.762-N, y como Secretario de la misma, Don José Luis del Valle Pérez, con D.N.I. número 1.378.790-D, a los que conozco y quienes son, respectivamente, Presidente y Consejero- Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. -

Abre la sesión el Presidente, Don Florentino Pérez Rodríguez, el cual da la bienvenida a todos los accionistas asistentes por vía telemática, da las gracias a aquellos que, no pudiendo asistir, han

---

delegado su voto o han ejercido su derecho de voto a distancia y procede a presentar la Mesa de esta Junta que está formada, además de por él, por el Vicepresidente, D. Antonio García Ferrer, por el Consejero-Delegado, D. Marcelino Fernández Verdes y por el Consejero-Secretario, D. José Luis del Valle Pérez, informa que además, asisten a esta reunión por videoconferencia los demás miembros del Consejo de Administración, esto es, los Consejeros: D. Agustín Batuecas Torrego, D. Antonio Botella García, D. Javier Echenique Landiribar, Dña. Carmen Fernández Rozado, D. Emilio García Gallego, D. Joan-David Grimá Terré, D. Mariano Hernández Herreros, D. Pedro López Jiménez, Dña. Catalina Miñarro Brugarolas, Dña. María Soledad Pérez Rodríguez, D. Miguel Roca Junyent y D. José Eladio Seco Domínguez. -----

Informa igualmente que asisten a esta reunión el Director General Corporativo, D. Ángel García Altozano y, por videoconferencia, el máximo responsable del Área de Servicios Industriales, D. Eugenio Llorente Gómez. También informa de mi presencia como Notario requerido para levantar acta del desarrollo de esta Junta de accionistas. -----

Asimismo, tal y como se anunció debidamente el pasado 25 de abril, hace constar que la presente Junta General se celebra excepcionalmente sin asistencia física de los Señores accionistas y sus representantes, habiéndose habilitado los correspondientes canales para posibilitar la asistencia telemática de los mismos a esta Junta

FC3374956

10/2019



FC3375213

10/2019



General, sin perjuicio de los accionistas que han ejercido anticipadamente sus derechos de voto y su delegación a distancia. ----

Informa que en el supuesto en que hubiese una caída en los sistemas y servicios electrónicos de comunicaciones, la Junta General se suspendería por el tiempo necesario para su subsanación, y se reanudaría inmediatamente la celebración de la Junta tras el restablecimiento de los indicados sistemas y servicios. Al efecto, tan pronto como sea posible, se hará pública a través de la página web de ACS o de la retransmisión en directo de la Junta a través de la página web, información sobre la suspensión y el restablecimiento de los sistemas y servicios electrónicos, lo que espera no suceda. -----

A fin de acreditar que existe quorum suficiente para la celebración de esta Junta, el Presidente da la palabra al Secretario para que proceda a la lectura de la lista de asistentes que incluye ya a los accionistas que se han registrado y acreditado para asistir a la Junta a través del enlace "Asistencia telemática" habilitado al efecto en la página web de la Sociedad." -----

Expone el Secretario el quorum de la Junta con arreglo al cuadro que me entregan y dejo unido a la presente, del que resulta: que el total de capital presente es de 71 accionistas, con un total de 2.918,269

---

acciones, que representan el 0,927 % del capital social, por presencia telemática son 26 accionistas, con un total de 2.858.141 acciones, que representan el 0,908 % del capital social, y representación anticipada a distancia 45 accionistas, con un total de 60.128 acciones, que representan el 0,019 % del capital social; el total capital representado es de 466 accionistas, con un total 166.128.763 acciones que representan el 52,796 % del capital social, por representación especial 48 accionistas, con un total de 76.289.006 acciones que representan el 24,245 % del capital social, y por Consejeros 418 accionistas, con un total de 89.839.757 acciones que representan el 28,551 % del capital social; por lo que el total capital presente y representado es de 537 accionistas, con 169.047.032 acciones que representan el 53,723 % del capital social. -----

Me entrega asimismo la lista de asistentes a la Junta, firmada por el Presidente y Secretario, que dejo unida a la presente.-----

En consecuencia, el Presidente declara válidamente constituida la Junta General Ordinaria de accionistas para su celebración en esta segunda convocatoria y da la palabra al Secretario.- -----

El Secretario, por mi indicación, informa a la Junta de que si existen reservas o protestas sobre las anteriores manifestaciones relativas a la válida constitución de la Junta y número de socios con derecho a voto que concurren personalmente o por representación y de su participación en el capital social, lo pueden manifestar expresamente enviando una comunicación a través del enlace

---

FC3374955

10/2019



FC3375212

10/2019



“Asistencia telemática” para que, en su caso, quede constancia en acta. No se me manifiesta ninguna comunicación recibida al efecto.-----

A continuación por el Secretario, se indican los medios de comunicación (El País, El Mundo, ABC, La Razón, Expansión y Cinco Días) y el ejemplar del Boletín Oficial del Registro Mercantil en donde se han publicado los anuncios de convocatoria, todos en fecha 3 de abril de 2020, y se complementó mediante una comunicación del día 25 de abril de 2020 en el que como consecuencia de la normativa sobre la prolongación del Estado de alarma se indicó que solo se podría asistir a la Junta por vía telemática, y a la vista de que están publicados los anuncios en el página web de la Sociedad, solicita de los accionistas que le excusen su lectura, dando por leídos los mismos. -----

Especialmente el Secretario pone de manifiesto que, conforme al apartado VI del anuncio de convocatoria, los accionistas o sus representantes que, en ejercicio de sus derechos, pretendan intervenir por medios telemáticos en la Junta y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, solicitar aclaraciones sobre la información accesible al público que la Sociedad hubiese facilitado a la Comisión Nacional del

---

Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General o acerca del informe del auditor o realizar las propuestas que permita la Ley, lo han podido hacer por escrito y remitir su intervención, pregunta o propuesta enviando una comunicación electrónica con su intervención o anejando su intervención escrita a través del enlace "Asistencia telemática" habilitado en la página web corporativa; desde las 09:00 del día de hoy y hasta el momento de constitución de la Junta, hace constar que no se ha recibido ninguna intervención. Añade que el asistente por medios telemáticos que desee que su intervención conste en el acta de la Junta debería haberlo indicado de forma clara y expresa en el texto de aquella. Las intervenciones de los asistentes realizadas por medios telemáticos podrán ser leídas por el Secretario de la Junta en atención a su relevancia durante el turno de intervenciones, y las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes por vía telemática serán contestadas verbalmente durante la Junta General de Accionistas o por escrito, dentro de los siete días siguientes a su celebración, con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital. Hace constar que no se ha recibido desde el momento de la constitución de la Junta y hasta las 11,45 ninguna intervención por escrito y en consecuencia no se producirá la lectura de ellas. -----

Toma la palabra el Sr. Presidente, quien se dirige a la Junta desarrollando un discurso, cuyos términos constan en un ejemplar por escrito que me entregan e incorporo a la presente. -----

FC3374954

10/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FC3375211

10/2019



Terminado su discurso, el Presidente cede la palabra al Consejero-Delegado, Don Marcelino Fernández Verdes, quien desarrolla una intervención que figura en un ejemplar de la misma que me entregan y dejo unido a la presente.-----

Una vez terminada esta intervención, el Presidente solicita del Secretario que proceda a la lectura de las propuestas que el Consejo somete a la decisión de esta Junta de Accionistas.-----

Por el Secretario se comunica que se dan por leídas las propuestas a esta Junta del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado el 26 de marzo de 2020, que han sido publicadas en las webs de la sociedad y de la CNMV como Otra Información Relevante, haciendo un resumen de las mismas (cuyo texto íntegro obra unido al acta y además se hará constar posteriormente en la presente diligencia respectivamente y a propósito de cada una de las votaciones efectuadas sobre los puntos del Orden del Día).-----

Por indicación del Presidente y a efectos de que figure en el Acta Notarial de esta Junta el Secretario indica que deja constancia, tal como solicita la CNMV de que ACS ha continuado con la permanente actualización de su Sistema de Gobierno Corporativo. En este sentido, durante el ejercicio 2019, el Consejo de Administración revisó la

---

Política de Diversidad de ACS y su Grupo, y modificó también el Reglamento del Consejo a los efectos de incorporar los principios y criterios básicos de la Guía 3/2017 de la CNMV sobre comisiones de auditoría. A su vez, en estos primeros meses de 2020, el Consejo ha modificado la Política de comunicación, contactos e implicación con accionistas, inversores institucionales, gestores de activos, intermediarios financieros y asesores de voto, de conformidad con los principios básicos de la Directiva (UE) 2017/828 de fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas, ha modificado asimismo el Reglamento del Consejo para incorporar los principios y criterios básicos de la Guía 1/2019 de la CNMV sobre comisiones de nombramientos y retribuciones, y también ha modificado el Reglamento de Conducta en los Mercados de Valores para adecuarlo a los recientes Comunicados y procedimientos establecidos por la CNMV así como a determinadas previsiones del Reglamento (UE) 596/2014 sobre el abuso de mercado. Y de cara a esta Junta General, se presenta la propuesta de revisión completa de su Reglamento a los efectos de incorporar esencialmente los principios básicos de la Directiva (UE) 2017/828 de fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas y determinados aspectos derivados de las mejores prácticas de buen gobierno. Asimismo, se han puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la publicación de la convocatoria de esta Junta, los informes de funcionamiento de las Comisiones de Nombramientos y de Retribuciones, junto con el informe de

FC3374953



10/2019



FC3375210



10/2019



funcionamiento de la Comisión de Auditoría. -----

Una vez concluido por el Secretario el Resumen de las propuestas, señala el mismo que no se han recibido preguntas, solo una en el foro de accionistas que se titula "pregunta de agradecimiento al Presidente", la formulada por Don Ángel Castro, que procede a leer y de la que me entrega copia escrita que dejo incorporada a la presente. Procede el Presidente a responder a dicha intervención.-----

Una vez finalizado el periodo de votación telemática de las propuestas de acuerdo correspondientes a los puntos del Orden del Día por los accionistas y representantes de accionistas que asisten a la Junta General de forma telemática, hace constar el Secretario que se tomará un tiempo para contabilizar el recuento, y una vez ordenados y contabilizados los distintos votos emitidos, por el Secretario se expone el resultado de los mismos, resultando lo siguiente: -----

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

"Aumento de capital con cargo íntegramente a reservas y autorización para la reducción de capital para amortizar acciones propias". -----

---

PROPUESTA DE ACUERDO FORMULADA POR EL CONSEJO Y SOMETIDA A VOTACIÓN DE LA JUNTA EN RELACIÓN CON EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: --

“Aumento de capital y reducción de capital -----

1 Acuerdo de aumento de capital -----

Se acuerda aumentar el capital social en el importe que resulte de multiplicar (a) el valor nominal de medio (0,5) euro por acción de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. (“ACS” o la “Sociedad”) por (b) el número de acciones nuevas de ACS que resulte de la aplicación de la fórmula que se recoge en el punto 2 siguiente (las “Acciones Nuevas”), sin que la suma del valor de mercado de referencia de las Acciones Nuevas pueda exceder en total de un máximo de 630 millones de euros. -----

El aumento de capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de medio (0,5) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. -----

El aumento de capital se realiza íntegramente con cargo a las reservas voluntarias, cuyo importe, a 31 de diciembre de 2019 ascendía a 2.877.499.359,90 euros (incluida prima de emisión por importe de 897.294.213,59). -----

Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de medio (0,5) euro, sin prima de emisión, y serán asignadas

---

FC3374952

10/2019



10/2019



FC3375209

10/2019



gratuitamente a los accionistas de la Sociedad. -----

El aumento de capital podrá ser ejecutado por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), de conformidad con lo previsto en los apartados siguientes, en una o dos fechas distintas, a su exclusiva discreción y sin tener, por lo tanto, que acudir nuevamente a esta Junta General de Accionistas. Las fechas en las que previsiblemente se ejecutará el aumento de capital serán, en el caso de la primera ejecución, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la presente Junta General de Accionistas y, en caso de producirse una segunda ejecución, no más tarde del fin del primer trimestre de 2021, coincidiendo así con las fechas en que tradicionalmente ACS ha venido repartiendo el dividendo complementario y el dividendo a cuenta. Cada ejecución, total o parcial, del aumento de capital será referida como una "Ejecución" y, conjuntamente, las "Ejecuciones". -----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del aumento en cada una de las Ejecuciones. -----

2 Acciones Nuevas a emitir en cada Ejecución -----

---

El número de Acciones Nuevas a emitir en cada Ejecución será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior: -----

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. derechos donde, -----}$$

NAN = Número de Acciones Nuevas a emitir en la fecha de la Ejecución de que se trate; -----

NTAcc = Número de acciones de ACS en circulación en la fecha en que se acuerde llevar a efecto cada Ejecución; y -----

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en la Ejecución de que se trate, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs. donde,}$$

$$\text{Núm. provisional accs.} = \text{Importe de la Opción Ejecutada} / \text{PreCot. -----}$$

A estos efectos: -----

“Importe de la Opción Ejecutada” es el valor de mercado de referencia máximo correspondiente a la parte del aumento de capital que el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) ejecute en una fecha de Ejecución determinada. El Importe de la Opción Ejecutada en la primera Ejecución, que se prevé tenga lugar en los tres meses siguientes a la presente Junta General de Accionistas del año 2020, será como máximo 487 millones de euros. El Importe de la Opción Ejecutada en caso de que se llevase a cabo

FC3374951

10/2019



10/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FC3375208

10/2019



una segunda (y última Ejecución), que previsiblemente tendría lugar no más tarde del fin del primer trimestre de 2021, no podrá exceder de 143 millones de euros. De esta forma, la suma de cada uno de los Importes de la Opción Ejecutada no podrá superar en ningún caso la cifra de 630 millones de euros. -----

“PreCot” es la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas en las 5 sesiones bursátiles anteriores a cada una de las fechas de Ejecución del aumento de capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior. -----

3 Derechos de asignación gratuita -----

En cada Ejecución, cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un derecho de asignación gratuita. -----

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de Acciones Nuevas y el número de acciones en circulación (NTAcc). En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita como sean determinados de acuerdo con lo

---

previsto en el punto 2 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares. -----

En el caso de que, en una Ejecución concreta, el número de derechos de asignación gratuita necesario para la asignación de una acción (Núm. derechos) multiplicado por las Acciones Nuevas (NAN) resultara en un número inferior al número de acciones en circulación (NTAcc), ACS (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de ACS), renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción. -----

Los derechos de asignación gratuita se asignarán en cada Ejecución a los accionistas de ACS que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de cada Ejecución del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) con el mínimo de quince días naturales desde la publicación del

FC3374950



10/2019



FC3375207



10/2019



anuncio de la Ejecución del aumento de capital de que se trate. -----

4 Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita -----

En cada Ejecución, la Sociedad o, con su garantía, la sociedad de su Grupo que se determine, asumirá un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita al precio que se indica a continuación (el "Compromiso de Compra"). El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) para cada Ejecución. A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad, o a la correspondiente sociedad de su Grupo, para adquirir tales derechos de asignación gratuita (así como las acciones que correspondan a los mismos), con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales. -----

La adquisición por parte de ACS de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra en cada Ejecución, se realizará con cargo a la cuenta de reservas de libre disposición denominada reservas voluntarias. -----

---

El "Precio de Compra" de cada derecho de asignación gratuita será igual al que resulte, en cada Ejecución, de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior: -----

Precio de Compra =  $\text{PreCot} / (\text{Núm. Derechos} + 1)$  -----

5.- Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el aumento -----

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente a 31 de diciembre de 2019, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General ordinaria de accionistas. -----

Como se ha indicado, el aumento de capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas voluntarias, cuyo importe a 31 de diciembre de 2019 ascendía a 2.877.499.359,90 euros (incluida prima de emisión por importe de 897.294.213,59). 6 Representación de las Acciones Nuevas -----

Las acciones que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes. -----

7.-Derechos de las Acciones Nuevas -----

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de ACS -----

FC3374949

10/2019



FC3375206

10/2019



actualmente en circulación a partir de las fechas en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado. -----

8.-Solicitud de admisión a negociación. -----

Se acuerda solicitar en cada Ejecución la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas en cada Ejecución como consecuencia del aumento de capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de ACS a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial. -----

9 Ejecución del aumento. -----

Dentro del plazo de un año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), podrá señalar la fecha o fechas en que el presente aumento de capital deba ejecutarse (cada una de esas fechas, una Ejecución del Aumento de Capital, teniendo en cuenta que el mismo sólo podrá ser ejecutado

---

en un máximo de dos ocasiones) y fijar las condiciones de éste en todo lo no previsto en el presente acuerdo. No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) no considerase conveniente la ejecución total o parcial del aumento de capital, podrá no ejecutarlo, en todo o en parte, con arreglo a lo previsto en el artículo 7 de los Estatutos Sociales. -----

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita: -----

(a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado 3 anterior. -----

(b) El Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de las reservas voluntarias en la cuantía del aumento de capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación. -----

Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de Acciones Nuevas resultante de cada Ejecución y de solicitud de admisión a cotización de las nuevas

---

FC3374948

10/2019



FC3375205

10/2019



acciones en las Bolsas de Valores españolas. -----

10 Delegación para la ejecución. -----

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital la facultad de señalar la fecha o fechas en que el presente aumento de capital deba ejecutarse (cada una de esas fechas, una Ejecución del Aumento de Capital, teniendo en cuenta que el mismo sólo podrá ser ejecutado en un máximo de dos ocasiones) y fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delega en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las siguientes facultades:-----

(i) Señalar las fechas de Ejecución en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto (en una o dos veces), en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación.-----

(ii) Fijar el importe exacto del aumento de capital, el número de Acciones Nuevas, el Importe de la Opción Ejecutada y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas en cada Ejecución, aplicando para ello las reglas establecidas por esta

---

Junta y pudiendo, en su caso, renunciar en cada Ejecución (en una o varias ocasiones), a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el exclusivo fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.-----

(iii) Designar, en cada fecha de Ejecución, a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero en relación con cada Ejecución, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resultasen necesarios.

(iv) Fijar la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita para cada una de las Ejecuciones.

(v) En cada Ejecución, declarar cerrada y ejecutada la parte del aumento de capital que se hubiera acordado ejecutar.-----

(vi) Dar, en cada Ejecución, nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos sociales de ACS, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.-----

(vii) Renunciar, en cada Ejecución, a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final del período de negociación de los referidos derechos.-----

(viii) Realizar, en cada Ejecución todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores españolas.-----

(ix) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o

---

FC3374947

10/2019



FC3375204

10/2019



convenientes para ejecutar y formalizar el aumento de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos. -----

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo. -----

11.- Reducción de capital por amortización de autocartera vinculada al anterior acuerdo de ampliación de capital. -----

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración de la sociedad para que, si así lo estima conveniente, pueda reducir el capital social por amortización de acciones propias de la Sociedad por un importe nominal máximo igual al importe nominal por el que efectivamente sea ejecutado el aumento de capital que se ha acordado en el apartado anterior, con cargo a beneficios o reservas libres y dotando al tiempo de su ejecución la denominada reserva de reducción de capital a que se refiere el apartado c) del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

Se acuerda igualmente delegar en el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), de conformidad con el artículo 7 de los Estatutos Sociales, la ejecución del presente acuerdo de reducción de capital. El Consejo deberá ejecutar este acuerdo, en una o dos veces, de manera simultánea a cada una de las Ejecuciones del acuerdo de aumento de capital referido en el apartado anterior de este mismo Acuerdo, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que resulten de aplicación; adaptar el artículo 6 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.” -----

#### RESULTADO DE LA VOTACIÓN.-----

Sometida a votación la anterior propuesta del Consejo relativa al punto octavo del Orden del Día, el Secretario hace constar que con arreglo al voto telemático emitido y al que ha venido con la delegación, dicha propuesta queda aprobada por mayoría.- De conformidad con el detalle o ajuste que figura en el cuadro que obra unido a la presente, el resultado concreto de la votación es el siguiente: 168.924.216 votos a favor (que representan el 99,927 % de las acciones presentes o representadas), 34.792 abstenciones (que representan el 0,021 % de las acciones presentes o representadas) y

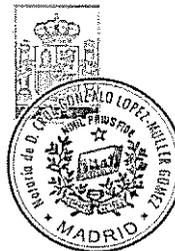
FC3374946

10/2019



FC3375203

10/2019



88.024 votos en contra (que representan el 0,052 % de las acciones presentes o representadas). -----

PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA:-----

“Delegación de facultades para la ejecución y formalización de acuerdos”.-----

PROPUESTA DE ACUERDO FORMULADA POR EL CONSEJO Y SOMETIDA A VOTACIÓN DE LA JUNTA EN RELACIÓN CON EL PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA:-----

“Facultar, con carácter indistinto, a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración para que ejecuten en lo necesario los acuerdos adoptados, suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes al efecto e, incluso, otorgando cuantos documentos públicos o privados de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros fueran necesarios y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar estos acuerdos a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil, pu-

diendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles. “-----

RESULTADO DE LA VOTACIÓN.-----

Y sometida a votación dicha propuesta del Consejo relativa al punto undécimo del Orden del Día, el Secretario hace constar que con arreglo al voto telemático emitido y al que ha venido con la delegación, dicha propuesta queda aprobada por mayoría.- De conformidad con el detalle o ajuste que figura en el cuadro que obra unido a la presente, el resultado concreto de la votación es el siguiente: 168.777.190 votos a favor (que representan el 99,840 % de las acciones presentes o representadas), 34.697 abstenciones (que representan el 0,021 % de las acciones presentes o representadas) y 235.145 votos en contra (que representan el 0,139 % de las acciones presentes o representadas).-----

El Presidente como consecuencia de los votos emitidos por los Señores accionistas, declara aprobadas todas las Propuestas del Consejo sometidas a votación y, a mi indicación, informa a los accionista de que si existe alguna manifestación relativa a dicho resultado u oposición a los acuerdos lo hagan saber enviando una comunicación a través del enlace “Asistencia telemática” para que, en su caso, quede constancia en el acta, para que así me lo hagan saber, sin que se me ponga de manifiesto ninguna declaración u oposición al

FC3374945

10/2019



FC3375202

10/2019



respecto.-----

El presidente agradece de nuevo la asistencia y confianza depositada en el Consejo de Administración que han renovado con sus votos y levanta la sesión.-----

Con todo lo cual doy por terminada esta diligencia, que extiendo en mi despacho conforme a notas tomadas en el lugar, dejándola extendida en veintinueve folios, el último del acta serie y número FC3383029, el FC3383181, y los veintisiete siguientes en orden correlativo ascendente, DOY FE.- Signado: Cruz L. Muller.- Rubricado y sellado.------

NOTA.- El día 27 de Mayo de 2020, expido cinco copias, una total para la sociedad otorgante, en seiscientos setenta y un folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie FC, números 3366848 y los seiscientos setenta anteriores en orden inverso correlativo; y cuatro parciales a instancia de la sociedad requirente, en cuanto por ésta fue solicitado, sin que en lo omitido haya nada que altere, restrinja, modifique o condicione lo inserto, una) en ciento veintinueve folios de papel timbrado exclusivo para documentos no-

tariales, serie FC, números 3368343 y los ciento veintiocho anteriores en orden inverso correlativo; otra) en trescientos cincuenta y cuatro folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie FC, números 3368214 y los trescientos cincuenta y tres anteriores en orden inverso correlativo; otra) en ochenta y ocho folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie FC, números 3367773 y los ochenta y siete anteriores en orden inverso correlativo y otra) en setenta folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie FC, números 3367685 y los sesenta y nueve anteriores en orden inverso correlativo.- Doy fe.- Cruz L. Muller.- Rubricado.- --

-----  
DOCUMENTACIÓN UNIDA:  
-----





FC3374943

10/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FC3375200

10/2019



José Luis del Valle Pérez, Consejero-Secretario del Consejo de Administración de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., con domicilio en la Avenida de Pío XII, 162 de Madrid y prevista de C.I.F. A-28.004885, **CERTIFICÓ:**

Que, en el acta correspondiente consta que, en Madrid, siendo el día 26 de marzo de 2020 en la Sala de Juntas de la planta 3ª del edificio sito en la Avenida de Pío XII número 162, se reunió, mediante la apertura con línea telefónica, el Consejo de Administración de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., bajo la Presidencia del Presidente, D. Florentino Pérez Rodríguez, con la asistencia de los siguientes señores:

Presidente:	D. Florentino Pérez Rodríguez
Vicepresidente:	D. Antonio García Ferrer
Consejero-Delegado:	D. Marcelino Fernández Verdez
Vocales:	D. Agustín Huescas Torrego D. Antonio Botella García D. Javier Eschenique Landiñibar Dña. Carmen Fernandez Rozado D. Emilio García Gallego D. Juan David Gómez Terpe D. Mariano Hernández Herrera D. Pedro López Jiménez Dña. Catalina Míbaro Bugarelas Dña. María Soledad Pérez Rodríguez D. Miguel Roca Jorjant D. José Eladio Soto Sorzano
Consejero-Secretario:	D. José Luis del Valle Pérez

A solicitud del Presidente, asistieron telefónicamente: el Director General Corporativo, D. Ángel García Alcocero, y el máximo responsable del Área Industrial, D. Eugenio Llorens Gómez.

Como que su convocatoria fue realizada, siguiendo instrucciones del Sr. Presidente, mediante comunicación del Secretario a los distintos miembros del Consejo, de fecha 21 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y siguiendo instrucciones del Sr. Presidente, me es grato convocarle a la reunión del Consejo de Administración de ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A. que se celebrará en Madrid, el próximo día 26 de marzo, jueves, a las 17.30 horas, en el domicilio social, Avenida de Pío XII, 162, Sala de Juntas de la planta 1ª. La reunión se desarrollará telefónicamente mediante llamada de los miembros del Consejo al número de teléfono que se indicará.

El Orden del Día será el siguiente:

- 1.- Formulación de las cuentas e Informe de Gestión del ejercicio 2019. Propuesta de aplicación de resultados. Informe de Gobierno Corporativo 2019.
- 2.- Convocatoria de la Junta General de Accionistas y propuestas a la misma.
- 3.- Asuntos varios, Ruegos y preguntas.

4.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta del Consejo.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo,

José Luis del Valle Pérez  
Consejero-Secretario

P.S. Acompaño Actas de la última sesión del Consejo de Administración de 18 de febrero de 2020 y de la Comisión Ejecutiva del 27 de febrero de 2020 aprobadas al final de cada sesión."

Igualmente consta que, en relación con dicho Orden del Día, entre otros y por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo, a propuesta del Presidente, acorda por unanimidad requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta general arribada convocada para su celebración los días 3 y 8 de mayo de 2020, en primera y segunda convocatoria respectivamente, delegada con carácter indistinto tanto en el Presidente como en el Secretario las oportunas facultades para la elección del Notario que deba intervenir y para practicar el oportuno requerimiento y, en general, para cuanto sea necesario o conveniente al indicado efecto.

2.- Aprobar el Acta del Consejo de Administración y facultar con carácter indistinto a todos y cada uno de sus miembros para que eleven a público los acuerdos que estimen oportunos y para que los rectifiquen a los solos efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

Lo que, a los efectos oportunos, certifico con el Vº Bº del Sr. Presidente, D. Gregorio Pérez Rodríguez, en Madrid a veintisiete de marzo de dos mil veinte.



Vº Bº  
EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO

FC3374942

10/2019



FC3375199

10/2019



BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 68

Viernes 3 de abril de 2020

Pág. 1302

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

CONVOCATORIAS DE JUNTAS

1234 ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.

Handwritten mark resembling a large '7' or similar symbol.

Handwritten mark resembling a large '7' or similar symbol.

Handwritten mark resembling a large '7' or similar symbol.

Handwritten mark resembling a large '7' or similar symbol.

Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, celebrado el 26 de marzo de 2020, se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para su celebración en el domicilio social, sito en la Avenida de Pío XII, 102, 28036 Madrid, a las doce horas del día 7 de mayo de 2020, en primera convocatoria, y al día siguiente, 8 de mayo de 2020, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, (previamente la Junta se reunirá en segunda convocatoria salvo que otra cosa se anuncie en la página web de la Sociedad, www.grupocsa.com, en la página web de la CNSAV, www.cnsav.es, en uno de los diarios de mayor circulación en España y en los demás medios que procedan) con el siguiente:

Orden del día

Primero.- Aprobación de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión correspondientes al ejercicio de 2019, tanto de la Sociedad como del consorcio del Grupo de Sociedades del que ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., es sociedad dominante. Aprobación de resultados.

Segundo.- Aprobación del Estado de Información no Financiera especificado correspondiente al ejercicio de 2019.

Tercero.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 2019.

Cuarto.- Reelección de Consejeros y fijación del número de miembros del Consejo de Administración:

4.1. Reelección de don Javier Echenique Landiribar, con la categoría de consejero dominical.

4.2. Reelección de don Mariano Hernández Herrera, con la categoría de consejero dominical.

4.3. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración en dieciséis.

Quinto.- Aprobación de la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración para el trienio 2021-2023.

Sexto.- Informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros, correspondiente al ejercicio 2019, que se somete a votación con carácter consultivo.

Séptimo.- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas a los efectos de incorporar, según correspondiera, los principios básicos de la Directiva (UE) 2017/123, algunas previsiones relacionadas con recientes reformas legislativas, determinados aspectos en línea con las mejores prácticas de buen gobierno, así como determinadas precisiones técnicas.

7.1. Modificación de los artículos 1 y 2 (Índice Preliminar).

BOE/2020/1302



- 7.2. Modificación de los artículos 6, 8 y 7 (Título II).
- 7.3. Modificación de los artículos 8, 9 y 10 (Capítulo I del Título II).
- 7.4. Modificación de los artículos 11, 12 y 14, supresión del artículo 13 e incorporación del nuevo artículo 10 (Capítulo II del Título II).
- 7.5. Modificación de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 e incorporación de los nuevos artículos 18 y 23 (Capítulo I del Título III).
- 7.6. Modificación de los artículos 22 y 23 e incorporación del nuevo artículo 20 (Capítulo II del Título III).
- 7.7. Modificación de los artículos 25, 26, 28, incorporación de los nuevos artículos 28, 29 y 33 y supresión de los vigentes artículos 24, 27 y 30 (Capítulo III del Título III).
- 7.8. Incorporación de los nuevos artículos 31 y 32 al nuevo Título VI.
- 7.9. Aprobación de un texto refundido.

**Delavo.** Aumento de capital con cargo íntegramente a reservas y autorización para la restitución de capital para amortizar acciones propias.

**Noveno.** Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias y para la reducción del capital social con finalidad de amortización de acciones propias.

**Décimo.** Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social hasta un máximo del cincuenta por ciento del capital social suscrito, en una o varias veces y en cualquier momento en el plazo máximo de cinco años, mediante aportaciones dinerarias con la facultad, en su caso, de acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente hasta un límite del veinte por ciento del capital social.

**Undécimo.** Delegación de facultades para la ejecución y formalización de acuerdos.

**Dodecimo.** Toma de conocimiento de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

**1. Complemento de convocatoria y presentación de nuevas propuestas de acuerdo.**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 20 de los Estatutos Sociales y 10 del Reglamento de la Junta General, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercerse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social (Avenida de Pío XII, 102, 28036 Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento deberá publicarse, como mínimo, con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de impugnación de la Junta. Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán,

BOE.es - Boletín Oficial del Estado

FC3374941



10/2019



10/2019

FC3375198



BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 46

Viernes 3 de abril de 2020

Pág. 1804

en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada, que habrán de recibirse en el domicilio social.

II. Derecho de Información.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 12 del Reglamento de la Junta General, 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales vigentes:

1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, así como en relación con la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, 10 de mayo de 2019, o acerca del informe del auditor de cuentas de la Sociedad. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

2. Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal o por medios de comunicación electrónica o telemática a delimitar, a las direcciones postales y electrónicas que se especifican al final de este apartado II. El accionista que ejercite su derecho de información deberá aparecer identificado como tal en los registros de la Sociedad a la fecha de publicación de la convocatoria o, en su defecto, aportar el correspondiente certificado de legitimación emitido con arreglo a lo dispuesto en la normativa reguladora del Mercado de Valores. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

3. Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por el Consejo de Administración se incluirán en la página web de la Sociedad.

4. Además de las solicitudes de información por escrito, durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o en relación con la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, el 10 de mayo de 2019 o acerca del informe del auditor de cuentas de la Sociedad. De no ser posible satisfacer el derecho de asistencia en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información por escrito dentro de los cinco días siguientes al de la terminación de la Junta.

5. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información solicitada, salvo en los casos en que hubiere sido solicitada por accionistas que representen menos de un por ciento del capital social y () su publicación puede perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales, () sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o (ii) existan razones objetivas para considerar que podría perjudicar a la propia explotación.

6. La vulneración del derecho de información previsto sólo facultará al accionista para exigir el cumplimiento de la obligación de información y los daños y

BOE-2020-04711-174  
www.boe.es y www.boe.es/boe

perjuicio que se le hayan podido causar, pero no será causa de impugnación de la junta general.

7. En el supuesto de utilización abusiva o parcialidad de la información solicitada, el accionista será responsable de los daños y perjuicios causados.

Dado cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 11 del Reglamento de la Junta General, 517 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones vigentes, se informa a los accionistas de que, desde la publicación del anuncio de convocatoria, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web [www.grupocsa.com](http://www.grupocsa.com) la siguiente información que todo accionista podrá, en su momento, examinar en el domicilio social, o obtener de forma inmediata y gratuita en los casos previstos legalmente.

- El anuncio de la convocatoria.

- El número total de acciones y derechos de voto de la Sociedad, que a la fecha de publicación de esta convocatoria ascienden a 314.664.594 acciones, de cincuenta céntimos de Euro de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desemborsadas. Cada acción dará derecho a un voto.

- Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre factos y cada uno de sus puntos del orden del día, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.

- Cuando exista, el complemento de la convocatoria, desde la fecha de su publicación. La Sociedad hará pública igualmente a través de su página web el texto de las propuestas y justificaciones facilitadas a la Sociedad y a las que dicho complemento se refiera.

- La propuesta de aplicación del resultado.

- Las cuentas anuales individuales y consolidadas.

- Los informes de gestión individual y consolidada, incluyendo este último el estado de información no financiera consolidada.

- El informe del auditor de cuentas.

- El informe de verificación del estado de información no financiera consolidada.

- El informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valora la competencia, experiencia y mérito de los Consejeros e informe de la Comisión de Nombramientos, en el marco de las propuestas de reelección de miembros del Consejo de Administración, que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad bajo el punto Cuarto del orden del día.

- La Política de Remuneraciones del Consejo de Administración para el Ejercicio 2021-2023, la propuesta motivada del Consejo de Administración, así como el informe de la Comisión de Retenciones sobre la Política, que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad bajo el punto Quinto del orden del día.

- El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, correspondiente al ejercicio 2019 que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a votación, con carácter consultivo, a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad bajo el punto Sexto del orden del día.

FC3374940

10/2019



FC3375197

10/2019



BOE BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL

Núm. 24

Viernes 3 de abril de 2022

Pág. 1408

- El Informe del Consejo de Administración sobre la modificación del Reglamento de la Junta General, que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad bajo el punto décimo del orden del día.

- El Informe emitido por el Consejo de Administración en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286, 292 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones legales que fueren de aplicación, con la justificación de la propuesta de ampliación de capital con cargo íntegramente a reservas y de autorización para la reducción de capital para amortizar acciones propias, y consecuente modificación del artículo Sexto de los Estatutos Sociales, a someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto Octavo del orden del día.

- El Informe emitido por el Consejo de Administración en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones legales que fueren de aplicación, con la justificación de la propuesta relativa a la autorización para la reducción del capital social con finalidad de amortización de acciones propias y consecuente modificación del artículo Sexto de los Estatutos Sociales, contemplada en el punto Noveno del orden del día.

- El Informe emitido por el Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 298.1, 297.1 h) y 306 de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la delegación de facultades al Consejo de Administración para ampliar el capital social hasta un máximo del cincuenta por ciento del capital social suscrito, mediante aportaciones discretarias con la facultad, en su caso, de acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente hasta un límite del veinte por ciento del capital social, que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto Décimo del orden del día.

- El Informe del Consejo de Administración sobre la modificación de su Reglamento.

- El Informe anual de funcionamiento de la Comisión de Auditoría correspondiente al ejercicio 2019, en el que se incluye el Informe sobre la independencia de los Auditores de Cuentas a que se refiere el artículo 329 quaterdecies 4.f) de la Ley de Sociedades de Capital.

- El Informe anual de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos correspondiente al ejercicio 2019.

- El Informe anual de funcionamiento de la Comisión de Retribuciones correspondiente al ejercicio 2019.

- Los procedimientos y formularios digitales de voto anticipado a distancia y representación electrónica.

- Los formularios de votación anticipada y de nombramiento o revocación de representante a distancia por correo postal.

- Las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.

- Las Normas sobre asistencia telefónica de los accionistas.

En particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 272.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, las cuentas anuales y el Informe de Gestión individuales, las cuentas anuales consolidadas del Grupo Afo y el Informe de Gestión consolidado, que incluye el estado de información no financiera consolidado, y los respectivos informes de los auditores de cuentas.

BOE/REG-MERC-2022-0124  
Impreso en papel reciclado 100%



Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 570 nondecimo.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán solicitar la entrega o envío gratuito de la propuesta motivada de la Política de remuneraciones del Consejo de Administración para el Trienio 2021-2023 y del informe de la Comisión de Nombramientos sobre la misma.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 204.1, 207.1 y 218.1 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán examinar en el domicilio social la documentación relativa a los puntos Octavo, Noveno y Décimo del orden del día, y pedir la entrega o envío gratuito de la misma, así como de cualquier otra documentación y/o información legalmente exigible.

Las direcciones de la página web corporativa, correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas a los efectos de examinar o solicitar envío gratuito y gratuito de dicha documentación, son las siguientes: ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., Secretaría General, Avenida de Pío XII número 122, 28002 Madrid, España. Teléfono: 900 400 220. Fax: 900 400 228. Dirección de correo electrónico: [junta2020@gruposaca.com](mailto:junta2020@gruposaca.com). Página web corporativa: [www.gruposaca.com](http://www.gruposaca.com)

### III. Derechos de asistencia y voto.

**Registro de Accionistas para el acceso a la reunión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 25 y 30 de los Estatutos Sociales y 15 y 19 del Reglamento de la Junta General, tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales los accionistas titulares de al menos cien acciones, cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta. Cuando el accionista ejecute su derecho de voto utilizando medios de comunicación a distancia deberá cumplir estas condiciones también en el momento de su emisión. Cada accionista tendrá derecho a tantos votos cuantas acciones posea o represente. Los propietarios o poseedores de menos de cien acciones pueden agruparse para completar dicho número, haciéndolo represente, bien sea por uno de ellos, bien por otro accionista que posea por sí solo el número de acciones necesarias para formar parte de la Junta General. Adicionalmente, será requisito para asistir a la Junta General de accionistas que el accionista se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia, al certificado expedido por la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta, que en cada caso corresponda o el documento que, conforme a derecho, le acredite como accionista. En el lugar y día previstos para la celebración de la Junta General de Accionistas, en presencia o en segunda convocatoria, y desde una hora antes de la hora anunciada para el comienzo de la reunión, podrán los accionistas o quienes válidamente les representen, presentar al personal encargado del registro de accionistas sus respectivas tarjetas de asistencia o los documentos que los acrediten como accionistas y, en su caso, los documentos que acrediten la representación que les ha sido conferida. No serán admitidas tarjetas de asistencia y documentos de representación que se presenten al personal encargado del registro de accionistas después de la hora establecida para el inicio de la Junta General de Accionistas. El registro de accionistas presente y representados concurrentemente se efectuará por los personas designadas a tal efecto por el Secretario de la Junta General de Accionistas, utilizando, en su caso, los medios técnicos adecuados. Los accionistas que emitan sus votos a distancia, de conformidad con los Estatutos Sociales, deberán ser tenidos en cuenta a efectos de la constitución de la Junta General como previsto. En la página web de la Sociedad, [www.gruposaca.com](http://www.gruposaca.com), se

BOE/2020/1667

FC3374939

10/2019



FC3375196

10/2019



puede obtener información más detallada sobre estos derechos.

IV. Representación Voluntaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 184, 185, 187, 189, 522 y 523 de la Ley de Sociedades de Capital, 29 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación conferida por accionistas que solo agrupándose tengan derecho a voto podrán recaer en cualquiera de ellos. La representación deberá contarse en los términos y con el alcance establecido en la Ley, por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate de cónyuge (o cualquier otra persona unida al accionista por una relación de afinidad análoga a la conyugal, conforme a la legislación aplicable), ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general, en documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional. Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General de Accionistas deberán incluir al menos las siguientes menciones: (a) La fecha de celebración de la Junta General de Accionistas y el orden del día. (b) La identidad del representado y del representante. (c) El número de acciones de las que es titular el accionista que otorga la representación. (d) En su caso, las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del orden del día.

Salvo indicación contraria del accionista, la representación se extenderá a los asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, puedan someterse a votación en la Junta, en cuyo caso el representante entenderá el voto en el sentido que considere más favorable para los intereses de la Sociedad y del representado. La misma regla se aplicará en relación con las propuestas que puedan someterse a decisión de la Junta y que no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración y, en general, en el caso de representaciones válidamente otorgadas conforme a la Ley y al Reglamento de la Junta General sin instrucciones expresas de voto. El Presidente de la Junta General podrá, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de la Junta General convocada por su mediación, se entenderán facultados para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta. No se podrá tener en la Junta más de un representante, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de la Junta General convocada por su mediación, se entenderán facultados para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta. Como regla general, se tendrá por válida la última ratificación realizada por el accionista antes de la celebración de la Junta, en el sentido de que la última delegación revoca todas las anteriores. En todo caso, la asistencia personal o la delegación revocada tendrá valor de revocación de la representación. Asimismo, las delegaciones realizadas con anterioridad a la emisión del voto a distancia se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas. La representación quedará igualmente sin efecto por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad. El documento que contenga la representación recibida en la Sociedad no incluye la identidad del representante, se considerará que el accionista ha designado como representante al Presidente del Consejo de Administración o a su Vicepresidente o al Secretario del Consejo, por este orden, en caso de asistencia o, no conteniendo las representadas instrucciones de voto, de conflicto de interés, igualmente, en el supuesto de que la representación recibida, a n instrucciones de voto, se hubiera conferido a alguna de dichas personas y la misma estuviese en situación de conflicto de interés, la representación se entenderá atribuida a la que correspondiera.

de las restituciones mencionadas siguiendo también el orden en el que han sido relacionadas. En todo caso, a falta de instrucciones de voto, el nuevo representante deberá votar en el sentido que considere más favorable para los intereses de la Sociedad y del representado. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un mes desde la celebración de la correspondiente Junta General. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

1. Conflicto de intereses del representante. Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de la posible situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto puestas para cada uno de los asuntos entre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto. En particular, puede existir un conflicto de intereses cuando el representante se encuentre en alguna de estas situaciones: (a) Que sea un accionista de control de la Sociedad o una entidad controlada por él; (b) Que sea un miembro del órgano de administración, de gestión o de supervisión de la Sociedad o del accionista de control o de una entidad controlada por éste; (c) Que sea un empleado o un auxiliar de la Sociedad, del accionista de control o de una entidad controlada por éste; (d) Que sea una persona física vinculada con las anteriores. Se considerarán personas físicas vinculadas: el cónyuge o quien lo hubiera sido dentro de los dos años anteriores, o las personas que convivan con alguna relación de afinidad o hubieran convivido habitualmente dentro de los dos años anteriores, así como los ascendientes, descendientes y hermanos y sus cónyuges respectivas.

2. Solitud pública de representación. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley de Sociedades de Capital, en el caso de que los propios administradores, las entidades depositarias de los libros o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la totalidad de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de no haberse emitido instrucciones previas. Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En caso de voto emitido en sentido distinto a las instrucciones, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

Ejercicio del derecho de voto por administrador en caso de solitud pública de representación. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 173 y 178 de la Ley de Sociedades de Capital, en el caso de que los administradores, u otra persona por cuenta o en interés de cualquiera de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador, antes de su nombramiento como representante, deberá informar con detalle al accionista de la posible situación de conflicto de

FC3374938

10/2019



FC3375195

10/2019



BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 66

Viernes 3 de abril de 2020

Pág. 1919

intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de esto inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el administrador tenga que votar en nombre del accionista conforme a lo dispuesto en el artículo 623 de la Ley de Sociedades de Capital, deberá abstenerse de emitir el voto. En todo caso, se entenderá que el administrador se encuentra en conflicto de intereses respecto de las siguientes decisiones: (a) Su nombramiento, reelección o modificación como administrador; (b) Su destitución, cese o cese como administrador; (c) El ejercicio contra él de la acción social de responsabilidad; (d) La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la ley, en la Junta, aplicándose también en estos casos lo previsto anteriormente en el caso de conflicto de intereses.

3.- Nombramiento o revocación del representante por el accionista por medios de comunicación a distancia. Notificación a la Sociedad. El nombramiento o revocación del representante por el accionista y la notificación del nombramiento o revocación a la Sociedad, podrán realizarse por escrito o por medios electrónicos que garanticen debidamente la identidad del representado y del representante. Para su validez, la representación conferida por cualquiera de los citados medios habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

3.1. Nombramiento o revocación del representante por escrito. Los accionistas podrán utilizar a estos efectos los formularios originales que les remita las entidades depositarias de los títulos con motivo de la convocatoria de la Junta General. Al mismo, en la página web corporativa, [www.grupoacc.com](http://www.grupoacc.com), dispondrán de medios de nombramiento o revocación del representante en un formato que permita su impresión, pudiendo solicitar a la Sociedad el envío inmediato y gratuito de estos formularios por correo postal o electrónico. Para cualesquiera notificaciones o comunicaciones relativas al nombramiento o revocación por escrito del representante, se ponen a disposición de los accionistas las siguientes direcciones y números de contacto: ACC, Admón. de Construcción y Servicios, S.A., Secretaría General, Avenida de Pío XII número 102, 28030 Madrid, España; Teléfono: 900-400-255, Fax: 900-400-250, Dirección de correo electrónico: [junta2020@grupoacc.com](mailto:junta2020@grupoacc.com), Página web corporativa: [www.grupoacc.com](http://www.grupoacc.com)

3.2. Nombramiento o revocación del representante por medios electrónicos. El nombramiento o revocación del representante por medios electrónicos y su notificación a la Sociedad se realizarán a través de una plataforma instalada en la página web de la Sociedad, [www.grupoacc.com](http://www.grupoacc.com), que estará activa a partir de la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General. Para poder acceder al sistema y utilizar sus aplicaciones, los accionistas deberán registrarse como Usuario Registrado acreditando tanto su identidad como la condición de accionista en los Términos y Condiciones descritos en la página web de la Sociedad, mediante el correspondiente formulario de alta. En el caso de accionistas personas jurídicas la persona física representante, deberá acreditar, en cada caso, su representación, en los Términos y Condiciones descritos en la página web de la Sociedad, mediante el correspondiente formulario de alta. La identidad de las personas físicas que deseen acceder al sistema como accionistas individuales o representantes de personas jurídicas que fueren accionistas, se acreditará

mediante: (1) El Documento Nacional de Identidad Electrónico o (2) El certificado electrónico de Usuario reconocido, válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley 55/2003 de Firma Electrónica, emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CEPES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Los accionistas cuyos datos ya constaran en los registros de la Sociedad a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta, serán reconocidos de forma automática por el sistema, una vez hayan acreditado su identidad por los medios indicados en los apartados anteriores. Los accionistas cuyos datos aun no constaran en los registros de la Sociedad a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta, podrán acreditarla mediante la remisión, a través de la aplicación y siguiendo el procedimiento allí descrito, de una copia digital del original del documento normativo emitido con ocasión de la convocatoria de la Junta General por la entidad financiera donde el accionista sea titular de la cuenta de valores, o de un certificado de legitimación, emitido con arreglo a lo dispuesto en la normativa reguladora del Mercado de Valores.

Una vez acreditada la identidad y condición de accionista de la Sociedad por los medios anteriormente indicados, se autorizará el acceso del usuario al sistema, dándose de alta como Usuario Registrado, para lo que le remitiremos las claves de acceso a la dirección de correo electrónico que el usuario hubiere facilitado a estos efectos. El acceso al sistema por parte de los Usuarios Registrados queda condicionado al mantenimiento, en todo momento, de la condición de accionista. Si ACP tuviese en algún momento dudas razonables sobre el cumplimiento de estas condiciones por algún Usuario Registrado, podrá solicitar para que acredite el mantenimiento de dichas condiciones, pudiendo solicitar, a estos efectos, la apertura de todos los medios de prueba que considere necesarios.

#### V. Voto anticipado a distancia.

Los accionistas podrán votar anticipadamente a distancia, siendo tenidos en cuenta, a efectos de computación de la Junta, como presenciales. El voto anticipado a distancia podrá ejercitarse por el accionista por correo postal o por medios electrónicos.

1.- Voto anticipado a distancia por correo postal. El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de la Junta General podrá ejercitarse por correo postal siempre que se garantice debidamente la identificación del accionista. Los accionistas podrán utilizar a estos efectos los formularios originales que les remitan las entidades depositarias de los títulos con motivo de la convocatoria de la Junta General. Asimismo, en la página web corporativa, [www.grupocaj.com](http://www.grupocaj.com), dispondrán del modelo de formulario de emisión del voto por correo postal en un formato que permita su impresión, pudiendo solicitar a la Sociedad el envío inmediato y gratuito de este formulario por correo postal o electrónico. Una vez cumplimentado y firmado, el formulario podrá enviarse junto con una fotocopia del DNI (o documento acreditativo equivalente) del accionista por correo postal a la siguiente dirección: ACP, Actividades de Custodia y Servicios, S.A., Secretaría General, Avenida de Pío XII número 102, 28036 Madrid, España.

2.- Voto anticipado a distancia por medios electrónicos. El voto anticipado a distancia por medios electrónicos se ejerce a través de una plataforma instalada en la página web de la Sociedad, [www.grupocaj.com](http://www.grupocaj.com), que estará activa a partir de la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General. Para poder acceder al sistema y utilizar sus aplicaciones, los accionistas deberán registrarse como Usuarios Registrados acreditando tanto su identidad como la condición de accionista

FC3374937

10/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FC3375194

10/2019



BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 85

Viernes 3 de abril de 2019

Pág. 1512

en los Términos y Condiciones descritos en la página web de la Sociedad, mediante el correspondiente formulario de alta.

En el caso de accionistas personas jurídicas, la persona física representante deberá acreditar, en cada caso, su representación, en los Términos y Condiciones descritos en la página web de la Sociedad, mediante el correspondiente formulario de alta. La identidad de las personas físicas que deseen acceder al sistema como accionistas individuales o representantes de personas jurídicas que fueren accionistas, se acreditará mediante: (1) El Documento Nacional de Identidad Electrónico o (2) El certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley 86/2003 de Firma Electrónica, emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CPRES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Los accionistas cuyos datos ya constasen en los registros de la Sociedad a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta, serán reconocidos de forma automática por el sistema, una vez hayan acreditado su identidad por los medios indicados en los apartados anteriores. Los accionistas cuyos datos aun no constasen en los registros de la Sociedad a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta, podrán acreditarse mediante la remisión, a través de la aplicación y siguiendo el procedimiento allí descrito, de una copia digital del original del documento nominativo emitido con ocasión de la convocatoria de la Junta General por la entidad financiera donde el accionista sea titular de la cuenta de valores, o de un certificado de legitimación, emitido con arreglo a lo dispuesto en la normativa reguladora del Mercado de Valores. Una vez acreditadas la identidad y condición de accionista de la Sociedad por los medios anteriormente indicados, se autorizará el acceso del usuario al sistema, dándole de alta como Usuario Registrado, para lo que se le remitirán las claves de acceso a la dirección de correo electrónico que el usuario hubiere facilitado a estos efectos, momento a partir del cual el accionista podrá emitir su voto. El acceso al sistema por parte de los Usuarios Registrados queda condicionado al mantenimiento, en todo momento, de la condición de accionista. Si ACC, tuviese en algún momento dudas razonables sobre el cumplimiento de estas condiciones por algún Usuario Registrado, podrá requerirle para que acredite el mantenimiento de dichas condiciones, pudiendo solicitar, a estos efectos, la aportación de todos los medios de prueba que resultaren necesarios. El accionista que ejercitare el voto anticipado a distancia no podrá proponer, por este medio, la adopción de acuerdos sobre puntos no comprendidos en el orden del día, ni proponer la adopción de acuerdos distintos a las propuestas por el Consejo de Administración, sobre los puntos comprendidos en el orden del día. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el accionista que ejercitare esta modalidad de voto sí podrá votar los puntos del orden del día que en el momento en que ejercitare su voto anticipado a distancia hubieran sido objeto de publicación como cumplimiento de convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 119.1 de la Ley de Sociedades de Capital o las propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada, según lo dispuesto en el artículo 119.3 de la Ley de Sociedades de Capital, que se van publicando, en su caso, en la página web corporativa a medida que se vayan recibiendo. El accionista que ejercitare el voto anticipado a distancia no podrá formular preguntas ni podrá fundamentar el sentido de su voto.

3.- Reglas comunes respecto al voto anticipado a distancia emitido por correo postal y por medios electrónicos. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 119.5 del Reglamento de la Junta General, el voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los apartados anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24 horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o en segunda convocatoria, según

BOE/2019/04/03/1512/134  
Validado en el BOE/2019/04/03/1512/134

corresponda. El voto anticipado emitido a distancia quedará sin efecto en los términos previstos legalmente y en la normativa interna de la Sociedad y, en este sentido: (a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para esta. (b) Por asistencia a la reunión del accionista que le hubiera emitido o en el caso de que el mismo hubiera enajenado sus acciones con anterioridad a la celebración de la Junta.

En el caso en el que se reciban votos a distancia sin que, por cualquier razón, conste con claridad el sentido del voto o los asuntos concretos a los que el voto se refiere, se presumirá que el voto será el mayor número de puntos totales y que el voto es favorable. Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad publicará interinmediatamente en su página web [www.gruposca.com](http://www.gruposca.com) y remitirá de forma inmediata y gratuita a los accionistas que así lo soliciten, los formularios previstos para la revocación del voto anticipado a distancia emitido.

#### VI. Asistencia telemática a la Junta General

En perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los accionistas que tengan derecho de asistencia y sus representantes podrán asistir a la Junta General a través de medios telemáticos. Para garantizar la identidad de los asistentes, el acceso a dicha sesión de asistencia telemática en tiempo real y el adecuado desarrollo de la reunión, los accionistas que deseen utilizar los mecanismos de asistencia telemática deberán acceder a través del enlace habilitado al efecto en la página web de la Sociedad, [www.gruposca.com](http://www.gruposca.com), denominados "Asistencia telemática", o a la página web de asistencia telemática: <https://www.juntaccionistas.com/ACS/AccessTelematicaf>, en los términos previstos en el apartado 1 siguiente. Una vez que el accionista (o su representante) haya accedido al enlace "Asistencia telemática", podrá asistir y votar en la Junta a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real. Asimismo, la persona que asista telemáticamente podrá seguir el acto completo de la Junta que está retransmitida en tiempo real a través de la página web de la Sociedad, [www.gruposca.com](http://www.gruposca.com), sin perjuicio de su grabación y difusión pública a través de esta página.

1. Registro, acceso y asistencia: Con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia telemática, el accionista que desee asistir a la Junta y votar en tiempo real a través de medios telemáticos deberá: (a) Registrarse en el enlace "Asistencia telemática" habilitado al efecto en la página web, [www.gruposca.com](http://www.gruposca.com), accediendo su identidad entre las 12.00 horas del día 22 de abril de 2020 y las 23.59 horas del día 3 de mayo de 2020, mediante alguno de los siguientes medios: (i) el Documento Nacional de Identidad Electrónico, (ii) un certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, se conformadas con lo previsto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o (iii) anejando una fotocopia del DNI, I.E. o Pasaporte. No se admitirá el registro de asistentes fuera de este plazo. La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su identidad de accionistas y garantizar la autenticidad del voto o la delegación. (b) Una vez se haya registrado conforme al apartado (a) anterior, el asistente deberá conectarse como asistente telemático accediendo al enlace "Asistencia telemática" de la página web [www.gruposca.com](http://www.gruposca.com), entre las 08.00 y las 11.45 horas del día de celebración de la

FC3374936

10/2019



FC3375193

10/2019



BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 66

Viernes 3 de abril de 2020

Pág. 1174

Junta, acreditándose mediante los medios señalados en el apartado (a) anterior. Dado que previamente la Junta se reunió en segunda convocatoria, se recomienda a los accionistas que accedan al enlace "Asistencia telemática" de la página web el día 6 de mayo de 2020. Solo los asistentes que se hubieran acreditado en el periodo indicado podrán intervenir y/o votar en la Junta General.

Para que el representante pueda asistir telemáticamente a la Junta General, se deberá acreditar la delegación (así como la delegación se haya otorgado por medios electrónicos), y la identidad del representante ante la Sociedad, mediante remisión del formulario publicado en la página web corporativa, www.gruposab.com, y copia del DNI, NIE o Pasaporte del representante, que habrán de recibirse por la Sociedad a la atención de la Secretaría General en la dirección Avenida de Pio XII número 102, 28036 Madrid o a la dirección de correo electrónico: Junta2020@gruposab.com antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria. Sin perjuicio de la referida acreditación, los representantes deberán además registrarse en el enlace "Asistencia telemática" habilitado al efecto en la página web, www.gruposab.com, y acreditarse como asistentes telemáticos en los mismos términos previstos en los apartados (a) y (b) anteriores en relación con los accionistas.

2.- Ejercicio de los derechos de intervención, información y propuesta en caso de asistencia telemática. Los accionistas o sus representantes que, en ejercicio de sus derechos, pretendan intervenir por medios telemáticos en la Junta y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, solicitar aclaraciones sobre la información accesible al público que la Sociedad hubiese facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General o acerca del informe del auditor o recibir las propuestas que permita la Ley, deberán formular por escrito y remitir su intervención, pregunta o propuesta enviando una comunicación electrónica con su intervención oorando su intervención escrita a través del enlace "Asistencia telemática" habilitado en la página web corporativa desde las 09:00 del día de celebración de la Junta y hasta el momento de constitución de la Junta. El asistente por medios telemáticos que desee que su intervención conste en el acta de la Junta habrá de indicarlo de forma clara y expresa en el texto de aquella. Las intervenciones de los asistentes realizadas por medios telemáticos podrán ser leídas por el Secretario de la Junta en atención a su relevancia durante el turno de intervenciones, y las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes por vía telemática serán contestadas verbalmente durante la Junta General de Accionistas o por escrito, dentro de los siete días siguientes a su celebración, con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

3.- Votación. La emisión del voto por vía telemática sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día podrá realizarse desde las 09:00 del día de celebración de la Junta y hasta que se declare por el Presidente la conclusión del periodo de votación de las propuestas de acuerdo relativas a puntos comprendidos en el orden del día. Respecto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos no comprendidos en el orden del día que se hubieran presentado en los supuestos legítimos admisibles, los asistentes por medios telemáticos podrán emitir sus votos a partir del momento en que por el Secretario de la Junta General se dé lectura a dichas propuestas para proceder a su votación. En todo caso, el proceso de votación por vía telemática respecto de todas las propuestas sometidas a la Junta finalizará cuando, tras la lectura de los resultados de las propuestas de acuerdo por el Secretario de la Junta, se declare por el Presidente la conclusión del periodo de votación de las propuestas de acuerdo.

BOE/REG-MER-0-2020-124  
Verificado en el Registro Mercantil

4. Abandono de la reunión: El asistente por medio telemático que desee manifestar su abandono expreso de la Junta, deberá hacerlo enviando una comunicación electrónica a través del enlace "Asistencia telemática" habilitado en la página web corporativa. Una vez comunicada su voluntad expresa de abandonar la reunión, se tendrán por no realizadas todas las actuaciones que efectúe con posterioridad.

5. Otras cuestiones: La asistencia telemática de los accionistas prevalecerá sobre los votos emitidos anticipadamente a distancia y los poderes de representación otorgados con anterioridad a la celebración de la Junta General. La Sociedad se reserva el derecho a adoptar las medidas preventivas en relación con los mecanismos de asistencia telemática a la Junta cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, interrupciones, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia telemática a la Junta.

#### VII. Instrumentos especiales de información.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 de Reglamento de la Junta General y 539 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad dispone de una página web, [www.grupocsa.com](http://www.grupocsa.com), para atender el ejercicio, por parte de los accionistas, del derecho de información, y para difundir la información relevante exigida por la legislación sobre el mercado de valores. En la página web de la Sociedad se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constar, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adición a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer su derecho de iniciativa previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria. En la página web de la Sociedad estarán disponibles las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas, aprobadas por el Consejo de Administración, que están de obligado cumplimiento para los accionistas. Para poder acceder al Foro y utilizar sus aplicaciones, los accionistas y asociaciones voluntarias de accionistas deberán registrarse como "Usuario Registrado" acreditando tanto su identidad como la condición de accionista o asociación voluntaria de accionistas, en los términos y condiciones descritos en la página web de la Sociedad, mediante el correspondiente formulario de alta. El acceso al Foro por parte de los Usuarios Registrados queda condicionado al mantenimiento, en todo momento, de la condición de accionista o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida o inscrita.

VIII. Información adicional derivada de la situación de riesgo para la salud pública originada por la pandemia de Covid-19.

En el supuesto de que en las fechas previstas para la celebración de la Junta, 7 de mayo en primera convocatoria, y 8 de mayo en segunda convocatoria, estuviesen vigentes el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o cualquier otra medida de las autoridades administrativas o sanitarias que restringiera o impidiera la celebración de la Junta General Ordinaria de la Sociedad con presencia física de accionistas y representantes de accionistas, la

FC3374935



10/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FC3375192

10/2019



BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 64

Viernes 3 de abril de 2020

Pág. 1316

Junta se celebrará en las mismas fechas y hora previstas en este anuncio, aplicándose las siguientes normas especiales: (a) Los accionistas podrán ejercer sus derechos, personalmente o por representantes, virtualmente o a través de medios de comunicación a distancia y por vía telemática en los términos previstos en este anuncio. (b) El Presidente sólo invitará o autorizará la asistencia a la Junta General del personal colaborador interno y externo imprescindible para hacer posible la celebración de la Junta General. (c) Los miembros del Consejo de Administración asistirán a la Junta General en los términos establecidos en el artículo 180 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 16.2 del Reglamento de la Junta General. A este respecto y de conformidad con el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, los miembros del Consejo de Administración podrán cumplir con dicha obligación asistiendo a la reunión por audioconferencia o videoconferencia, cuando éstas celebrada la reunión en el domicilio social con independencia de donde se halle el Presidente de la Junta. (d) En todo caso, el Consejo de Administración informará oportunamente a los accionistas y a los mercados en general de cuantas otras medidas resulten necesarias en función de las resoluciones o recomendaciones que puedan emitir las autoridades competentes a través de su página web, [www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com), o por los medios que resulten necesarios en función del alcance de las medidas.

IX. Protección de datos de carácter personal.

En virtud de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a los accionistas de que, con ocasión de la Junta General convocada mediante la presente, sus datos personales serán tratados por ACS para facilitar los derechos y obligaciones legales derivados de la relación contractual mantenida en el ámbito de la Junta General de Accionistas de la Sociedad. Los datos personales pueden haber sido facilitados a ACS por los accionistas o sus representantes legales, así como por bancos o Sociedades y Agentes de Valores en las que tienen depositadas sus acciones o de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de accionistas en cuenta, Iberclear. Las categorías de datos tratados para la finalidad descrita son: Identificativa, económica y financiera y de otro tipo (cuentas de valores, número de referencia de acciones, nombre del banco, número de cuenta y código de clasificación, así como los detalles de cualquier accionariado). Los accionistas o sus representantes podrán ejercer, bajo los supuestos previstos en la Ley, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad de los datos personales, aunque revocará a las autoridades públicas competentes los datos personales y cualquier otra información que esté en su poder o sea accesible a través de sus sistemas y sea requerida de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como proveer requerimiento judicial.

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., en su condición de responsable del tratamiento, informa de la adopción de las medidas de seguridad legítimamente exigidas en sus instalaciones y sistemas. Asimismo, el responsable del tratamiento garantiza la confidencialidad de los datos personales, aunque revelará a las autoridades públicas competentes los datos personales y cualquier otra información que esté en su poder o sea accesible a través de sus sistemas y sea requerida de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como proveer requerimiento judicial.

CSL/REG/2020-0424/1274  
Validado en [www.boe.es](http://www.boe.es)



**X. Intervención de Notario.**

En aplicación del artículo 203.1 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acto de la Junta, pudiendo asistir por medios de comunicación a distancia en tiempo real.

NOTA: Previsiblemente la Junta se reunirá en segunda convocatoria salvo que otra cosa se acuerde en la página web de la Sociedad, [www.gruposca.com](http://www.gruposca.com), en la página web de la CNMV, [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es), en uno de los medios de mayor circulación en España y en los demás medios que procedan.

Madrid, 20 de marzo de 2020.- El Consejero-Secretario del Consejo de Administración, José Luis del Valle Pérez.

ID: A2003546-1

www.boe.es  
BOE OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL

FC3374934

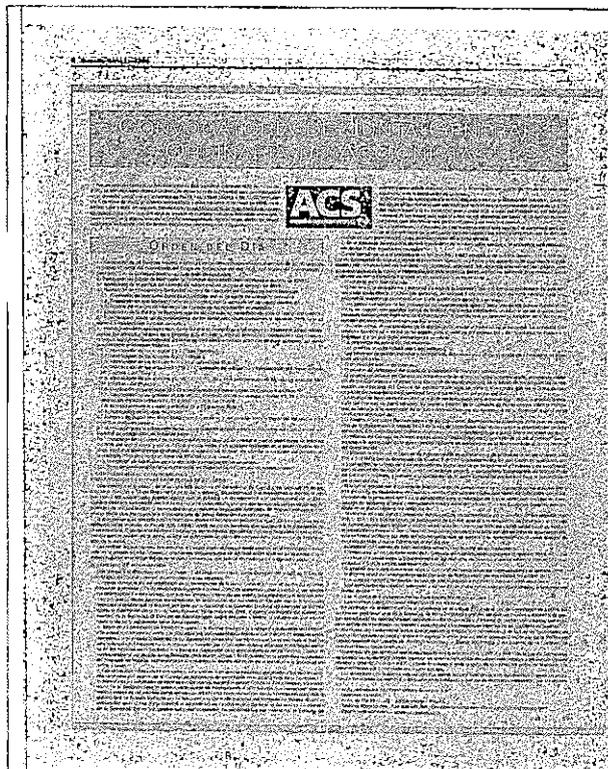
10/2019

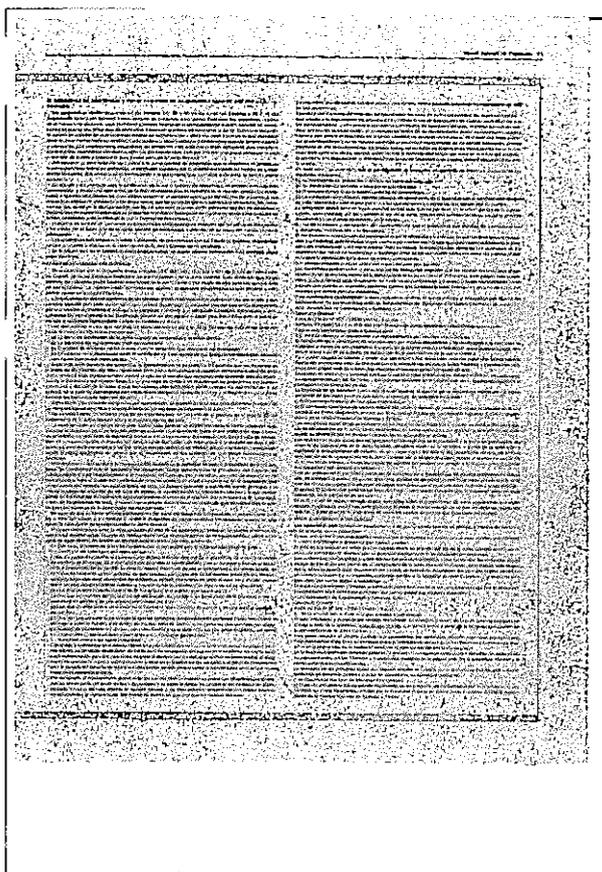


10/2019



FC3375191





FC3374933

10/2019



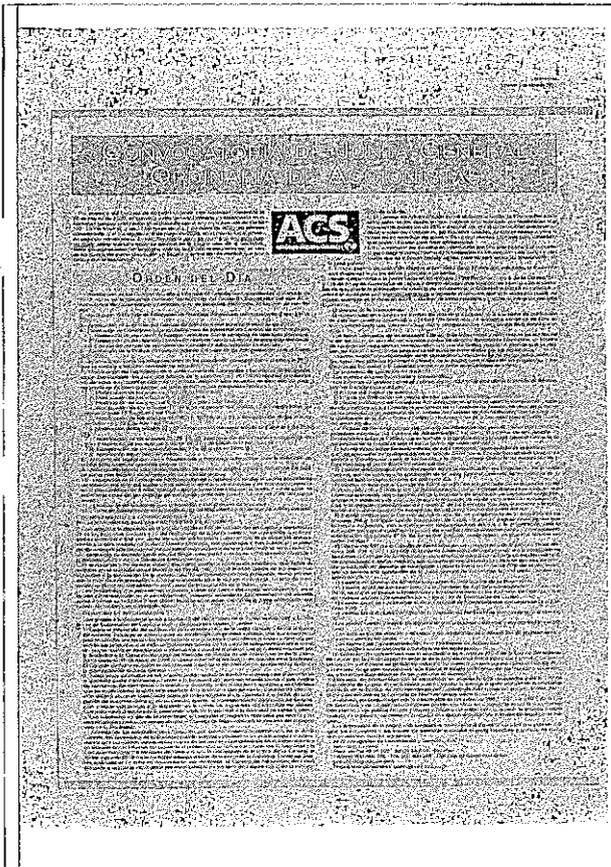
10/2019

FC3375190



?

?



FC3374932

10/2019

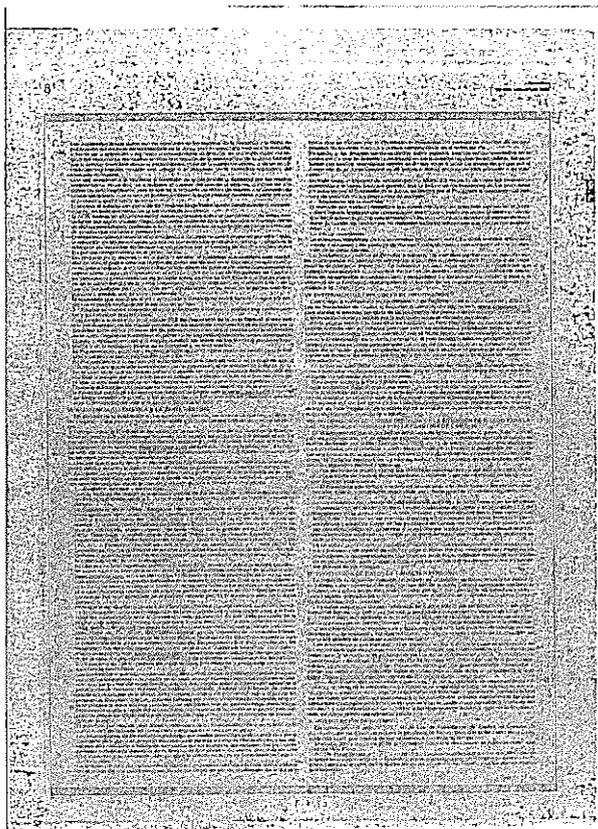


FC3375189

10/2019



[Large area of illegible text, likely a document or contract]



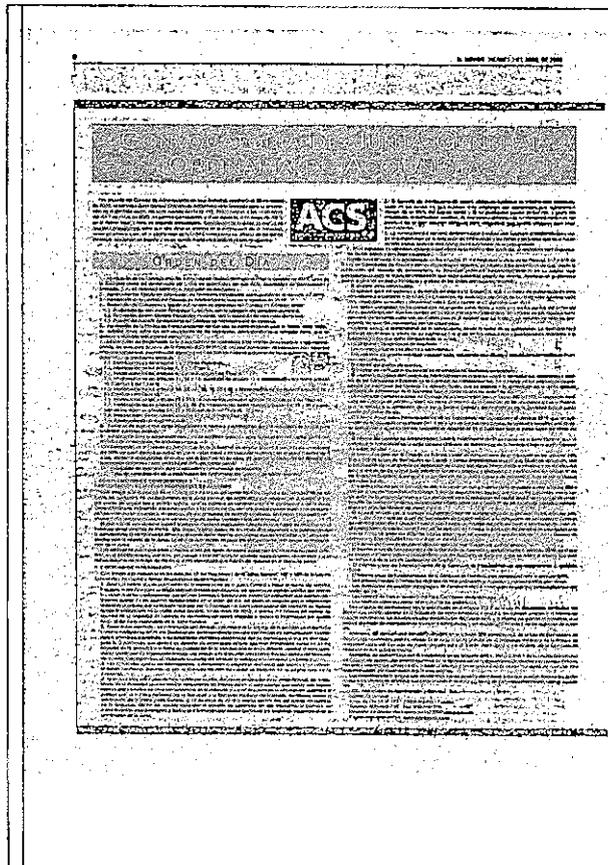
FC3374931

10/2019



FC3375188

10/2019









FC3374929

10/2019



FC3375186

10/2019



PUBLICIDAD 43

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría de Madrid. El documento original es un acta de notaría que contiene información sobre un procedimiento notarial. El documento original es un acta de notaría que contiene información sobre un procedimiento notarial. El documento original es un acta de notaría que contiene información sobre un procedimiento notarial.

El presente artículo tiene por objeto analizar el papel de la publicidad en el desarrollo económico y social de un país. Se examina el impacto de la publicidad en la creación de conciencia social, la promoción de productos y servicios, y la generación de empleo. Se discuten los aspectos éticos y legales de la publicidad, así como las estrategias para mejorar su efectividad y transparencia.

La publicidad es una herramienta fundamental para las empresas y organizaciones, que les permite comunicar sus mensajes a un público objetivo. Sin embargo, su uso debe ser responsable y ético, respetando los derechos de los consumidores y evitando prácticas engañosas. En este sentido, es importante establecer marcos regulatorios que garanticen la veracidad y claridad de la información publicitaria.

Además, la publicidad puede ser un agente de cambio social positivo, promoviendo valores como la sostenibilidad, la igualdad y la responsabilidad social corporativa. Al utilizar canales de comunicación innovadores y creativos, las organizaciones pueden llegar a audiencias más amplias y generar un mayor impacto en la sociedad.

En conclusión, la publicidad juega un papel crucial en el desarrollo de un país, ya que contribuye al crecimiento económico, la promoción de productos y servicios, y la generación de empleo. Sin embargo, es esencial que su uso sea ético y responsable, respetando los derechos de los consumidores y evitando prácticas engañosas. Se deben implementar marcos regulatorios que garanticen la veracidad y claridad de la información publicitaria, así como promover valores como la sostenibilidad y la responsabilidad social corporativa.

El futuro de la publicidad está ligado a la innovación y la creatividad, así como a la transparencia y la responsabilidad. Al utilizar canales de comunicación innovadores y creativos, las organizaciones pueden llegar a audiencias más amplias y generar un mayor impacto en la sociedad. Es importante que la industria publicitaria siga evolucionando y adaptándose a los cambios tecnológicos y sociales, siempre manteniendo como prioridad el bienestar de los consumidores y el desarrollo sostenible del país.

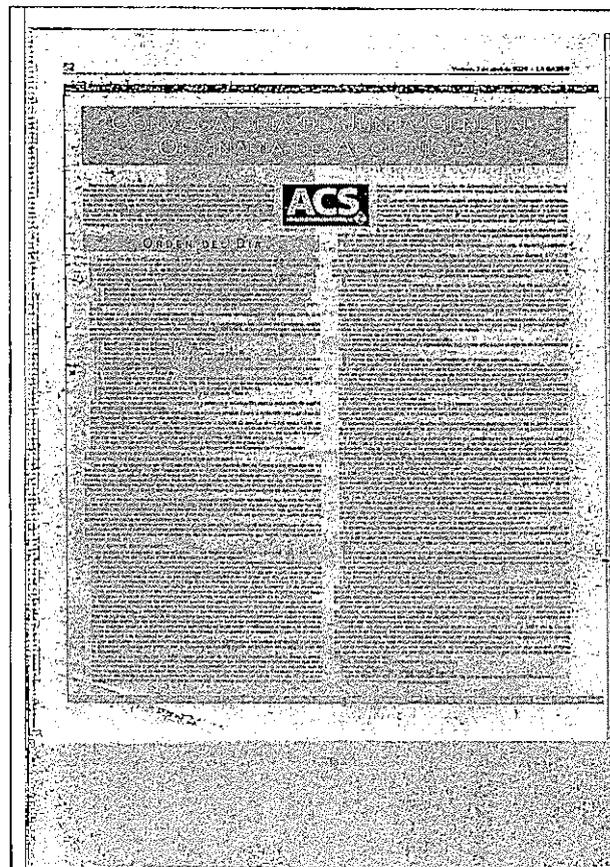
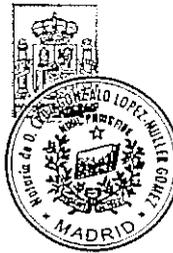
FC3374928

10/2019



FC3375185

10/2019



**1. Osservazioni sul terreno (topografia, geologia, vegetazione, ecc.)**

Il terreno è costituito da ...

La vegetazione è ...

Le osservazioni geologiche ...

Le osservazioni topografiche ...

**2. Osservazioni sul clima (temperatura, umidità, vento, ecc.)**

Il clima è ...

Le osservazioni meteorologiche ...

Le osservazioni sulla temperatura ...

Le osservazioni sull'umidità ...

Le osservazioni sul vento ...





**AGS: SEGURIDAD Y DEFENSA**

El sistema de defensa de Guatemala ha experimentado cambios significativos en los últimos años, pasando de un modelo de defensa tradicional a uno más moderno y profesional. Este proceso ha sido impulsado por el gobierno y la sociedad civil, con el objetivo de garantizar la seguridad del país y la defensa de sus intereses.

En el marco de este proceso, se han llevado a cabo diversas iniciativas, como la creación de nuevas unidades militares, la modernización del equipamiento y la capacitación del personal. Además, se ha fortalecido la cooperación con otros países y organizaciones internacionales, lo que ha permitido mejorar la capacidad de respuesta del sistema de defensa.

Estos cambios reflejan un compromiso firme con la construcción de una Guatemala más segura y estable, donde la defensa sea una prioridad para el desarrollo nacional y el bienestar de su población.

La seguridad y la defensa son pilares fundamentales para el desarrollo de cualquier nación. En Guatemala, esto no es una excepción. El sistema de defensa debe estar preparado para enfrentar los desafíos del mundo actual, que incluyen amenazas tradicionales y no tradicionales.

Es importante que el sistema de defensa mantenga un alto nivel de profesionalismo y eficiencia, lo que requiere una inversión constante en recursos humanos y materiales. Asimismo, la transparencia y la rendición de cuentas son esenciales para generar confianza en el sistema y asegurar que los recursos se utilicen de manera adecuada.

En conclusión, el fortalecimiento del sistema de defensa de Guatemala es un proceso continuo que requiere el apoyo y la participación de todos los sectores de la sociedad. Solo así podremos garantizar la seguridad y la estabilidad del país a largo plazo.

FC3374926

10/2019



FC3375183

10/2019



Main body of the document containing dense, illegible text, likely a notarial deed or legal document.

... (unreadable text) ...

sigue documentación unida

FC3374925

10/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FC3375182

10/2019



16

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL CON CARGO INTEGRALMENTE A RESERVAS Y DE AUTORIZACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE CAPITAL PARA AMORTIZAR ACCIONES PROPIAS**

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en los artículos 286, 296 y 318 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "Ley de Sociedades de Capital"), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, y se refiere a la aprobación de un aumento de capital social mediante la emisión de nuevas acciones con cargo a reservas que, bajo el punto 8 del Orden del Día, se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. ("ACS" o la "Sociedad") a celebrar el próximo día 7 de mayo 2020, en primera convocatoria, y al día siguiente, 8 de mayo de 2020, en segunda convocatoria.

En virtud de los referidos artículos, el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación de la propuesta que se somete a la Junta General de accionistas, en la medida en que la aprobación de ésta y cada una de sus ejecuciones (tanto del aumento de capital como de la reducción de capital) suponen necesariamente la modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social.

**1 FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

**1.1 Finalidad del aumento de capital**

ACS tiene la intención de mantener una política que permita al accionista, si así lo desea, percibir la totalidad de su retribución en efectivo. No obstante lo anterior, la Sociedad ha decidido ofrecer a sus accionistas una alternativa que les permita recibir acciones liberadas de la Sociedad, beneficiándose del tratamiento fiscal atribuido a este tipo de operación, al mismo tiempo que seguir permitiendo la posibilidad de percibir en efectivo el importe equivalente al pago del dividendo.

Por tanto, la finalidad de la propuesta de aumento de capital social que se somete a la Junta General Ordinaria de accionistas y que constituye una de los objetos de este informe es ofrecer a todos los accionistas de la Sociedad, en cada ejecución del aumento, acciones liberadas de nueva emisión o, en su caso y por medio de la transmisión de los derechos de asignación gratuita, que éstos reciban por las acciones de las que sean titulares un valor equivalente al pago de dividendos, sin que, en consecuencia, se altere la política de retribución a los accionistas de la Sociedad.

**1.2 Estructura del aumento de capital y opciones del accionista**

La propuesta, consistente en ofrecer a los accionistas de la Sociedad la opción de recibir, a su elección, acciones liberadas de ACS o un importe en dinero equivalente (la "Opción"), ha sido estructurada mediante un aumento de capital social con cargo a cualquiera de las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital (el "Aumento de Capital"), que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas bajo el punto 8 del Orden del Día.

El número total de acciones a emitir en el Aumento de Capital dependerá del número concreto de acciones que se emitan en cada una de las fechas en que, en su caso, se decida ejecutar, total o parcialmente, el Aumento de Capital por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) (cada ejecución total o parcial del Aumento de Capital, será referida como una "Ejecución" y, conjuntamente, las "Ejecuciones").

El Aumento de Capital se ejecutará en una o, a lo sumo, en dos fechas distintas. Las fechas en las que previsiblemente se ejecutará el aumento de capital serán, en el caso de la primera ejecución, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la Junta General Ordinaria de accionistas (coincidiendo así con la fecha en que tradicionalmente ACS ha venido repartiendo el dividendo complementario de cada año) previsiblemente, así mismo, que el importe de la Opción Ejecutada en esta primera Ejecución sea, como máximo, de 487 millones de euros. En caso de producirse una segunda ejecución, ésta previsiblemente se llevará a cabo no más tarde del último día del primer trimestre de 2021 (coincidiendo con las fechas en que tradicionalmente ACS ha venido repartiendo el dividendo a cuenta de cada año), por un importe máximo de 143 millones de euros.

En cada una de las dos fechas en las que el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), decida llevar a cabo una Ejecución:

(a) Los accionistas de la Sociedad recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de ACS que posean en ese momento. Estos derechos serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia durante un plazo de, al menos, 15 días naturales, finalizando el cual los derechos se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de la Sociedad, que serán atribuidas a quienes, en ese momento, sean titulares de derechos de asignación gratuita. El número concreto de acciones a emitir en una Ejecución y, por tanto, el número de derechos necesarios para la asignación de esas acciones nuevas dependerán del precio de cotización de la acción de ACS tomado en el momento en que se acuerde la Ejecución, de conformidad con el procedimiento que se describe en este informe (el "Precio de Cotización"). En todo caso, como se explica más adelante, el número total de acciones a emitir en cada Ejecución será tal que el valor de mercado de referencia de esas acciones, calculado al Precio de Cotización, no será en ningún caso superior al importe de la Opción Ejecutada (tal y como se define más adelante) fijado para esa Ejecución (que en el caso de la primera Ejecución, no podrá exceder de 487 millones de euros y en el caso de la segunda Ejecución, de llevarse a cabo, no podrá exceder de 143 millones de euros). Asimismo, si

FC3374924

10/2019



FC3375181

10/2019



el importe de la Opción Ejecutada en una Ejecución, considerado individualmente, ni la suma de todos y cada uno de los importes de la Opción Ejecutada podría exceder bajo ninguna circunstancia del Importe Total de la Opción, esto es, un máximo de 630 millones de euros.

(b) En cada Ejecución, ACS, o una entidad de su grupo, asumirá, frente a los titulares de derechos de asignación gratuita, un compromiso irrevocable de adquisición de los referidos derechos a un precio fijo para esa Ejecución (el "Compromiso de Compra"). Este precio fijo será calculado con carácter previo a la apertura de cada periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita en función del Precio de Cotización (de modo que el precio por derecho será el resultado de dividir el Precio de Cotización entre el número de derechos necesarios para recibir una acción nueva más uno). De esta forma, la Sociedad garantiza a todos los accionistas la posibilidad de monetizar sus derechos, permitiéndoles recibir el efectivo.

Por tanto, con ocasión de cada Ejecución, los accionistas de ACS tendrán la opción, a su libre elección, de:

- (a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final de cada periodo de negociación, el accionista recibirá el número de acciones nuevas que le correspondan totalmente liberadas.
- (b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a ACS en virtud del Compromiso de Compra a un precio fijo garantizado para esa Ejecución. De esta forma, el accionista optaría por monetizar sus derechos y percibir la Opción Ejecutada en efectivo en lugar de recibir acciones.
- (c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, el accionista también optaría por monetizar sus derechos, si bien en este supuesto no recibiría un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación por los derechos dependería de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los referidos derechos en particular.

1.3 Posible sustitución de la política de dividendos u adicionales

Esta operación permitiría sustituir la política de dividendos en efectivo por una opción más flexible consistente en una emisión de acciones liberadas que se podrá ejecutar en una o, a lo sumo, dos ocasiones, manteniendo en todo caso la posibilidad de que el accionista, a su elección, obtenga un importe en dinero equivalente a la totalidad de su habitual retribución en dinero.

1.4 Importe total de la Opción

El valor de mercado agregado de las acciones liberadas que se emitan en el Aumento de Capital, calculado sobre la base del Precio de Cotización vigente para cada Ejecución, ascenderá a un máximo de 630 millones de euros (el "Importe Total de la Opción").

En cada una de las dos Ejecuciones, se entregará, mediante la emisión de acciones liberadas, una parte del Importe Total de la Opción a los accionistas de ACS (cada una de las partes de dicho Importe, un "Importe de la Opción Ejecutada").

El Importe de la Opción Ejecutada de la primera Ejecución (prevista dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2020), ascenderá a un máximo de 487 millones de euros. En caso de que se lleve a cabo una segunda (y última) Ejecución (prevista no más tarde del último día del primer trimestre de 2021), el Importe de la Opción Ejecutada dependerá de las acciones nuevas que finalmente hayan sido asignadas a los accionistas de la Sociedad en la primera Ejecución. En todo caso, el Importe de la Opción Ejecutada correspondiente a esta segunda Ejecución no podrá exceder de 143 millones de euros.

1.5. Autorización al Consejo para reducción de capital para amortizar acciones propias simultánea a cada Ejecución del Aumento de Capital

Asimismo, y con el fin de poder evitar la dilución que podrían sufrir aquellos accionistas que decidiesen transmitir sus derechos de asignación gratuita en vez acudir a la ampliación de capital liberada, se propone autorizar al Consejo de Administración para que pueda acordar una reducción de capital mediante la amortización de la autoseria de la Sociedad, la cual podrá tener lugar con carácter simultáneo a cada ejecución de aumento de capital liberado y por un importe nominal máximo igual a cada ejecución del aumento de capital.

## 2. PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL.

A continuación se describen los principales términos y condiciones del Aumento de Capital.

1.1. Importe del Aumento de Capital, número de acciones a emitir y número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva

El número de acciones a emitir en el Aumento de Capital será la suma del total de acciones emitidas en cada una de las dos Ejecuciones posibles del Aumento de Capital. El importe del Aumento de Capital será el resultado de multiplicar dicho número de nuevas acciones por el valor nominal de las acciones de ACS (0,5 euros por acción). El Aumento de Capital se realizará, por tanto, a la par, sin prima de emisión.

Asimismo, el número de acciones a emitir en cada Ejecución será el resultado de dividir el Importe de la Opción Ejecutada entre el valor de la acción de la Sociedad tomado en el momento en el que se decida llevar a efecto dicha Ejecución (esto es, el Precio de Cotización). El número así calculado será objeto del correspondiente redondeo para obtener un número entero de acciones y una relación de conversión de derechos por acciones también entera. Adicionalmente, y a estos mismos efectos, ACS, o una sociedad

FC3374923

10/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FC3375180

10/2019



de su grupo que sea titular de acciones de ACS, renunciará a los derechos de asignación gratuita que correspondan de conformidad con lo indicado en el apartado siguiente.

Una vez determinada el número de acciones a emitir en cada Ejecución, el importe del Aumento de Capital correspondiente a cada Ejecución será el resultado de multiplicar dicho número de nuevas acciones por el valor nominal de las acciones de ACS (0,5 euros por acción).

En concreto, en el momento en que se decida llevar a efecto una Ejecución, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), determinará el número de acciones a emitir y, por tanto, el importe del Aumento de Capital que se ejecutará en ese momento y el número de derechos de asignación gratuita necesario para la asignación de una acción nueva, aplicando la siguiente fórmula (redondeando el resultado al número entero inmediatamente inferior):

$$NAN = NTA_{acc} / \text{Núm. derechos}$$

donde

$NAN$  = Número de acciones nuevas a emitir;

$NTA_{acc}$  = Número de acciones de ACS en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o el órgano en el que delegue acuerde llevar a efecto una Ejecución; y

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva en la Ejecución de que se trate, que será el que resulta de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeando al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = NTA_{acc} / \text{Núm. provisional acc.}$$

donde,

Núm. provisional acc. = Importe de la Opción Ejecutada / PreCot.

A estos efectos, "PreCot" será la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia en las 5 sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración o el órgano en el que delegue de llevar a efecto la Ejecución, redondeado a la milésima de euro más cercana (importe denominado como "Precio de Cotización" en este informe).

#### 1.2 Derechos de asignación gratuita

En cada Ejecución, cada acción de ACS en circulación otorgará a su titular un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva en cada Ejecución será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de acciones nuevas emitidas en cada Ejecución y el número de acciones en circulación en ese momento, calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado 1.1 anterior.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción multiplicado por las acciones nuevas resultara en un número inferior al número de acciones en circulación en ese momento, ACS (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de ACS) renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras a los solos efectos de que el número de acciones nuevas sea un número entero y no una fracción.

En cada Ejecución, los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de ACS que hayan adquirido sus acciones hasta el día de publicación del anuncio de cada Ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y cuyas operaciones se hayan liquidado dentro de los dos (2) días hábiles bursátiles siguientes en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Borelas). Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados durante el plazo que determine el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), con un mínimo de quince (15) días naturales.

#### 1.3 Compromiso de Compra de los derechos de asignación gratuita

Como se ha explicado anteriormente, con ocasión de cada Ejecución, ACS o una sociedad de su Grupo, suscribirá el Compromiso de Compra, consistente en el compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita correspondientes a la Ejecución de que se trate, de forma que los accionistas de la Sociedad tendrán garantizada la posibilidad de vender sus derechos a ACS, o a una entidad de su Grupo, recibiendo, a su elección, toda o parte de la Opción en efectivo.

El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro de cada periodo de negociación de derechos de asignación gratuita, que se determine para cada Ejecución por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución). A estos efectos, se autoriza a ACS para adquirir tales derechos de asignación gratuita, con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales que resulten de aplicación en cada momento. El precio de compra en virtud del Compromiso de Compra será fijo y distinto para cada Ejecución y será calculado con carácter previo a la apertura del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita correspondiente de acuerdo con la siguiente fórmula (en la que se aplicarán las definiciones establecidas en el apartado 1.1 anterior), redondeado a la millésima de euro más cercana (el "Precio de Compra"):

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreDot} / (\text{Núm. Derechos} + 1)$$

El Precio de Compra definitivo así calculado será hecho público en el momento en que se acuerde la Ejecución correspondiente.

Faltó previsto que en cada Ejecución ACS renuncie a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que la Sociedad haya adquirido en aplicación del Compromiso de Compra. En tal caso, se producirá una asignación

FC3374922

10/2019



NOTARIO



FC3375179

10/2019



incompleta de la parte del Aumento de Capital que sea objeto de Ejecución en ese momento, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia.

1.4 Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan en esta Ejecución serán acciones ordinarias de medio (0,5) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Derechos) y a sus entidades participantes.

Las acciones nuevas atribuidas a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de ACS actualmente en circulación, a partir de la fecha en que la parte del Aumento de Capital que es objeto de Ejecución se declare suscrita y desembolsado. Las nuevas acciones serán entregadas totalmente liberadas y con carácter enteramente gratuito.

1.5 Balance y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital

El balance que sirve de base al Aumento de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019, que ha sido auditado por KPMG, y que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas bajo el punto 1 de su orden del día.

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 103.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Al llevar a efecto cada una de las Ejecuciones, el Consejo de Administración (con expresa facultad de subdelegación o sustitución) determinará la(s) reserva(s) que se utilizarán y el importe de esa(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.

1.6 Régimen fiscal

El régimen fiscal aplicable en España a los accionistas será el siguiente:

- \* Accionistas sujetos al IRPF o al IRNR sin establecimiento permanente:
  - La entrega de las acciones liberadas no constituye renta para estos accionistas y no soportarán retención. El valor de adquisición a efectos de futuras transmisiones, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del Aumento de Capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados. La antigüedad de tales acciones liberadas será la que correspondiera a las acciones de las que procedan.
  - La venta de los derechos de asignación gratuita a ACS en virtud del Compromiso de Compra tendrá la consideración de dividendo y estará sujeto a tributación y a la retención correspondiente. No obstante, aquellos accionistas que sean sujetos pasivos del IRNR que actúen sin mediación de establecimiento permanente, pero que residan en algún

país con el que España tenga suscrito un Convenio para Eliminar la Doble Imposición deberán estar a lo que se establece en dicho Convenio.

El La venta de los derechos de asignación gratuita en el mercado se califica como ganancia de patrimonio y estará sujeta a tributación por su importe íntegro y a la retención correspondiente. En cuanto a los accionistas no residentes que actúan sin mediación de establecimientos permanente hacemos en este punto la misma referencia que en el caso anterior.

• Accionistas sujetos al IS o al IRNR con establecimiento permanente. Estos accionistas tributarán de acuerdo con lo que resulte de la norma contable que les sea de aplicación, así como de las reglas de determinación de la base imponible y los diferentes regímenes especiales previstos por la normativa de estos impuestos. Y todo ello con independencia de cuál sea la opción elegida (entrega de acciones liberadas, venta de los derechos de asignación gratuita en el mercado o venta de esos derechos a precio fijo o ACS). En este sentido, llamamos la atención a la Resolución de 5 de marzo de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrolla los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las entidades de capital, que establece el tratamiento contable de este tipo de operaciones para aquellas entidades que deban aplicarlas.

Además, con objeto de señalar el impacto de la Resolución anteriormente citada en materia de retenciones, la Sociedad ha formulado una consulta a la Dirección General de Tributos (DGT), que se encuentra pendiente de resolución y de la cual se dará la oportuna información a los accionistas. En el caso de que la DGT se pronuncie a favor de la obligación de retener o ingresar a cuenta en todas o algunas de las opciones (o, en ausencia de criterio de la DGT, con su criterio de la Sociedad), el accionista deberá colaborar en la práctica de dicha retención o ingreso a cuenta con independencia de las facilidades que pudiera conceder las entidades depositarias. Y a tales efectos podrá ser objeto de deducción parte de los derechos de asignación gratuita o de las acciones emitidas en el Aumento de Capital.

Debe tenerse en cuenta que el tratamiento descrito en este apartado no constituye asesoramiento fiscal ni comprende todas las consideraciones de orden tributario que pueden ser relevantes para un accionista en función de sus circunstancias particulares. No se detallan, especialmente, las consecuencias que se pueden producir en sus países de residencia para aquellos accionistas que no sean residentes en España a efectos fiscales. Por ello, se recomienda que los accionistas consulten con sus asesores fiscales sobre el impacto fiscal específico atribuido a cada una de las opciones, teniendo en cuenta sus circunstancias particulares, y que presten atención a las modificaciones que pudieran producirse, tanto en la legislación vigente a las fechas en que se decida ejecutar el Aumento de Capital como en sus criterios de interpretación.

FC3374921

10/2019



NOTARIO



FC3375178

10/2019



Se propone delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, la facultad de señalar la fecha o fechas en que el acuerdo de Aumento de Capital a adoptar por la Junta General de accionistas deba llevarse a efecto (teniendo en cuenta en todo caso que el número de Ejecuciones no podrá exceder de dos), así como fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto por la Junta General de accionistas, todo ello en los términos y dentro del plazo de un año previstos en el artículo 297.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), no considerase conveniente la ejecución total o parcial del Aumento de Capital mediante el que se instrumenta la Opción, dentro del plazo indicado podrá someter a la Junta General de accionistas de ACS la posibilidad de revocarlo parcialmente, no estando en tal caso obligado a ejecutarlo.

En las fechas en que el Consejo de Administración o el órgano en el que delegue decida ejecutar total o parcialmente la Opción, llevando a efecto una Ejecución y fijando para ello todos sus términos definitivos en lo no previsto por la Junta General de accionistas, la Sociedad hará públicos dichos términos. En particular, con carácter previo al inicio de cada período de asignación gratuita, la Sociedad pondrá a disposición del público un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos de la Ejecución, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 26.1.c) y 41.1.d) del Real Decreto 1310/2003, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1982, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Una vez finalizado cada período de negociación de los derechos de asignación gratuita de cada Ejecución:

- (a) Las acciones nuevas serán asignadas a quienes sean titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción necesaria.
- (b) Se declarará cerrado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita y se procederá a formalizar contablemente la aplicación de cualquiera de las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital en la cuantía del Aumento de Capital que haya acordado ejecutar en esa fecha de Ejecución, quedando esa parte desembolsada con dicha aplicación.

Finalmente, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social resultante de cada ejecución y de admisión de admisión a negociación en cada Ejecución de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia.

1.8 Admisión a negociación de las nuevas acciones

ACS solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de cada Ejecución en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Urbánfil (Mercado Continuo), y realizará

los trámites y actuaciones que sean necesarios para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas en cada Ejecución.

### 3 REDUCCIÓN DE CAPITAL PARA AMORTIZAR ACCIONES PROPIAS

Al objeto de que los accionistas que desistan transmitir sus derechos de asignación gratuita como consecuencia de las Ejecuciones de la Ampliación de Capital descrita en el apartado anterior puedan no ver diluidas sus participaciones en la Sociedad, se propone también autorizar al Consejo de Administración para que pueda, si así lo estima conveniente, acordar una reducción de capital por amortización de autocartera por un importe nominal máximo igual al que efectivamente sea ejecutado el aumento de capital en cada una de sus Ejecuciones, con cargo a beneficios o reservas libres y dotando al tiempo de su ejecución una reserva de reducción de capital de conformidad con el artículo 335 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de capital. Dicha reducción de capital se podrá llevar a cabo en una o, a lo sumo, dos veces, de manera simultánea a cada una de las Ejecuciones de la Ampliación de Capital.

Dado que esta reducción de capital está vinculada con la Ampliación de Capital, la cual se delega su ejecución, hasta un máximo de dos, en el Consejo de Administración de la Sociedad, se hace necesario también delegar la ejecución de la reducción de capital en el Consejo de Administración. De esta forma, cada acuerdo de Ejecución del Aumento de Capital por parte del Consejo de Administración podrá ir acompañado de un segundo acuerdo de ejecución de reducción de capital de amortización de acciones que la Sociedad tenga en autocartera hasta el máximo referido.

De ahí que el acuerdo de reducción de capital deba concebirse en términos amplios, delegando en el Consejo de Administración (con expresas facultades de ampliación) una serie de facultades que le permitan utilizar este procedimiento, contemplado en la legislación, entre las que se incluyen: (i) ejecutarse, en una o dos veces, de manera simultánea a cada una de las Ejecuciones del Aumento de Capital, o dejar, en su caso, sin efecto la reducción de capital; (ii) adaptar el artículo 6 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social; (iii) solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados; y (iv) en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos a los efectos de la amortización y consiguiente reducción de capital, designando las pericias que puedan intervenir en su formalización.

### 4 PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El texto íntegro de la propuesta de Aumento de Capital que se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el punto 8 del Orden del Día es el siguiente:

- 1 Acuerdo de aumento de capital

FC3374920

10/2019



FC3375177

10/2019



Se acuerda aumentar el capital social en el importe que resulte de multiplicar (a) el valor nominal de medio (0,5) euro por acción de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. ("ACS" o la "Sociedad") por (b) el número de acciones nuevas de ACS que resulte de la aplicación de la fórmula que se recoge en el punto 2 siguiente (las "Acciones Nuevas"), sin que la suma del valor de mercado de referencia de las Acciones Nuevas pueda exceder en total de un máximo de 630 millones de euros.

El aumento de capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de medio (0,5) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El aumento de capital se realiza íntegramente con cargo a cualquiera de las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital, mediante la emisión de acciones ordinarias para su asignación gratuita a los accionistas de la Sociedad (el "Aumento de Capital"). Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de medio (0,5) euro, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El aumento de capital podrá ser ejecutado por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), de conformidad con lo previsto en los apartados siguientes, en una o dos fechas distintas, a su exclusiva discreción y sin tener, por lo tanto, que acudir nuevamente a esta Junta General de Accionistas. Las fechas en las que previsiblemente se ejecutará el aumento de capital serán, en el caso de la primera ejecución, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la presente Junta General de Accionistas y, en caso de producirse una segunda ejecución, no más tarde del fin del primer trimestre de 2021, coincidiendo así con las fechas en que tradicionalmente ACS ha venido repartiendo el dividendo complementario y el dividendo a cuenta. Cada ejecución, total o parcial, del aumento de capital será referida como una "Ejecución" y, conjuntamente, las "Ejecuciones".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del aumento en cada una de las Ejecuciones.

2. Acciones Nuevas a emitir en cada Ejecución

El número de Acciones Nuevas a emitir en cada Ejecución será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$NAN = NTAcc / \text{Núm. derechos}$

donde,

$NAN$  = Número de Acciones Nuevas a emitir en la fecha de la Ejecución de que se trate;

$NTAcc$  = Número de acciones de ACS en circulación en la fecha en que se acuerde llevar a efecto cada Ejecución; y

$\text{Núm. derechos}$  = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en la Ejecución de que se trate, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$\text{Núm. derechos} = NTAcc / \text{Núm. provisional accs.}$

donde,

$\text{Núm. provisional accs.}$  = Importe de la Opción Ejecutada /  $\text{PreCot}$ .

A estos efectos:

"Importe de la Opción Ejecutada" es el valor de mercado de referencia máximo correspondiente a la parte del aumento de capital que el Consejo de Administración (con expresa facultades de sustitución) ejecute en una fecha de Ejecución determinada. El Importe de la Opción Ejecutada en la primera Ejecución, que se prevé tenga lugar en los tres meses siguientes a la presente Junta General de Accionistas del año 2020, será como máximo 487 millones de euros. El Importe de la Opción Ejecutada en caso de que se llevase a cabo una segunda (y última Ejecución), que previsiblemente tendrá lugar no más tarde del fin del primer trimestre de 2021, no podrá exceder de 143 millones de euros. De esta forma, la suma de cada uno de los Importes de la Opción Ejecutada no podrá superar en ningún caso la cifra de 630 millones de euros.

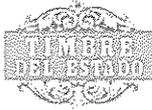
" $\text{PreCot}$ " es la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas en las 5 sesiones bursátiles anteriores a cada una de las fechas de Ejecución del aumento de capital, redondeada a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

### 3 Derechos de asignación gratuita

En cada Ejecución, cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un derecho de asignación gratuita.

FC3374919

10/2019



AS 4111



FC3375176

10/2019



El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de Acciones Nuevas y el número de acciones en circulación (NTAc). En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita como sean determinados de acuerdo con lo previsto en el punto 2 anterior (Núm. derechos) de las que sean titulares.

En el caso de que, en una Ejecución concreta, el número de derechos de asignación gratuita necesario para la asignación de una acción (Núm. derechos) multiplicado por las Acciones Nuevas (NAN) resultara en un número inferior al número de acciones en circulación (NTAc), ACS (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de ACS), renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán en cada Ejecución a los accionistas de ACS que hayan adquirido sus acciones hasta el día de publicación del anuncio de cada Ejecución del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y cuyas operaciones se hayan liquidado dentro de los dos (2) días hábiles bursátiles siguientes en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (iberlear). Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) con el mínimo de quince días naturales desde la publicación del anuncio de la Ejecución del aumento de capital de que se trate.

4 Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita

En cada Ejecución, la Sociedad o, con su garantía, la sociedad de su Grupo que se determine, asumirá un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita al precio que se indica a continuación (el "Compromiso de Compra"). El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del periodo de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) para cada Ejecución. A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad, o a la correspondiente sociedad de su

Grupo, para adquirir tales derechos de asignación gratuita (así como las acciones que correspondan a los mismos), con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

La adquisición por parte de ACS de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra en cada Ejecución, se realizará con cargo a cualquiera de las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital Al llevar a efecto cada una de las Ejecuciones, el Consejo de Administración (con expresa facultad de subdelegación o sustitución) determinará la(s) reserva(s) que se utilizará(n) y el importe de esta(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.

El "Precio de Compra" de cada derecho de asignación gratuita será igual al que resulte, en cada Ejecución, de la siguiente fórmula, redondeado a la millésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una millésima de euro, a la millésima de euro inmediatamente superior:

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Número de Derechos} + 1)$$

5 Balance para la operación y reservas con cargo a las que se realiza el aumento

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente a 31 de diciembre de 2019, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General ordinaria de accionistas.

Como se ha indicado, el aumento de capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital, mediante la emisión de acciones ordinarias para su asignación gratuita a los accionistas de la Sociedad (el "Aumento de Capital"). Al llevar a efecto cada una de las Ejecuciones, el Consejo de Administración (con expresa facultad de subdelegación o sustitución) determinará la(s) reserva(s) que se utilizará(n) y el importe de esta(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.

6 Representación de las Acciones Nuevas

Las acciones que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Siberleas) y a sus entidades participantes.

7 Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de ACS actualmente en

FC3374918

10/2019



FC3375175

10/2019



circulación a partir de las fechas en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

8 Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar en cada Ejecución la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas en cada Ejecución como consecuencia del aumento de capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de ACS a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

9 Ejecución del aumento

Dentro del plazo de un año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), podrá señalar la fecha o fechas en que el presente aumento de capital deba ejecutarse (cada una de esas fechas, una Ejecución del Aumento de Capital, teniendo en cuenta que el mismo sólo podrá ser ejecutado en un máximo de dos ocasiones) y fijar las condiciones de éste en todo lo no previsto en el presente acuerdo. No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) no considerase conveniente la ejecución total o parcial del aumento de capital, podrá no ejecutarlo, en todo o en parte, con arreglo a lo previsto en el artículo 7 de los Estatutos Sociales.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita:

- (a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de Iberdrola y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la preparación que resulte del apartado 3 anterior.
- (b) El Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital en la sustracción del aumento de capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) adoptará las correspondientes acuerdos de modificación de Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de Acciones Nuevas resultante de cada Ejecución y de solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas.

#### 10 Retención de derechos de asignación gratuita o acciones

Se acuerda que parte de los derechos de asignación gratuita o de las acciones emitidas en Ejecución del Aumento de Capital a favor de contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que actúen a través de un establecimiento permanente en España, puedan ser objeto de deducción o retención de alguna forma por la Sociedad para poder abonar el pago a cuenta del impuesto que, en su caso, corresponde deducir a estos accionistas por la Sociedad.

#### 11 Delegación para la ejecución

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297 I.a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de señalar la fecha o fechas en que el presente aumento de capital debe ejecutarse (cada una de esas fechas, una Ejecución del Aumento de Capital, teniendo en cuenta que el mismo sólo podrá ser ejecutado en un máximo de dos ocasiones) y fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delega en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las siguientes facultades:

- (i) Señalar las fechas de Ejecución en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto (en una o dos veces), en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación.
- (ii) Fijar el importe exacto del aumento de capital, el número de Acciones Nuevas, el importe de la Opción Ejecutada y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas en cada Ejecución, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta y pudiendo, en su caso, renunciar en cada Ejecución (en una o varias ocasiones), a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el exclusivo fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

FC3374917



10/2019



FC3375174



10/2019



- (iii) Designar, en cada fecha de Ejecución, a la sociedad u sociedades que asuman las funciones de entidad agenciadora de asesor financiero en relación con cada Ejecución, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resultasen necesarios.
- (iv) Fijar la duración del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita para cada una de las Ejecuciones.
- (v) En cada Ejecución, declarar cerrada y ejecutada la parte del aumento de capital que se hubiera acordado ejecutar.
- (vi) Dar, en cada Ejecución, nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos sociales de ACS, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.
- (vii) Renunciar, en cada Ejecución, a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final del periodo de negociación de los referidos derechos.
- (viii) Realizar, en cada Ejecución todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros estatales de fiscalidad y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores españolas.
- (ix) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el aumento de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir o obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

**12 Reducción de capital por amortización de suscritura vinculada al anterior acuerdo de ampliación de capital**

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración de la sociedad para que, si así lo estima conveniente, pueda reducir el capital social por amortización de acciones propias de la Sociedad por un importe nominal máximo igual al importe nominal por el que efectivamente sea ejecutado el aumento de capital que se ha acordado en el apartado anterior, con cargo a beneficios o reservas libres y dotando al tiempo de su ejecución la denominada reserva de reducción de capital o que se refiere el apartado c) del artículo 325 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se acuerda igualmente delegar en el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), de conformidad con el artículo 7 de los Estatutos Sociales, la ejecución del presente acuerdo de reducción de capital. El Consejo deberá ejecutar este acuerdo, en una o dos veces, de manera simultánea a cada una de las ejecuciones del acuerdo de aumento de capital referido en el apartado anterior de este mismo Acuerdo, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que resulten de aplicación; adaptar el artículo 6 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social; solicitar la exclusión de calificación de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

.....  
..... sigue documentación unida .....  
.....

FC3374916

10/2019



NOTARIA



FC3375173

10/2019



ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.  
Junta General de Accionistas  
Fecha de celebración: 08/09/2019

Quórum

<b>Accionistas Presentes</b>	<b>71</b>
Presencia telemática	26
Presencia asistida o distancia	45
<b>Accionistas Representados</b>	<b>466</b>
Representación Especial	48
Correos	418
<b>TOTAL ACCIONISTAS</b>	<b>537</b>
<b>Acciones Presentes</b>	<b>2.018.260</b>
Presencia telemática	2.898.143
Presencia asistida o distancia	60.128
<b>Acciones Representadas</b>	<b>154.128.763</b>
Representación Especial	76.289.626
Correos	77.839.137
<b>TOTAL ACCIONES</b>	<b>160.047.023</b>
<b>% Presencia</b>	<b>12,62%</b>
Presencia telemática	1,36%
Presencia asistida o distancia	0,01%
<b>% Representación</b>	<b>97,38%</b>
Representación Especial	24,24%
Correos	28,53%
<b>QUÓRUM</b>	<b>49.223.510</b>

Capital Social: 157.022.837,00  
Acciones Emitidas: 314.664.264

sigue documentación unida

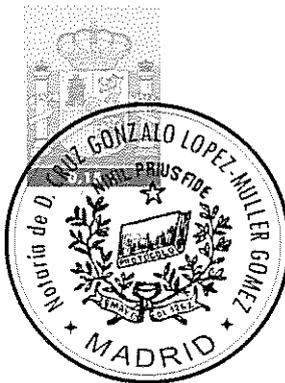


FC3374915

10/2019

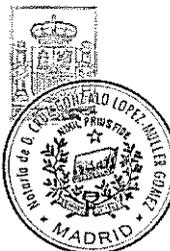


ESTADO



FC3375172

10/2019



Handwritten mark

ACS

ACS, S.A. (Sociedad de Gestión de Activos Financieros, S.A.)  
 Banco de España (Banco de España) - Entidad de Crédito  
 Perteneciente al Grupo ACS

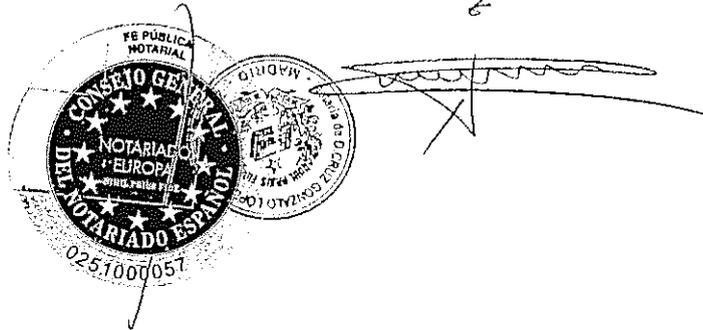
Volación

CS 1000 de identificación de la información de seguridad del documento

Página 1 de 2

..... sigue documentación unida .....

ES COPIA PARCIAL a instancia de la sociedad requirente, en cuanto por ésta fue solicitado, de su matriz donde queda anotada y sin que en lo omitido haya nada que altere, restrinja, modifique o condicione lo inserto, la expido en setenta y un folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie FC, números 3375242 y los setenta anteriores en orden inverso correlativo, en Madrid, a seis de julio de dos mil veinte. DOY FE.-



10/2019



Documento Unido 4

Decisiones del Consejero-Secretario de la Sociedad, D. José Luis del Valle Pérez, con fecha 10 de junio de 2020, y comunicación del Documento Informativo, remitido mediante el sistema CIFRADO.

José Luis del Valle Pérez, en su calidad de Consejero-Secretario del Consejo de Administración de ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. ("ACS" o la "Sociedad"), haciendo uso de la delegación especial de facultades acordada en su favor por el Consejo de Administración de la Sociedad en sesión de fecha 14 de mayo de 2020, adopta las siguientes

#### DECISIONES

**PRIMERA.- Primera ejecución del aumento de capital social con cargo a reservas. Aprobación del documento informativo relativo al aumento.**

Llevar a efecto la primera ejecución (la "Primera Ejecución") del aumento de capital social con cargo a reservas (el "Aumento de Capital") acordado por la Junta General de accionistas de la Sociedad en fecha 8 de mayo de 2020 (el "Acuerdo") con sujeción a los siguientes términos:

1 Importe de la Opción Ejecutada, importe nominal máximo de la Primera Ejecución del Aumento de Capital, número máximo de acciones nuevas a emitir y número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva

El valor de mercado de referencia máximo de la parte del Aumento de Capital correspondiente a la Primera Ejecución se fija en 487 millones de euros (el "Importe de la Opción Ejecutada").

El número máximo de acciones nuevas a emitir y, por lo tanto, el importe nominal máximo de esta Primera Ejecución del Aumento de Capital y el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, serán calculados aplicando las siguientes fórmulas:

$$NAN = NTAcc / \text{Núm. Derechos}$$
 (redondeando el resultado al número entero inmediatamente inferior)

donde,

NAN = Número de acciones nuevas a emitir;

NTAcc = Número de acciones de ACS en circulación a la fecha de la Primera Ejecución; y

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = NTAcc / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

$$\text{Núm. provisional accs.} = \text{Importe de la Opción Ejecutada (i.e. 487 millones de euros)} / \text{PreCot.}$$

donde, "PreCot" será la media aritmética (simple) de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en las 5 sesiones bursátiles anteriores al momento de la Primera Ejecución (esto es, las sesiones bursátiles de los días 11, 12, 15, 16 y 17 de junio de 2020), redondeado a la milésima de euro más cercana.

A estos efectos, se entenderá como "momento de la Primera Ejecución", el momento en el que se realicen las operaciones aritméticas que resulten de la aplicación de las fórmulas previstas en este apartado para calcular el número provisional de acciones a emitir, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción, el "PreCot" y el importe nominal máximo a que ascenderá el Aumento de Capital como resultado de la Primera Ejecución.

10/2019



NOTARIO



El importe nominal máximo de la Primera Ejecución del Aumento de Capital resultará de multiplicar el valor nominal de las acciones nuevas (0,5 euros) por el número máximo de acciones nuevas a emitir.

El desembolso de las nuevas acciones a emitir se realizará íntegramente con cargo a la reserva por prima de emisión, cuyo importe a 31 de diciembre de 2019 ascendía a 897.294.213,59 euros.

2 Derechos de asignación gratuita

En la Primera Ejecución del Aumento de Capital cada acción de ACS en circulación otorgará a su titular un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de acciones nuevas de la Primera Ejecución y el número de acciones en circulación, calculado de acuerdo con las fórmulas recogidas en el apartado 1 anterior.

Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados durante el plazo de 15 días naturales, comenzando el día hábil bursátil siguiente al de la publicación del anuncio de la Primera Ejecución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

3 Compromiso de Compra de los derechos de asignación gratuita

De conformidad con el Acuerdo de la Junta General, ACS asume el compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita recibidos por los accionistas de ACS (el "Compromiso de Compra"). Sólo podrán transmitirse a la Sociedad en virtud del Compromiso de Compra los derechos de asignación gratuita recibidos por los accionistas que hayan adquirido sus acciones hasta el día 22 de junio de 2020 (día de publicación del anuncio de la Primera Ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil) y cuyas operaciones se hayan liquidado hasta el día 24 de junio de 2020 en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), ambos inclusive. ACS no comprará los derechos que hayan sido adquiridos en el mercado secundario, que quedan al margen del Compromiso de Compra.

El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante los primeros nueve días naturales del periodo de negociación de los referidos derechos de asignación gratuita, esto es, desde el 23 de junio hasta el 1 de julio de 2020 (ambos inclusive).

De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de la Junta General, el precio de compra de cada derecho de asignación gratuita en virtud del Compromiso de Compra será el que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior (el "Precio del Compromiso de Compra"):

$$\text{Precio del Compromiso de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. Derechos} + 1)$$

El Precio de Compromiso de Compra definitivo así calculado será fijado y hecho público después de la última de las sesiones bursátiles a tener en cuenta para la fijación del Precot.

La adquisición por parte de ACS de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra en la Primera Ejecución se realizará íntegramente con cargo a la reserva por prima de emisión, cuyo importe a 31 de diciembre de 2019 ascendía a 897.294.213,59 euros.

4 Calendario de la Primera Ejecución

El siguiente calendario recoge las principales actuaciones relativas a la Primera Ejecución:

18 de junio de 2020: Publicación, por medio de complemento al documento informativo, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción y precio definitivo del Compromiso de Compra.

22 de junio de 2020: Publicación del anuncio de la Primera Ejecución en el BORME. Último día en el que las acciones de ACS se negocian con derecho a participar en la Primera Ejecución (*last trading date*).

23 de junio de 2020: Comienzo del período de negociación de los derechos de asignación gratuita y del plazo para solicitar la retribución en efectivo (venta de derechos a ACS) en virtud del Compromiso de Compra. Fecha a partir de la cual las acciones de ACS se negocian sin derecho a participar en la Primera Ejecución (*ex-date*).

24 de junio de 2020: Fecha de determinación por Iberclear de las posiciones para la asignación de derechos de asignación gratuita (*record date*).

1 de julio de 2020: Fin del plazo para solicitar retribución en efectivo (venta de derechos a ACS) en virtud del Compromiso de Compra.

7 de julio de 2020: Fin del período de negociación de los derechos de asignación gratuita. Adquisición por ACS de los derechos de asignación gratuita a los accionistas que hayan optado por recibir efectivo en virtud del Compromiso de Compra.

8 de julio de 2020: Renuncia de ACS a todos los derechos de asignación gratuita de los que sea titular al final del período de negociación de los mismos. Cierre de la Primera Ejecución.

9 de julio de 2020: Pago de efectivo a los accionistas que hayan solicitado retribución en efectivo en virtud del Compromiso de Compra.

9-21 de julio de 2020: Trámites para la inscripción de la Primera Ejecución y la admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas españolas<sup>1</sup>.

22 de julio de 2020: Fecha prevista para el inicio de la contratación de las nuevas acciones en las Bolsas españolas<sup>2</sup>.

##### 5 Renuncia a derechos de asignación gratuita al amparo de lo previsto en el Acuerdo

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción multiplicado por el número máximo de acciones nuevas resultara en un número inferior al número de acciones en circulación (314.664.594), ACS (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de ACS) renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras a los exclusivos efectos de que el número de acciones nuevas sea un número entero y no una fracción. Esta renuncia tendrá lugar el mismo día en que se determine el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción.

Asimismo, ACS renunciará a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final del período de negociación de los referidos derechos como consecuencia del Compromiso de Compra.

Del mismo modo, para el caso de que el número de acciones de ACS que haya que poner en circulación tras la renuncia a la que acaba de hacerse referencia fuera un número fraccionado, ACS (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de ACS) renunciará al número de derechos de asignación gratuita de su titularidad que sean necesarios para que el número de acciones nuevas a emitir con ocasión de la Primera Ejecución sea un número entero y no una fracción.

<sup>1</sup> Sujeto a los plazos de inscripción del Registro Mercantil.

<sup>2</sup> Sujeto a la obtención de las autorizaciones oportunas.

FC3374912

10/2019



10/2019



Finalmente, ACS tiene previsto renunciar a los restantes derechos de asignación gratuita de los que sea titular al final del periodo de negociación de los mismos.

A estos efectos, se aprueba el documento informativo adjunto sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y pormenores de la oferta que, conforme a lo previsto en el artículo 1.5.(g) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, debe ponerse a disposición de los accionistas de la Sociedad y del público en general, que se adjunta como Anexo 1. Este documento informativo tiene por objeto detallar y facilitar aquella información de entre la indicada anteriormente que está disponible en esta fecha. Una vez se haya ejecutado la Primera Ejecución y esté disponible la información restante, se aprobará y comunicará públicamente como complemento al documento informativo, lo que está previsto que ocurra el 18 de junio de 2020.

**SEGUNDA.- Primera ejecución de la reducción de capital social con amortización de acciones propias**

Llevar a efecto la primera ejecución de la reducción de capital por amortización de acciones propias de la Sociedad aprobada por la misma Junta General Ordinaria de accionistas a la que se hace referencia en la decisión 1 anterior dentro del mismo Acuerdo que el Aumento de Capital. Dicha reducción de capital, de conformidad con lo aprobado por la Junta, será por un importe nominal máximo igual al importe por el que efectivamente sea ejecutada la Primera Ejecución del Aumento de Capital acordada en la decisión 1 anterior, de forma simultánea a dicha Primera Ejecución, y con cargo a beneficios o reservas libres.

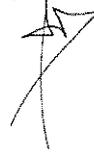
Una vez se conozcan todos los detalles de la Primera Ejecución, lo cual está previsto para el 18 de junio de 2020, podrá establecerse el importe de la primera ejecución de la reducción de capital y, por tanto, podrá establecerse también el importe de la reserva que debe dotarse de conformidad con el apartado c) del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital y del Acuerdo de la Junta General.

**TERCERA.- Invariabilidad de la redacción del artículo 6 de los Estatutos Sociales**

Como consecuencia de la Primera Ejecución del Aumento de Capital y de la primera ejecución de la reducción de capital simultánea previstas en el Acuerdo y aprobadas en virtud de las decisiones 1 y 2 anteriores, el capital social de la Sociedad contenido en el artículo 6 de sus Estatutos Sociales permanecerá inalterado.

En Madrid, a 10 de junio de 2020.

**Anexo I**  
**Documento informativo**



FC3374911

10/2019



NOTARIO



**DOCUMENTO INFORMATIVO**  
**AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON CARGO A RESERVAS**

**ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y**  
**SERVICIOS, S.A.**

10 de junio de 2020

*El presente Documento Informativo ha sido elaborado conforme a lo establecido en el artículo 1.5 (g) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE.*

## 6 Objeto

La Junta General Ordinaria de accionistas de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. ("ACS" o la "Sociedad") celebrada el 8 de mayo de 2020 acordó aumentar el capital social de ACS con cargo a reservas por un importe determinable en los términos previstos en el propio acuerdo (el "Aumento de Capital"), así como reducir de forma simultánea el capital social de la Sociedad por un importe máximo igual al importe del capital social que efectivamente se emita como consecuencia del Aumento de Capital (el Aumento de Capital y esta reducción, el "Acuerdo"), delegando la ejecución del Acuerdo en el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) al amparo del artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital").

De conformidad con los términos del Acuerdo, el valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital es de 630 millones de euros y el mismo puede ejecutarse dentro del año siguiente a la fecha del Acuerdo en una o, a lo sumo, en dos ocasiones, sin que el valor de mercado de referencia pueda exceder de 487 millones de euros en la primera ejecución, y de 143 millones de euros en la segunda ejecución, en caso de llevarse a cabo.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el 14 de mayo de 2020, acordó, haciendo uso de las facultades de delegación contenidas en el Acuerdo, delegar con carácter indistinto en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente del Consejo de Administración y en el Consejero-Secretario para que realicen cuantos actos entiendan convenientes o necesarios para la ejecución de cuanto en el Acuerdo se contiene y para que firmen cuantos documentos sean precisos o se estimen oportunos a los indicados fines.

En su virtud, y en uso de esta delegación, con fecha 10 de junio de 2020, se ha acordado llevar a efecto la primera ejecución del Aumento de Capital (la "Primera Ejecución") fijando el valor de referencia máximo de tal Primera Ejecución (Importe de la Opción Ejecutada) en 487 millones de euros. En el caso -meramente teórico- de que ningún accionista optara por vender a la Sociedad sus derechos de acuerdo con el Compromiso de Compra (apartado 2.2 siguiente) y de que el PreCot (precio de referencia para determinar el número de acciones a emitir, ver también apartado 2.2 siguiente) coincidiera con el precio de cierre de la acción de la Sociedad a la fecha de este documento, esta Primera Ejecución determinaría un aumento del capital de aproximadamente un 6,25%. No obstante, como consecuencia de la simultánea reducción de capital por amortización de acciones a que se hace referencia en el apartado 2.1 siguiente, en todo caso tras la ampliación y reducción el importe actual del capital social permanecerá inalterado.

Conforme a lo previsto en el artículo 1.5.(g) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, no es necesaria la elaboración y publicación de un folleto en relación con la emisión y admisión a cotización de las acciones que se emitan como consecuencia de la Primera Ejecución en cuanto que la existencia del presente documento informativo implica la disponibilidad de un documento con información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y pormenores de la oferta.

El presente documento informativo tiene por objeto facilitar aquella información de entre la indicada anteriormente que está disponible en esta fecha. Una vez se haya ejecutado la Primera Ejecución y esté disponible la información restante, se comunicará públicamente como complemento al presente documento informativo. Está previsto que la comunicación pública de la Primera Ejecución del Aumento de Capital y de los elementos de la misma pendientes de concreción por medio del complemento al presente documento informativo tenga lugar el día 18 de junio de 2020.

10/2019



10/2019



## 7 Finalidad y funcionamiento del Aumento de Capital

### 7.1 Finalidad

La finalidad de la operación objeto del presente Documento Informativo es ofrecer a los accionistas de la Sociedad, en sustitución de lo que sería un dividendo a cuenta en efectivo, acciones liberadas con la posibilidad de monetizar de inmediato los derechos de asignación gratuita correspondientes a las mismas mediante su venta a la Sociedad a un precio prefijado.

La operación está en línea con las similares que viene realizando la propia ACS desde el año 2012 y con la práctica en los últimos años de otras importantes sociedades cotizadas. Se trata de retribuir al accionista con arreglo a un esquema flexible, de "dividendo opcional", que permite a los accionistas recibir y mantener las acciones o recibir dinero en condiciones equivalentes a las de un dividendo propiamente dicho. Cabe resaltar que se ha decidido utilizar la reserva de prima de emisión en esta operación (tanto en la ampliación de capital, como en la recompra de los derechos, o cualquier otro cargo que contablemente deba realizarse contra reservas).

Asimismo, con ocasión de la Primera Ejecución y al amparo del mismo Acuerdo, se ha acordado ejecutar parcialmente la reducción de capital por amortización de autocartera por un importe nominal máximo igual al importe nominal efectivo de la Primera Ejecución de forma simultánea a la misma. Con esta reducción, los accionistas que decidan transmitir sus derechos de asignación gratuita como consecuencia de la Primera Ejecución no verán reducido su porcentaje de participación en el capital social de la Sociedad.

### 7.2 Funcionamiento

- (a) Los accionistas de la Sociedad recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de ACS de la que sean titulares. Estos derechos serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia durante un plazo de 15 días naturales, finalizado el cual los derechos se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de ACS, que serán atribuidas a quienes en ese momento sean titulares de derechos de asignación gratuita.
- (b) Por tanto, con ocasión de la Primera Ejecución, los accionistas de ACS podrán optar, a su libre elección, entre:
- (a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final de cada período de negociación, el accionista recibirá el número de acciones nuevas que le correspondan totalmente liberadas. Tal y como se desarrolla en el apartado 5 siguiente, la asignación de acciones no estaría sujeta a retención.
- (b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a ACS en virtud del compromiso de compra asumido por parte de ACS a un precio fijo garantizado para la Primera Ejecución (el "Compromiso de Compra"). De esta forma, el accionista optaría por monetizar sus derechos percibiendo la Opción Ejecutada en efectivo en lugar de recibir acciones. Sólo podrán transmitirse a la Sociedad en virtud del Compromiso de Compra los derechos de asignación gratuita recibidos por los accionistas que hayan adquirido sus acciones hasta el día 22 de junio de 2020 (día de publicación del anuncio de la Primera Ejecución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil) y cuyas operaciones se hayan liquidado hasta el día 24 de junio de 2020 en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), ambos inclusive. ACS no comprará los derechos que hayan sido adquiridos en el mercado secundario, que quedan al margen del Compromiso de Compra. Tal y como se desarrolla en el apartado 5 siguiente, la obtención de una retribución en efectivo por el ejercicio del Compromiso de Compra

no estaría sujeta a retención toda vez que se ha decidido realizar la operación con cargo a la reserva de prima de emisión.

- (c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, el accionista también optaría por monetizar sus derechos, si bien no recibiría un precio fijo garantizado, ya que la contraprestación por los derechos dependería de las condiciones del mercado en general y del precio de cotización de los derechos de asignación gratuita en particular. Tal y como se desarrolla en el apartado 5 siguiente, el importe de la venta de los derechos en mercado tendrá la consideración de ganancia patrimonial y estará sujeto a la correspondiente retención conforme a las reglas establecidas en la normativa en vigor para los transmitentes sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF"), y por su parte, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedad ("IS") obtendrán un beneficio o pérdida determinado en función del tratamiento contable que proceda, que tendrá el régimen fiscal que corresponda conforme a la normativa del Impuesto sobre Sociedades.

Asimismo, los accionistas podrán combinar las opciones anteriores (es decir, optar por una o varias de ellas en relación con la totalidad o parte de los derechos y acciones que les correspondan en la Primera Ejecución del Aumento de Capital) según libremente decidan.

Los accionistas que no comuniquen su decisión recibirán el número de acciones nuevas que les correspondan.

Como se ha indicado, los accionistas recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de ACS de la que sean titulares. El número de derechos necesarios para recibir una acción nueva y el precio garantizado al que ACS se comprometerá a comprar los derechos a quien opte por recibir efectivo en virtud del Compromiso de Compra dependerán del precio de cotización de la acción de ACS en los días previos a la Primera Ejecución del Aumento de Capital y del número de acciones en circulación en ese momento<sup>3</sup>. Se prevé comunicar públicamente el indicado número de derechos y el precio definitivo del Compromiso de Compra el 18 de junio de 2020, mediante complemento a este documento informativo, calculándose dichos datos en aplicación de las fórmulas previstas en el Acuerdo aprobado por la Junta (disponible en la página web de ACS ([www.grupoucs.com](http://www.grupoucs.com)) y en la de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es))), que se recogen a continuación.

En todo caso, el número de acciones a emitir será tal que el valor de mercado de esas acciones calculado al precio de cotización de la acción de ACS en los días previos a la Primera Ejecución del Aumento de Capital sea de 487 millones de euros<sup>4</sup>. Dicho importe ha sido fijado conforme a lo previsto en el Acuerdo de la Junta General Ordinaria de accionistas.

De este modo, el valor aproximado de cada derecho de asignación gratuita es de 1,453 euros<sup>5</sup>. Este será también el precio aproximado del Compromiso de Compra de ACS.

Concretamente, el número de derechos necesarios para recibir una acción nueva y el precio del Compromiso de Compra de derechos se calculará como sigue:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc}/(487.000.000/\text{PreCot}), \text{ (redondeado al número entero superior).}$$

donde,

"Núm. derechos" será el número de derechos necesarios para recibir una acción nueva de ACS en la Primera Ejecución.

<sup>3</sup> El número de acciones de ACS actualmente en circulación es de 314.664.594.

<sup>4</sup> Este importe podrá ser ligeramente inferior como consecuencia de los redondeos previstos en el Acuerdo.

<sup>5</sup> Este valor aproximado es simplemente orientativo y no tiene por qué coincidir con el definitivo. Se ha calculado tomando como referencia el precio de cierre de la acción de la Sociedad a la fecha de este documento informativo.

10/2019



NOTARIO



“NTAcc” será el número de acciones en circulación en la fecha de la Primera Ejecución del Aumento de Capital (a la fecha del presente documento 314.664.594 acciones). A estos efectos, la fecha de la Primera Ejecución será aquella en la que la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo de Administración o el Consejero-Secretario, en virtud de la delegación de facultades efectuada por el Consejo de Administración en su reunión de 14 de mayo de 2020, realice las operaciones aritméticas que resulten de la aplicación de las fórmulas aquí referidas para calcular el número provisional de acciones a emitir, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción, el “PreCot” y el importe nominal máximo a que ascenderá el Aumento de Capital como resultado de la Primera Ejecución, lo cual está previsto que se realice el próximo 18 de junio de 2020.

“PreCot” será la media aritmética (simple) de los precios medios ponderados de la acción de ACS en las Bolsas españolas en las 5 sesiones bursátiles que se celebrarán los días 11, 12, 15, 16 y 17 de junio de 2020, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

En caso de ser necesario, ACS (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de ACS) renunciará al número de derechos de asignación gratuita que proceda para garantizar que el número de acciones a emitir en la Primera Ejecución y el número de derechos necesarios para recibir una acción sea un número entero y no una fracción.

“Precio fijo del Compromiso de Compra” =  $\text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$  redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

Donde “PreCot” y “Núm. derechos” tienen el significado indicado anteriormente.

## 8 Detalles de la Oferta

### 8.1 Calendario de la Primera Ejecución

El calendario previsto de la Primera Ejecución es el siguiente:

18 de junio de 2020: Publicación, por medio de complemento al presente documento informativo, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción y precio definitivo del Compromiso de Compra.

22 de junio de 2020: Publicación del anuncio de la Primera Ejecución en el BORME. Último día en el que las acciones de ACS se negocian con derecho a participar en la Primera Ejecución (*last trading date*).

23 de junio de 2020: Comienzo del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y del plazo para solicitar la retribución en efectivo (venta de derechos a ACS) en virtud del Compromiso de Compra. Fecha a partir de la cual las acciones de ACS se negocian sin derecho a participar en la Primera Ejecución (*ex-date*).

24 de junio de 2020: Fecha de determinación por Iberclear de las posiciones para la asignación de derechos de asignación gratuita (*record date*).

1 de julio de 2020: Fin del plazo para solicitar retribución en efectivo (venta de derechos a ACS) en virtud del Compromiso de Compra.

7 de julio de 2020: Fin del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita. Adquisición por ACS de los derechos de asignación gratuita a los accionistas que hayan optado por recibir efectivo en virtud del Compromiso de Compra.

8 de julio de 2020: Renuncia de ACS a todos los derechos de asignación gratuita de los que sea titular al final del periodo de negociación de los mismos. Cierre de la Primera Ejecución.

9 de julio de 2020: Pago de efectivo a los accionistas que hayan solicitado retribución en efectivo en virtud del Compromiso de Compra.

9 - 21 de julio de 2020: Trámites para la inscripción de la Primera Ejecución y la admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas españolas<sup>6</sup>.

22 de julio de 2020: Fecha prevista para el inicio de la contratación de las nuevas acciones en las Bolsas españolas<sup>7</sup>.

### 8.2 Asignación de derechos y procedimiento para optar por efectivo o acciones nuevas

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de ACS que hayan adquirido sus acciones hasta el día 22 de junio de 2020 (día de publicación del anuncio de la Primera Ejecución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil) y cuyas operaciones se hayan liquidado hasta el día 24 de junio de 2020 en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), ambos inclusive. El periodo de negociación de derechos en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) comenzará el día hábil bursátil siguiente al día de publicación del anuncio de la Primera Ejecución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (es decir, el 22 de junio de 2020) y tendrá una duración de quince días naturales (del 23 de junio al 7 de julio de 2020, ambos inclusive).

Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, los accionistas podrán optar por efectivo o acciones nuevas en los términos anteriormente indicados, así como adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir acciones nuevas. No obstante, los accionistas que deseen aceptar el Compromiso de Compra de derechos de ACS y recibir efectivo al precio fijo garantizado deberán comunicar su decisión no más tarde del 1 de julio de 2020. El Compromiso de Compra se extiende únicamente a los derechos recibidos gratuitamente por los accionistas, no a los derechos comprados en el mercado.

Para decidir entre las opciones que ACS ofrece con ocasión de la Primera Ejecución del Aumento de Capital, sus accionistas deberán dirigirse a las entidades en las que tengan depositadas sus acciones y los derechos de asignación gratuita correspondientes en virtud del Compromiso de Compra a éstas dentro de los plazos indicados en el párrafo anterior. La ausencia de comunicación expresa implicará que el accionista recibirá el número de acciones nuevas en la proporción que le correspondá totalmente liberadas<sup>8</sup>.

### 8.3 Gastos y comisiones

Esta Primera Ejecución se efectuará libre de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. ACS asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con la Primera Ejecución del Aumento de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro,

<sup>6</sup> Sujeto a los plazos de inscripción del Registro Mercantil.

<sup>7</sup> Sujeto a la obtención de las autorizaciones oportunas.

<sup>8</sup> Es posible que, una vez terminado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el número de derechos que posea un titular determinado sea un número tal que, teniendo en cuenta las fórmulas de cálculo a las que se hace referencia en este documento, no dé derecho a recibir un número entero de acciones. En ese caso, la entidad en la que el titular de los derechos de asignación gratuita los tenga depositados podrá vender el número de derechos que resulte en una fracción de acción nueva, de forma tal que el titular perciba el producto de la venta en efectivo y no pierda el valor intrínseco a dichos derechos. No obstante lo anterior, esta posibilidad está sujeta a los términos y condiciones del contrato de depósito y administración de valores que se haya suscrito con la entidad depositaria de que se trate o a las instrucciones que el titular de los derechos le haya impartido.

10/2019



NOTARIO



Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

## 9 Número y naturaleza de las acciones a emitir

### 9.1 Número de acciones a emitir

El número de acciones a emitir como consecuencia de la Primera Ejecución del Aumento de Capital ("NAN") será el que resulte de la fórmula aprobada en el Acuerdo, por la Junta General Ordinaria de Accionistas de ACS que se indica a continuación, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$NAN = NTAcc / \text{Núm. derechos}$

donde NTAcc y Núm. derechos tienen el significado indicado anteriormente.

Está previsto comunicar públicamente el número de acciones a emitir en la Primera Ejecución el día 18 de junio de 2020, mediante complemento a este documento informativo.

No obstante lo anterior, el número de acciones que efectivamente se emitan en la Primera Ejecución dependerá del número de accionistas que soliciten recibir su retribución en efectivo al precio fijo del Compromiso de Compra (ACS tiene previsto renunciar a todos los derechos de asignación gratuita adquiridos como consecuencia del Compromiso de Compra, así como a los restantes derechos de asignación gratuita de su titularidad).

### 9.2 Valor nominal, tipo de emisión y representación de las acciones

Las acciones nuevas que se emitan con ocasión de la Primera Ejecución del Aumento de Capital serán acciones ordinarias de 0,5 euros por acción de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

### 9.3 Reserva con cargo a la que se emiten las acciones y balance que sirve de base a la operación

La Primera Ejecución del Aumento de Capital es liberada y, como tal, no comporta desembolso alguno para los accionistas de ACS. El desembolso se realizará íntegramente con cargo a la reserva por prima de emisión, cuyo importe a día 31 de diciembre de 2019 ascendía a 897.294.213,59 euros. Igualmente, la adquisición por parte de ACS de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra se realizará íntegramente con cargo a la reserva por prima de emisión.

El balance que sirve de base a la Primera Ejecución de Aumento es el correspondiente a 31 de diciembre de 2019, que fue auditado por KMPG Auditores, S.L. y aprobado por la Junta General Ordinaria de accionistas de 8 de mayo de 2020 bajo el punto primero de su orden del día.

### 9.4 Acciones en depósito

Finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los

correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del referido periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

#### **9.5 Derechos de las nuevas acciones**

Las acciones nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de ACS actualmente en circulación a partir de la fecha en que la Primera Ejecución del Aumento se declare suscrita y desembolsada.

#### **9.6 Admisión a cotización**

ACS solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de la Primera Ejecución en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios para la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas.

#### **10 Régimen fiscal**

Se incluye a continuación una breve descripción del régimen fiscal aplicable en España de acuerdo con la legislación española en vigor a las distintas opciones con las que cuentan los accionistas. Tal descripción no constituye asesoramiento fiscal ni comprende las consideraciones de orden tributario que puedan ser relevantes para un accionista en función de sus circunstancias particulares. No se detallan, especialmente, las consecuencias que se pueden producir en sus países de residencia para aquellos accionistas que no sean residentes en España a efectos fiscales. Por ello, se recomienda que los accionistas consulten con sus asesores fiscales sobre el impacto fiscal específico del "dividendo opcional", teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita, y que presten atención a las modificaciones que pudieran producirse, tanto en la legislación vigente a la fecha de este documento informativo como en sus criterios de interpretación.

A los efectos que resulten procedentes, se informa de que tanto la adquisición gratuita de los derechos de adquisición preferente como la ampliación de capital se realizarán contra la reserva de prima de emisión.

#### **10.1 Accionistas sujetos pasivos del IRPF e IRNR sin establecimiento permanente en España**

El régimen fiscal aplicable a los accionistas sujetos pasivos del IRPF y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("IRNR"), siempre que no actúen a través de un establecimiento permanente en España, sería el que se indica a continuación:

- (i) En el supuesto de que reciban acciones nuevas totalmente liberadas como consecuencia del Aumento de Capital, los accionistas no obtendrían renta alguna y, por lo tanto, tampoco se les aplicará retención o ingreso a cuenta.

El valor de adquisición para estos accionistas, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del Aumento de Capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste de adquisición total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas para estos accionistas será la que corresponda a las acciones de las que procedan.

10/2019



- (ii) En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, la renta obtenida en dicha transmisión sigue el régimen establecido por la normativa fiscal para la transmisión de derechos de suscripción preferente, dando lugar a la correspondiente ganancia o pérdida patrimonial, devengándose la misma en el periodo impositivo en que se produzca la citada transmisión. Todo ello sin perjuicio de la potencial aplicación a los sujetos pasivos del IRNR sin establecimiento permanente en España de los convenios internacionales, incluyendo los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la Renta suscritos por España y a los que pudieran tener derecho, y de las exenciones establecidas en la normativa del IRNR.

El importe obtenido en las transmisiones de derechos de asignación gratuita por parte de los accionistas que sean sujetos pasivos del IRPF estará sometido a la correspondiente retención a cuenta de este impuesto (actualmente, a un tipo del 19%).

Esta retención se practicará por la entidad depositaria correspondiente (y, en su defecto, por el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en su transmisión), sin que ACS intervenga en la práctica de esta retención ni suministre información de carácter tributario al respecto a sus accionistas. Se aconseja por tanto a los accionistas que se pongan en contacto con las entidades depositarias oportunas al efecto.

- (iii) En el supuesto de que acudan al Compromiso de Compra y reciban una retribución en efectivo, toda vez que se ha realizado con cargo a prima de emisión, el importe obtenido minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las acciones y el exceso que pudiera resultar tributaría como rendimiento del capital mobiliario. De modo que, el régimen fiscal de dicho exceso del valor de adquisición de la participación será equivalente al régimen aplicable a los dividendos distribuidos, directamente, en efectivo y, por tanto, estarán sometidos a la tributación correspondiente. La renta que, en su caso, pudiera generarse no estaría sujeta a retención o ingreso a cuenta alguno por parte de ACS.

#### 10.2 Accionistas sujetos pasivos del IS e IRNR con establecimiento permanente en España

Estos accionistas deberán contabilizar la ampliación de capital de acuerdo con la Resolución del ICAC de 5 de marzo de 2019 (la "Resolución del ICAC") o según sus propias normas sectoriales.

Con el objetivo de aclarar la eventual trascendencia fiscal de la citada resolución la sociedad presentó una consulta tributaria vinculante ante la Dirección General de Tributos ("DGT"), la cual ha sido objeto de evacuación en fecha 8 de junio de 2020 (con número de referencia V1809-20). Asimismo, la DGT ha evacuado recientemente otras dos consultas vinculantes (con número de referencia V1357-20 y V1358-20) en las que aclara tanto el régimen contable (mediante aclaraciones realizadas por el ICAC a la DGT) como el régimen fiscal aplicable tras la Resolución del ICAC (conjuntamente con la consulta presentada por la Sociedad, las "Consultas Tributarias").

De acuerdo con las citadas consultas y teniendo en cuenta que tanto la atribución de los derechos de asignación gratuita del "dividendo opcional" y su posterior recompra por la Sociedad como la ampliación de capital liberada se llevará a cabo con cargo a la prima de emisión, resultará de aplicación el artículo 17.6 de la Ley del IS, por lo que el ingreso por el dividendo derivado de la asignación gratuita de las acciones no se integrará en la base imponible del accionista, siempre y cuando el valor fiscal de la participación exceda del importe recibido. Todo ello con independencia de la opción que escoja el accionista: recibir acciones liberadas, venta de los derechos de asignación gratuita en el mercado o acudir al Compromiso de Compra.

En caso contrario, es decir cuando el importe percibido exceda el valor de la participación ese exceso se integraría en la base imponible (sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la exención del artículo 21 de la Ley del IS).

Asimismo, no procederá la práctica de retención o ingreso a cuenta alguno por parte de ACS en ninguno de los tres supuestos.

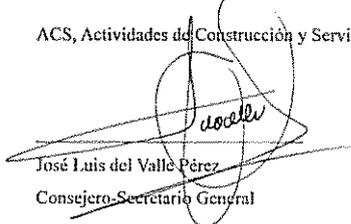
**11 Complemento de este documento informativo e información disponible al público**

Como se indica en los anteriores apartados de este documento, determinada información relativa a la Primera Ejecución del Aumento de Capital no está disponible en esta fecha. Concretamente, el número de acciones a emitir en esta Primera Ejecución, el número de derechos necesarios para recibir una acción y el precio definitivo del Compromiso de Compra se publicarán, previsiblemente, el 18 de junio de 2020 mediante complemento a este documento informativo.

Este documento y el complemento al mismo que se publique el 18 de junio de 2020 estarán disponibles en la página web de ACS ([www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com)) y en la de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) desde el día de su publicación.

En Madrid, a 10 de junio de 2020.

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.



José Luis del Vallé Pérez  
Consejero-Secretario General

FC3374906

10/2019



10/2019

10/2019

Documento unido 5.-----

Decisiones Presidente ejecutivo del Consejo de Administración de la Sociedad, D. Florentino Pérez Rodríguez, en fecha 18 de junio de 2020 y comunicación del texto íntegro del Complemento al Documento Informativo remitido mediante el sistema CIFRADO-----

FLORENTINO PÉREZ RODRÍGUEZ, en su calidad de Presidente ejecutivo del Consejo de Administración de ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. ("ACS" o la "Sociedad"), haciendo uso de la delegación especial de facultades acordada a su favor por el Consejo de Administración de la Sociedad en sesión de fecha 14 de mayo de 2020, adopta las siguientes

#### DECISIONES

**PRIMERA.-** En aplicación de las fórmulas previstas en el acuerdo propuesto en el punto octavo del orden del día adoptado por la Junta General de Accionistas de ACS el pasado 8 de mayo de 2020, de aumento de capital (el "Aumento de Capital"), establecer que:

- (i) El número máximo de acciones a emitir en la primera ejecución del Aumento de Capital (la "Primera Ejecución") queda fijado en 19.666.537.

El número de acciones que finalmente se emitan con ocasión de la Primera Ejecución podrá, no obstante, ser inferior, pues dependerá del número de derechos de asignación gratuita que al final del período de negociación no sean de la titularidad de ACS (de conformidad con el acuerdo de la Junta General y las decisiones adoptadas por el Consejero-Secretario del Consejo de Administración y Consejero Delegado con fecha 10 de junio de 2020, ACS tiene previsto renunciar a todos los derechos de asignación gratuita adquiridos como consecuencia del compromiso de compra asumido (el "Compromiso de Compra")).

- (ii) En consecuencia, el importe nominal máximo de la Primera Ejecución es de 9.833.268,50 euros. El importe nominal en que efectivamente se aumentará el capital social de ACS en la Primera Ejecución, no obstante, dependerá del número de acciones que finalmente se emitan.

- (iii) El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva es de 16.

Para asegurar que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva y el número máximo de acciones a emitir sean números enteros, Funding Statement, S.A., sociedad del grupo ACS, ha renunciado a 2 derechos de asignación gratuita, correspondientes a 2 acciones titularidad de la propia Funding Statement, S.A.

En relación con lo anterior, se hace constar (i) que el "NTAcc" o número de acciones de ACS en circulación en esta fecha es de 314.664.594; y (ii) que el "PreCot" o media aritmética (simple) de los precios medios ponderados de la acción de ACS en las Bolsas españolas en las 5 sesiones bursátiles anteriores a la fecha de hoy (esto es, las sesiones bursátiles de los días 11, 12, 15, 16 y 17 de junio de 2020), redondeada en los términos previstos en el acuerdo de Aumento de Capital, según consta en la certificación expedida por la Sociedad Rectora de Bolsas de Bilbao, es de 23,164 euros.

**SEGUNDA.-** Fijar el precio bruto definitivo del Compromiso de Compra de derechos de ACS, calculado conforme a las fórmulas previstas en el acuerdo de Aumento de Capital, en 1,380 euros. En consecuencia, los accionistas que reciban derechos de asignación gratuita correspondientes a acciones que hayan adquirido hasta el día 22 de junio de 2020 (día de publicación del anuncio de la Primera

<sup>1</sup> Asimismo, para el caso de que el número de acciones de ACS que haya que poner en circulación (deducidas las acciones correspondientes a los derechos de asignación gratuita adquiridos por ACS en virtud del Compromiso de Compra (a los que ACS renunciará de conformidad con el Acuerdo)- resultara en un número fraccionado, ACS (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de ACS) renunciará también el número de derechos de asignación gratuita de su titularidad que sean necesarios para que el número de acciones nuevas que finalmente se deban emitir con ocasión de la Primera Ejecución sea un número entero y no una fracción.

Finalmente, ACS tiene previsto renunciar a los restantes derechos de asignación gratuita de los que sea titular al final del período de negociación de los mismos.

FC3374905

10/2019



COLEGIADO



Ejecución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil) y cuyas operaciones se hayan liquidado hasta el día 24 de junio de 2020 en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), ambos inclusive, y que deseen recibir su remuneración en efectivo, podrán vender dichos derechos de asignación gratuita a ACS en virtud del Compromiso de Compra a un precio bruto fijo de 1,380 euros.

**TERCERA.-** Fijar el importe nominal máximo de la primera ejecución de la reducción de capital por amortización de acciones propias aprobada también en la Junta General Ordinaria de accionistas de 8 de mayo de 2020 dentro del mismo acuerdo que el Aumento de Capital en la cantidad de 9.833.268,50 euros, con lo que el número máximo de acciones propias a amortizar será de 19.666.537. El importe nominal de la primera ejecución de la reducción de capital y el número de acciones propias a amortizar definitivos serán iguales al importe nominal de la Primera Ejecución y al número de acciones que finalmente se emitan como consecuencia de la misma, respectivamente. Esta primera ejecución de la reducción de capital se llevará a efecto de forma simultánea a la Primera Ejecución.

Conforme a lo anterior, el importe máximo de la reserva que debe dotarse de conformidad con el apartado c) del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital y del acuerdo de la Junta General será de 9.833.268,50 euros.

En Madrid, a 18 de junio de 2020.

ACS Actividades de Construcción y Servicios S.A.  
CIF A28004885  
Avenida de Pío XII, 102, 28036 Madrid  
Registro Mercantil de Madrid Hoja M-30221

Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Edison, 4  
28006 MADRID

Madrid, 18 de junio de 2020

Muy Sres. míos:

A los efectos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y como continuación de la comunicación de Otra Información Relevante de 10 de junio de 2020 (número de registro 2697), pongo en su conocimiento la siguiente **Otra Información Relevante**:

- El número máximo de acciones nuevas a emitir en la primera ejecución del aumento de capital con cargo a reservas acordado por la Junta General celebrada el 8 de mayo de 2020 (a través del cual se instrumenta un dividendo opcional en acciones o efectivo) ha quedado fijado en 19.666.537.
- El precio al que ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. se ha comprometido a comprar a sus accionistas los derechos de asignación gratuita correspondientes a dicha primera ejecución del aumento de capital ha quedado determinado en un importe bruto fijo de 1,380 euros por cada derecho.
- La primera ejecución de la reducción de capital social por amortización de acciones propias aprobada en la misma Junta General de 8 de mayo de 2020 se ha fijado por el mismo importe que la primera ejecución del aumento de capital y de modo simultáneo a la misma, por lo que, en consecuencia, será también por un máximo de 19.666.537 acciones.

Se adjunta Complemento al Documento Informativo que se acompañó a la comunicación de Otra Información Relevante de 10 de junio de 2020.

Atentamente,

---

José Luis del Valle Pérez  
Consejero-Secretario General

FC3374904

10/2019



COMPLEMENTO AL DOCUMENTO INFORMATIVO  
AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON CARGO A RESERVAS

## ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.

18 de junio de 2020

*El presente Complemento al Documento Informativo de fecha 10 de junio de 2020 ha sido elaborado conforme a lo establecido en el artículo 1.5.(g) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE.*

## **1 Objeto**

### **1.1 Antecedentes**

La Junta General Ordinaria de accionistas de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. ("ACS" o la "Sociedad") celebrada el 8 de mayo de 2020 acordó aumentar el capital social de ACS con cargo a reservas por un importe determinable en los términos previstos en el propio acuerdo (el "Aumento de Capital"), así como reducir de forma simultánea el capital social de la Sociedad en un importe nominal máximo igual al importe nominal por el que efectivamente sea ejecutado el Aumento de Capital (el Aumento de Capital y esta reducción, el "Acuerdo"), delegando la ejecución del Acuerdo en el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) al amparo del artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital").

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el 14 de mayo de 2020, acordó, haciendo uso de las facultades de delegación contenidas en el Acuerdo, proceder a la primera ejecución del Aumento de Capital y delegar con carácter indistinto en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente del Consejo de Administración y en el Consejero-Secretario para que realicen cuantos actos entiendan convenientes o necesarios para la referida primera ejecución y para que firmen cuantos documentos sean precisos o se estimen oportunos a los indicados fines.

En su virtud, y en uso de esta delegación, con fecha 10 de junio de 2020, se acordó llevar a efecto una primera ejecución del Aumento de Capital (la "Primera Ejecución"), fijando el valor de referencia máximo de dicha ejecución (Importe de la Opción Ejecutada) en 487 millones de euros.

### **1.2 Objeto**

El presente documento complementa al Documento Informativo relativo a la Primera Ejecución comunicado públicamente por ACS mediante comunicación de otra información relevante de 10 de junio de 2020.

El objeto de este complemento es comunicar la información relativa a la Primera Ejecución que estaba pendiente de determinar en la fecha de publicación del Documento Informativo y, en particular, el número máximo de acciones a emitir como consecuencia de la Primera Ejecución, el número de derechos necesarios para recibir una acción y el precio definitivo del Compromiso de Compra de derechos formulado por ACS.

El presente complemento, junto con el Documento Informativo de 10 de junio de 2020, constituye el documento al que se refiere el artículo 1.5.(g) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, y cuya publicación hace innecesaria la elaboración y publicación de un folleto informativo en relación con la emisión y admisión a cotización de las acciones que se emitan en la Primera Ejecución del Aumento de Capital.

10/2019



El Documento Informativo y este complemento están disponibles en la página web de ACS ([www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com)) y en la de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Los términos en mayúsculas no definidos en el presente complemento tendrán el significado previsto en el reiterado Documento Informativo.

## 2 Información pendiente en relación con la Primera Ejecución

### 2.1 Número máximo de acciones a emitir, número de derechos necesarios e importe nominal máximo de la Primera Ejecución

En aplicación de las fórmulas previstas en el Acuerdo en relación con el Aumento de Capital, se han establecido los siguientes extremos en relación con la Primera Ejecución:

- (i) El número máximo de acciones a emitir en la Primera Ejecución queda fijado en 19.666.537.

El número de acciones que efectivamente se emita con ocasión de la Primera Ejecución podrá, no obstante, ser inferior, pues dependerá del número de derechos de asignación gratuita que al final del periodo de negociación no sean de la titularidad de ACS (de conformidad con el acuerdo de la Junta General y el Documento Informativo, ACS tiene previsto renunciar a todos los derechos de asignación gratuita adquiridos como consecuencia del Compromiso de Compra asumido<sup>1</sup>).

- (ii) En consecuencia, el importe nominal máximo de la Primera Ejecución es de 9.833.268,50 euros. El importe nominal en que efectivamente se aumentará el capital social de ACS en la Primera Ejecución, no obstante, dependerá del número de acciones que finalmente se emitan.

- (iii) El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva es de 16.

Los accionistas de ACS que hayan adquirido acciones hasta el día 22 de junio de 2020 (día de publicación del anuncio de la Primera Ejecución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil) y cuyas operaciones se hayan liquidado hasta el día 24 de junio de 2020 en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), ambos inclusive, recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de ACS de la que sean titulares. Por lo tanto, tales accionistas tendrán derecho a recibir una acción nueva por cada 16 acciones antiguas que hayan adquirido hasta la indicada fecha (es decir, el 22 de junio de 2020).

<sup>1</sup> Asimismo, para el caso de que el número de acciones de ACS que haya que poner en circulación deducidas las acciones correspondientes a los derechos de asignación gratuita adquiridos por ACS en virtud del Compromiso de Compra (a los que ACS renunciará de conformidad con el Acuerdo) resultara en un número fraccionado, ACS (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de ACS) renunciará también al número de derechos de asignación gratuita de su titularidad que sean necesarios para que el número de acciones nuevas que finalmente se deban emitir con ocasión de la Primera Ejecución sea un número entero y no una fracción.

Finalmente, ACS tiene previsto renunciar a los restantes derechos de asignación gratuita de los que sea titular al final del periodo de negociación de los mismos.

Para asegurar que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva y el número máximo de acciones a emitir fuesen números enteros, Funding Statement, S.A., sociedad del grupo ACS, ha renunciado a 2 derechos de asignación gratuita, correspondientes a 2 acciones de su titularidad.

En relación con lo anterior, se hace constar que:

- (i) el "NTAcc" o número de acciones de ACS en circulación en la fecha del acuerdo de este documento es de 314.664.594; y
- (ii) el "PreCot", entendido como la media aritmética (simple) de los precios medios ponderados de la acción de ACS en las Bolsas españolas en las 5 sesiones bursátiles celebradas los días 11, 12, 15, 16 y 17 de junio de 2020, redondeada en los términos previstos en el Acuerdo y según consta en la certificación emitida por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Bilbao, es de 23,464 euros.

## **2.2 Precio del Compromiso de Compra**

El precio del Compromiso de Compra de derechos asumido por ACS es de 1,380 euros brutos por derecho, calculado conforme a lo establecido en el Acuerdo.

En consecuencia, los accionistas que deseen recibir su remuneración en efectivo, podrán vender sus derechos de asignación gratuita a ACS a un precio bruto fijo de 1,380 euros.

Solo podrán transmitirse a ACS en virtud del Compromiso de Compra los derechos de asignación gratuita recibidos por los accionistas que hayan adquirido acciones hasta el día 22 de junio de 2020 (día de publicación del anuncio de la Primera Ejecución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil) y cuyas operaciones se hayan liquidado hasta el día 24 de junio de 2020 en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), ambos inclusive. ACS no comprará los derechos que hayan sido adquiridos en el mercado secundario, que quedan al margen del Compromiso de Compra.

En Madrid, a 18 de junio de 2020.

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

---

José Luis del Valle Pérez

Consejero-Secretario General

FC3374902

10/2019



---

Documento Unido 6 -----  
Anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME)  
de fecha 22 de junio de 2020. -----



**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES****2851 ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.**

Aumento de capital social con cargo a reservas y reducción de capital por amortización de acciones propias.

En cumplimiento de los artículos 319 y 503 de la Ley de Sociedades de Capital, se comunica que la Junta General de accionistas de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. ("ACS" o la "Sociedad"), celebrada el 8 de mayo de 2020 aprobó un aumento de capital con cargo a reservas por un valor de mercado de referencia máximo de 630 millones de euros, mediante la emisión de acciones ordinarias para su asignación gratuita a los accionistas, para su ejecución dentro del año siguiente a la fecha de dicha Junta en una o, como máximo, dos ocasiones (el "Aumento de Capital"), así como una reducción del capital social de la Sociedad por amortización de acciones propias por importe nominal máximo igual al importe nominal por el que efectivamente sea ejecutado el referido Aumento de Capital, y de forma simultánea al mismo (el "Acuerdo").

Con fecha 10 de junio de 2020, el Consejero-Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, en el ejercicio de las facultades que le habían sido delegadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 14 de mayo de 2020, haciendo uso de facultades delegadas (con expresas facultades de sustitución) por la Junta General de accionistas celebrada el 8 de mayo de 2020, acordó llevar a efecto la primera ejecución del Aumento de Capital (la "Primera Ejecución"), y ejecutar la reducción de capital social por amortización de acciones propias por un importe nominal igual al importe nominal en que se aumente el capital social como consecuencia de la Primera Ejecución.

A continuación se detallan los términos y condiciones relativos a la Primera Ejecución del Aumento de Capital y de la reducción de capital, que han sido completados mediante decisiones del Presidente ejecutivo del Consejo de Administración de la Sociedad de 18 de junio de 2020:

1. Importe nominal máximo de la Primera Ejecución del Aumento de Capital y número máximo de acciones a emitir. El valor de mercado de referencia máximo de la Primera Ejecución del Aumento de Capital será de 487 millones de euros. En consecuencia, el capital social se aumentará en un importe nominal máximo de 9.833.268,50 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 19.666.537 acciones ordinarias de 0,5 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. Las nuevas acciones se emiten a la par, sin prima de emisión, por lo que el tipo de emisión se corresponde con su valor nominal. Las nuevas acciones se representarán por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal (Iberclear) y a sus entidades participantes.

2. Contraprestación y balance que sirve de base. La Primera Ejecución del Aumento de Capital se realiza íntegramente con cargo a la reserva por prima de emisión, cuyo importe a 31 de diciembre de 2019 ascendía a 897.294.213,59 euros. El balance que sirve de base a la Primera Ejecución del Aumento de Capital es el correspondiente a 31 de diciembre de 2019, fecha que se encuentra comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al Acuerdo.

10/2019



Dicho balance ha sido verificado por el auditor de cuentas de ACS, KMPG Auditores, S.L., y aprobado por la Junta General Ordinaria de accionistas de ACS del 8 de mayo de 2020.

3. Derechos políticos y económicos. Las acciones nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de ACS actualmente en circulación, a partir de la fecha en la que la parte de esta Primera Ejecución se declare asignada y desembolsada.

4. Derechos de asignación gratuita. Gozarán del derecho de asignación gratuita de las acciones nuevas, en la proporción de una acción nueva por cada 16 derechos de asignación gratuita, los accionistas de ACS que hayan adquirido acciones hasta el día del presente anuncio y cuyas operaciones se hayan liquidado hasta el día 24 de junio de 2020 en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), ambos inclusive. A cada acción antigua de ACS le corresponderá un derecho de asignación gratuita.

5. Período de negociación de los derechos de asignación gratuita. Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil español (Mercado Continuo) durante un plazo de 15 días naturales que comenzará el día hábil bursátil siguiente al de publicación de este anuncio (el "Período de Negociación"). Este período no será prorrogable. Durante ese mismo período los accionistas podrán solicitar la asignación de las acciones que les correspondan a través de las entidades participantes en Iberclear, así como solicitar una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 309 de la Ley de Sociedades de Capital.

6. Compromiso de Compra. ACS ha asumido un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita de la Primera Ejecución del Aumento de Capital recibidos por los accionistas (el "Compromiso de Compra"), en virtud del cual los titulares de los derechos de asignación gratuita podrán venderlos a ACS al precio de 1,380 euros por derecho. Solo podrán transmitirse a ACS en virtud del Compromiso de Compra los derechos de asignación gratuita recibidos por los accionistas que hayan adquirido acciones hasta el día del presente anuncio y cuyas operaciones se hayan liquidado hasta el día 24 de junio de 2020 en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), ambos inclusive. ACS no comprará los derechos que hayan sido adquiridos en el mercado secundario, que quedan al margen del Compromiso de Compra. El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante los 9 primeros días naturales del Período de Negociación.

7. Acciones en depósito. Transcurrido el Período de Negociación, las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a ACS se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del Período de Negociación, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

8. **Asignación incompleta.** El Acuerdo ha previsto expresamente la posibilidad de asignación incompleta. Dado que ACS tiene previsto renunciar a todos los derechos de asignación gratuita adquiridos como consecuencia del Compromiso de Compra, así como a los restantes derechos de asignación gratuita de los que sea titular al final del periodo de negociación de los mismos, el capital se ampliará en la cuantía correspondiente. Al terminar el Periodo de Negociación, se procederá a determinar el importe definitivo de la Primera Ejecución del Aumento de Capital.

9. **Desembolso.** Como se ha indicado, el desembolso se efectuará en su totalidad con cargo a reservas, y se tendrá por producido en el momento en que, una vez finalizado el Periodo de Negociación, se formalice contablemente la aplicación del saldo de la cuenta de la reserva por prima de emisión en la cuantía definitiva de la Primera Ejecución del Aumento de Capital.

10. **Gastos y comisiones.** Esta Primera Ejecución se efectuará libre de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. ACS asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con la Primera Ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

11. **Admisión a cotización.** ACS solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia de la Primera Ejecución del Aumento de Capital emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil español (Mercado Continuo).

12. **Documento informativo.** De conformidad con lo previsto en la legislación aplicable, ACS puso a disposición del público, con fecha 10 de junio de 2020, un documento informativo con la información disponible sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta a la que se refiere esta Primera Ejecución del Aumento de Capital. A su vez, esta información ha sido complementada por medio de un segundo documento publicado el 18 de junio de 2020. Ambos documentos han sido comunicados como otra información relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y se encuentran a disposición del público en la página web corporativa de ACS ([www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com)) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

13. **Reducción de capital.** De forma simultánea a la Primera Ejecución del Aumento de Capital, se reduce el capital social de la Sociedad por amortización de acciones propias. Dicha reducción de capital será por un importe nominal igual al importe por el que finalmente sea ejecutada la Primera Ejecución del Aumento de Capital, de forma simultánea a dicha Primera Ejecución y con cargo a beneficios o reservas libres. Con ocasión de la reducción se procederá a dotar una reserva por capital amortizado por igual importe que el valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que

10/2019



los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la reducción de capital acordada. La reducción no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas. Por tanto, la finalidad de la reducción será amortizar las acciones propias.

El presente anuncio se encuentra asimismo disponible en la página web de la sociedad ([www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com)).

Madrid, 18 de junio de 2020.- El Consejero-Secretario del Consejo de Administración de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., José Luis del Valle Pérez.

ID: A200024126-1

Documento Unido 7-----

Decisiones del Presidente ejecutivo de ACS, D. Florentino Pérez Rodríguez, el 8 de julio de 2020 y comunicación de otra información relevante de igual fecha remitido mediante el sistema CIFRA-DOC -----

10/2019



FLORENTINO PÉREZ RODRÍGUEZ, en su calidad de Presidente ejecutivo del Consejo de Administración de ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. ("ACS" o la "Sociedad"), haciendo uso de la delegación especial de facultades acordada a su favor por el Consejo de Administración de la Sociedad en sesión de fecha 14 de mayo de 2020, adopta las siguientes

#### DECISIONES

**PRIMERA.-** Declarar finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita correspondientes a la primera ejecución (la "Primera Ejecución") del aumento de capital social acordado por la Junta General de accionistas el 8 de mayo de 2020 (el "Aumento de Capital") y posteriormente ejecutado por la Sociedad. Se deja constancia de que durante el plazo establecido al efecto el compromiso irrevocable de compra de derechos asumido por ACS (el "Compromiso de Compra") ha sido aceptado por titulares del 34,74% de los derechos de asignación gratuita. En consecuencia, ACS ha adquirido 109.320.748 derechos por un importe bruto total de 150.862.632,24 euros.

**SEGUNDA.-** ACS renuncia a todos los derechos de asignación gratuita que ha adquirido en virtud del Compromiso de Compra asumido con ocasión de la Primera Ejecución del Aumento de Capital y, por tanto, a las acciones nuevas a ellos correspondientes.

Adicionalmente, a los efectos de que el número de acciones nuevas a emitir sea un número entero, Funding Statement, S.A., sociedad del grupo ACS, ha renunciado a 4 derechos de asignación gratuita de su titularidad y, por tanto, a las acciones nuevas a ellos correspondientes. Asimismo, ACS renuncia a las acciones nuevas correspondientes a los restantes 23.310.928 derechos de asignación gratuita de su titularidad.

**TERCERA.-** Declarar la asignación incompleta de la Primera Ejecución del Aumento de Capital, quedando emitidas y asignadas 11.377.057 acciones nuevas del total de las 19.666.537 acciones previstas en las decisiones adoptadas por mí como Presidente ejecutivo de la Sociedad con fecha 18 de junio de 2020.

**CUARTA.-** Las 11.377.057 acciones nuevas resultantes de la Primera Ejecución del Aumento de Capital quedan íntegramente desembolsadas mediante la aplicación del saldo de la cuenta de reserva por prima de emisión, cuyo importe a 31 de diciembre de 2019 ascendía a 897.294.213,59 euros, en la cuantía de 5.688.528,50 euros. Después de la referida aplicación, el saldo de la cuenta de reserva por prima de emisión se ha reducido en 5.688.528,50 euros.

**QUINTA.-** Declarar aumentado el capital social de ACS en un importe nominal de 5.688.528,50 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 11.377.057 acciones nuevas ordinarias de medio euro (0,5) de valor nominal cada una, sin prima de emisión, representadas mediante anotaciones en cuenta, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y que son asignadas a los titulares de derechos de asignación gratuita que no han sido renunciados conforme a lo indicado anteriormente. Se deja sin efecto la parte de la Primera Ejecución del Aumento de Capital no asignada ni desembolsada, que asciende a un valor nominal de 4.144.740 euros.



**SEXTA.-** Declarar reducido el capital social de ACS en un importe nominal de 5.688.528,50 euros, mediante la amortización de 11.377.057 acciones propias. Asimismo, dotar la reserva prevista en el apartado c) del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital y en el acuerdo de la Junta General de accionistas de 8 de mayo de 2020 con cargo a reservas libres por un importe de 5.688.528,50 euros.

**SÉPTIMA.-** Designar a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) como entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones nuevas emitidas como consecuencia de la Primera Ejecución y del registro contable a efectos de la exclusión de acciones objeto de la reducción de capital descrita anteriormente.

**OCTAVA.-** Como consecuencia de la Primera Ejecución del Aumento de Capital y de la reducción de capital simultánea descrita en los apartados anteriores, el capital social de la Sociedad contenido en el artículo 6 de sus Estatutos Sociales permanece inalterado.

**NOVENA.-** Solicitar la admisión a negociación de las 11.377.057 acciones nuevas emitidas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y solicitar la inclusión en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) de las acciones nuevas.

**DÉCIMA.-** Realizar las gestiones y trámites que sean pertinentes para que sean dadas de baja de la cotización bursátil y de los registros contables de la Sociedad de Gestión los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) las acciones amortizadas en virtud de la reducción de capital.

En Madrid, a 8 de julio de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Z. A. A.', is located in the lower right quadrant of the page.

FC3374898

10/2019



ACS Actividades de Construcción y Servicios S.A.  
 CIF A28004885  
 Avenida de Pio XII, 102, 28036 Madrid  
 Registro Mercantil de Madrid Hoja M-30221

Comisión Nacional del Mercado de Valores  
 Edison, 4  
 28006 MADRID

Madrid, 8 de julio de 2020

Muy Sres. míos:

A los efectos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y como continuación de las comunicaciones de Otra Información Relevante de 10 de junio de 2020 (número de registro 2697) y 18 de junio de 2020 (número de registro 2849), en relación con la primera ejecución del aumento de capital liberado (la "Primera Ejecución") aprobado por la Junta General de accionistas de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. ("ACS" o la "Sociedad") de 8 de mayo de 2020 para instrumentar un sistema de dividendo opcional, pongo en su conocimiento la siguiente Otra Información Relevante:

- En el día de ayer, 7 de julio de 2020, finalizó el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita correspondientes a la Primera Ejecución.
- El compromiso irrevocable de compra de derechos asumido por ACS (el "Compromiso de Compra") ha sido aceptado por titulares del 34,74% de los derechos de asignación gratuita, lo que ha determinado la adquisición por ACS de 109.320.748 derechos por un importe bruto total de 150.862.632,24 euros.
- Como es habitual en este tipo de operaciones, ACS ha renunciado a las acciones correspondientes a los derechos de asignación gratuita adquiridos en virtud del Compromiso de Compra. Asimismo, ACS ha renunciado a las acciones nuevas correspondientes a los restantes derechos de asignación gratuita de su titularidad.
- El número definitivo de acciones ordinarias de 0,5 euros de valor nominal unitario que se emitirán en la Primera Ejecución es de 11.377.057, siendo el importe nominal del aumento de capital correspondiente a esta Primera Ejecución de 5.688.528,50 euros.
- En consecuencia, la reducción de capital por amortización de acciones propias aprobada en la misma Junta General del 8 de mayo de 2020 será también en un número de 11.377.057 acciones y por un importe nominal de 5.688.528,50 euros.
- La fecha prevista para que las nuevas acciones queden admitidas a negociación bursátil es el 21 de julio de 2020, de modo que su contratación comience el 22 de julio de 2020.

Atentamente,

José Luis del Valle Pérez  
 Consejero-Secretario General

Documento Unido 8

Testimonio notarial del balance de situación de ACS correspondiente al ejercicio cerrado de 31 de diciembre de 2019 y del informe del auditor

FC3374897



10/2019



FC3380049

10/2019



**ACS, Actividades de  
Construcción y Servicios,  
S.A.**

Cuentas Anuales e Informe  
de Gestión del ejercicio anual  
terminado el  
31 de diciembre de 2019





# ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

Cuentas Anuales  
31 de diciembre de 2019

Informe de Gestión  
Ejercicio 2019

(Junto con el Informe de Auditoría)

FC3374896

10/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FC3380048

10/2019



KPMG Auditores, S.L.  
Paseo de la Castellana, 259C  
28046 Madrid

### Informe de Auditoría de Cuentas Anuales emitido por un Auditor Independiente

A los accionistas de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

#### INFORME SOBRE LAS CUENTAS ANUALES

##### Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2.1 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

##### Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.





### Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

<b>Valoración de las Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo</b> Véanse Notas 4.5.1 y 9.3 de las cuentas anuales	
<i>Cuestión clave de la auditoría</i>	<i>Cómo se abordó la cuestión en nuestra auditoría</i>
<p>Tal y como se indica en las notas 4.5.1 y 9.3 de la memoria, la Sociedad tiene participaciones en empresas del grupo y asociadas que se presentan en el epígrafe de balance "Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo" por importe de 6.710.632 miles de euros. Tal y como requiere el marco normativo de información financiera aplicable, para aquellas sociedades en las que existe evidencia objetiva de deterioro, la Sociedad calcula el valor recuperable de dichas inversiones.</p> <p>Dicho valor recuperable se calcula mediante la aplicación de técnicas de valoración que, a menudo, requieren el ejercicio de juicio por parte de los Administradores y la Dirección y el uso de asunciones y estimaciones.</p> <p>Debido a la incertidumbre asociada a las citadas estimaciones, se ha considerado una cuestión clave de nuestra auditoría.</p>	<p>Nuestros procedimientos de auditoría han comprendido, entre otros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- la evaluación del diseño e implementación de los controles clave relacionados con el proceso de valoración de las participaciones;</li><li>- la evaluación de los criterios utilizados por los Administradores y la Dirección de la Sociedad en la identificación de la existencia, o no, de evidencia objetiva de deterioro de valor de las participaciones;</li><li>- la evaluación de las principales hipótesis consideradas en el análisis del deterioro de valor de las inversiones en empresas del grupo y asociadas con la involucración, en su caso, de nuestros especialistas en valoración.</li></ul> <p>Adicionalmente, hemos evaluado si la información revelada en las cuentas anuales cumple con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad.</p>

### Párrafo de énfasis

Llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 20 de la memoria adjunta, en la que los administradores hacen mención al hecho posterior en relación con la situación de crisis sanitaria ocasionada por el brote de Coronavirus (COVID-19), indican que, a la fecha de formulación de las cuentas anuales adjuntas, no se han producido consecuencias significativas que afecten a la Sociedad y que no es posible realizar una estimación de los posibles impactos futuros que pudiera ocasionar. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

FC3374895



10/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FC3380047

10/2019



3

#### Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2019, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre la información contenida en el informe de gestión se encuentra definida en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, que establece dos niveles diferenciados sobre la misma:

- Un nivel específico que resulta de aplicación a determinada información incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, según se define en el art. 35.2. b) de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, que consiste en comprobar únicamente que la citada información se ha facilitado en el informe de gestión y en caso contrario, a informar sobre ello.
- Un nivel general aplicable al resto de la información incluida en el informe de gestión, que consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la citada información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta parte del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito anteriormente, hemos comprobado que la información específica mencionada en el apartado a) anterior se facilita en el informe de gestión y que el resto de la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2019 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

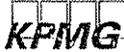
#### Responsabilidad de los administradores y de la comisión de auditoría en relación con las cuentas anuales

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La comisión de auditoría es responsable de la supervisión del proceso de elaboración y presentación de las cuentas anuales.





### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

FC3374894



10/2019



FC3380046

10/2019



Nos comunicamos con la comisión de auditoría de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a la comisión de auditoría de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, y nos hemos comunicado con la misma para informar de aquellas cuestiones que razonablemente puedan suponer una amenaza para nuestra independencia y, en su caso, de las correspondientes salvaguardas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación a la comisión de auditoría de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

**INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

**Informe adicional para la comisión de auditoría**

La opinión expresada en este informe es coherente con lo manifestado en nuestro informe adicional para la comisión de auditoría de la Sociedad de fecha 26 de marzo de 2020.

**Periodo de contratación**

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de mayo de 2019 nos nombró como auditores por un periodo de 3 años, para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021.

KPMG Auditores, S.L.  
Inscrito en el R.O.A.C. nº 50702

*Manuel Martín Barbón*

Manuel Martín Barbón  
Inscrito en el R.O.A.C. nº 16239

26 de marzo de 2020



KPMG AUDITORES, S.L.

2020 Núm. 01/2020/2261  
SELLO CORPORATIVO SELLO EUR  
Informe de auditoría de cuentas sujeto  
a la normativa de auditoría de cuentas  
aplicada a intermediarios



ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.  
BALANES DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

		(Miles de Euros)			
		31/12/2019	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2018
<b>ACTIVO</b>	<b>Nota</b>			<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>				<b>PATRIMONIO NETO</b>	
Inmovilizado Intangible	5	216	537	Capital	3.575.511
Adquisiciones Intangibles	6	6.183	6.239	FONDOS PROPIOS	157.332
Inmovilizado material		355	365	Prima de emisión	897.394
Tenencias y participaciones		5.789	5.804	Reservas	2.110.095
Inversiones inmobiliarias	7	964	983	Legales y voluntarias	1.810.038
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	9.3 y 17.2	6.710.632	6.705.246	Otras reservas	35.297
Instrumentos de patrimonio		8.710.632	8.318	Acciones y participaciones en patrimonio propio	2.074.808
Inversiones financieras a largo plazo	9.1	1.934	4.318	Resultado del ejercicio	(402.654)
Instrumentos de patrimonio		1.543	1.544	AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	913.314
Otros activos financieros		381	391		(19.804)
Activos por impuesto diferido	14.5	22.410	10.189	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	2.883.184
				Deudas a largo plazo	42.169
				Provisiones a largo plazo	1.839.740
				Deudas y otros valores negociables	2.465.953
				Obligaciones con entidades de crédito	163.884
				Deudas con entidades de crédito	458.161
				Pasivos por derivados financieros a largo plazo	1.847.559
				Pasivos por derivados financieros a corto plazo	24.287
				Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	46.238
				Deudas por impuesto diferido	137.007
					43.212
					115.540
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>				<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		385.572	315.593	Provisiones a corto plazo	1.476.700
Deudores varios		23.988	29.570	Deudas a corto plazo	22.953
Patrimonial	1	13.725	25.227	Obligaciones y otros valores negociables	21.672
Activos por impuesto corriente	14.1	72.854	231.948	Deudas con entidades de crédito	1.163.278
Otros créditos con las Administraciones Públicas	14.1	385	369	Pasivos por derivados financieros a corto plazo	1.134.610
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	17.2	116.617	153.281	Otros pasivos financieros	7.137
Periodificaciones a corto plazo	9.2 y 13.2	73.519	373.597	Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	20.057
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		1.537	1.524	Adiudicaciones comerciales y otras cuentas a pagar	7.575
		110.034	78	Adiudicaciones comerciales y otras cuentas a pagar	272.788
				Provisiones	18.683
				Pasivos por impuesto corriente	1.537
				Otros créditos con las Administraciones Públicas	14.697
				Otros deudas con las Administraciones Públicas	12.770
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>7.193.001</b>	<b>7.601.931</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>7.193.001</b>
					7.601.931

Las notas 1 a 20 adjuntas forman parte integrante del balance de situación a 31 de diciembre de 2019.

FC3374893

10/2019



FC3380045

10/2019



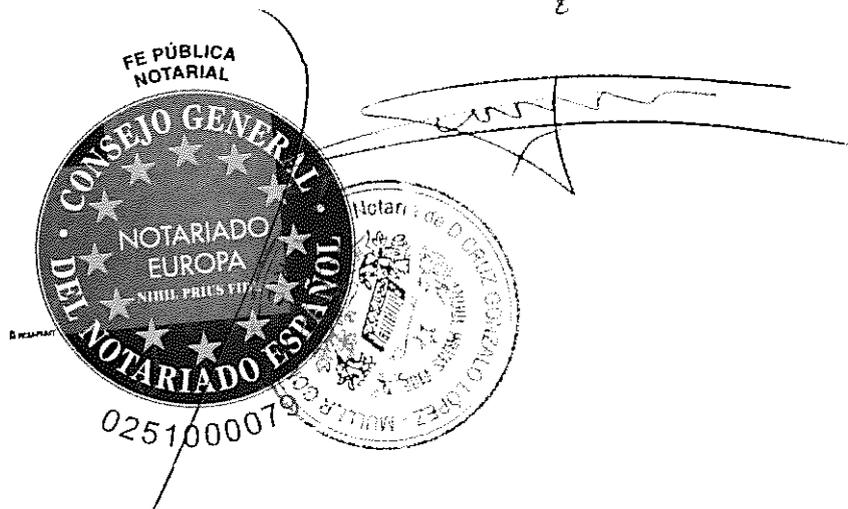
ES TESTIMONIO LITERAL del documento exhibido, a los que me remito; los libro yo, CRUZ GONZALO LOPEZ-MULLER GOMEZ, Notario de Madrid, con residencia en la capital a instancia de parte interesada, quedando extendido en cinco folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie FC, números 3380049 y los tres anteriores en orden correlativo y el presente que sello y rubrico. Asiento numero 189 Sección segundo del Libro Indicador del presente año.

En Madrid, a 7 de julio de 2020. DOY FE. -----



*[Handwritten signature]*

ES PRIMERA COPIA para la sociedad otorgante, de su matriz, donde queda anotada, y la expido en ciento catorce folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie FC, números 3375006 y los ciento trece anteriores en orden inverso correlativo, en Madrid a nueve de julio de dos mil veinte. DOY FE.-





## REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - MADRID



### NOTA DE INSCRIPCIÓN

La escritura número 2020/1170, del día nueve de julio de dos mil veinte, autorizada por el notario LOPEZ-MULLER GOMEZ CRUZ GONZALO, que fue presentada el día nueve de julio de dos mil veinte, con el número de entrada 1/2020/75397,0, diario 3045, asiento 115, ha sido inscrita con fecha trece de julio de dos mil veinte, en el tomo 39202, folio 32, inscripción 995 con hoja M-30221, de la entidad ACS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS SA.

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011  
BASE: DECLARADA.

MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS

\*\*\*\*\*1.814,88 € más IVA y suplidos, en su caso.



MADRID, a trece de julio de dos mil veinte.

El registrador,

Mariano Rajoy Brey





Registradores  
DE ESPAÑA

## REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - MADRID

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

... . . .

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por MARIANO RAJOY BREY a día 13/07/2020.



(\*) C.S.V. : 128065380143917190

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

## LISTADO DE ACTOS INSCRITOS

(Entrada 75.397,0/2020)

---

**ACS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS SA -  
A28004885**

---

**Ampliación de capital**

## AMPLIACION DE CAPITAL:

Forma Social: Sociedad Anónima (SA)

Capital Suscrito: 5.688.528,50 euros

Capital Desembolsado: 5.688.528,50 euros

Capital Suscrito Resultante : 163.020.825,50 euros

Capital Desembolsado Resultante : 163.020.825,50 euros

**Reducción de capital**

## REDUCCION DE CAPITAL:

Forma Social: Sociedad Anónima (SA)

Capital Suscrito: 5.688.528,50 euros

Capital Desembolsado: 5.688.528,50 euros

Capital Suscrito Resultante : 157.332.297,00 euros

Capital Desembolsado Resultante : 157.332.297,00 euros

**Datos Registrales:**

Tomo: 39202 , Libro: 0 , Folio: 32 , Sección: 8 , Hoja : M 30221

Inscripción o anotación : 995 Año Pre.: 2020

**Importe de publicación en BORME : 28,16**

